CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-6217-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

MI PERÚ - PROV. CONST. DEL CALLAO - P. C. DEL CALLAO

EJECUCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR D (ENTRE LA AV. HUAURA, AV. CUZCO, AV. AREQUIPA Y MZS D9 Y D10), DISTRITO DE MI PERÚ DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2572968"

PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 25 DE ENERO DE 2026

TOMO I DE VII

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

3 DE JUNIO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

0003202626217000

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-6217-AC

EJECUCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR D (ENTRE LA AV. HUAURA, AV. CUZCO, AV. AREQUIPA Y MZS D9 Y D10), DISTRITO DE MI PERÚ DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2572968"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
1.	ANTECEDENTES	3
1.1.	Origen	3
1.2.	Objetivos	3
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4.	De la entidad o dependencia	4
1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6.	Aspectos relevantes	6
2.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23
3	OBSERVACIONES	50
3.1	ÁREA USUARIA DIO CONFORMIDAD A PARTIDAS RELACIONADAS A JUNTAS DE DILATACIÓN PARA PISOS ARQUITECTÓNICOS Y BARANDAS METÁLICAS, PESE A QUE FUERON EJECUTADAS PARCIALMENTE POR EL CONTRATISTA, DANDO TRÁMITE PARA EL PAGO COMPLETO Y GENERANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 8 544,33	50
3.2	CANALES DE RECIRCULACIÓN DE AGUA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2572968 NO SE ENCUENTRAN OPERATIVOS, EXISTIENDO FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, SIENDO QUE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, OMITIÓ REALIZAR EL CIERRE DE INVERSIÓN Y POSTERIORMENTE LA TRANSFERENCIA DEL MISMO AL ÁREA RESPONSABLE DE LA PROVISIÓN PARA LA FASE DE FUNCIONAMIENTO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO DEL PROYECTO, CUYA INVERSIÓN FUE DE S/ 69 887,31	69
4	ARGUMENTOS JURÍDICOS	88
5	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	88
6	CONCLUSIONES	88
7	RECOMENDACIONES	91
8	APÉNDICES	92

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-6217-AC

EJECUCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR D (ENTRE LA AV. HUAURA, AV. CUZCO, AV. AREQUIPA Y MZS D9 Y D10), DISTRITO DE MI PERÚ DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2572968"

PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 25 DE ENERO DE 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-6217-2026-001, iniciado mediante oficio n.º 000040-2026-CG/OC6217 de 26 de enero de 2026[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Objetivo General

Determinar si la ejecución, la recepción, la liquidación y funcionamiento del saldo de obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y MZS D9 y D10), distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao, con CUI n.º 2572968"; se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la ejecución del saldo de obra "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10), distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao, con CUI n.° 2572968", se efectuaron cumpliendo las estipulaciones contractuales y conforme a la normativa aplicable.

2. Determinar si la recepción del saldo de obra: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10), distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao, con CUI n.° 2572968", se realizaron conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Determinar si la liquidación del saldo de obra: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10), distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao, con CUI n.° 2572968", se realizaron conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

[1] Mediante oficio n.º 000121-2026-CG/OC6217 de 7 de abril de 2026, la Comisión Auditora efectuó la ampliación del Alcance de la Auditoría de Cumplimiento.

4. Determinar si la Entidad ha cautelado la operatividad y mantenimiento a la infraestructura "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10), distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao, con CUI n.° 2572968", conforme a la normativa legal aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende las fases de ejecución, recepción, liquidación, operatividad y mantenimiento del saldo de obra "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y MZS D9 y D10), distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao", con CUI n.º 2572968, que estuvo a cargo de la Entidad, con un costo total de liquidación que asciende a S/ 1 466 595,55.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución, recepción, liquidación, operatividad y mantenimiento del saldo de obra "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y MZS D9 y D10), distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao", con CUI n.º 2572968, ejecutada por la Entidad en un plazo proyectado a sesenta (60) días calendarios, con un costo total de liquidación que asciende a S/ 1 466 595,55 bajo el sistema de precios unitarios.

Alcance

El alcance de la auditoría de cumplimiento comprende las operaciones, procesos y actividades vinculadas con la obra, las cuales fueron ejecutadas entre el 2 de setiembre de 2024 al 25 de enero de 2026.

Asimismo, la entidad a ser examinada es la Municipalidad Distrital de Mi Perú, ubicada el Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, situada en Mz G7 Lt 06 Av. Ayacucho; siendo las Unidades Orgánicas comprendidas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Inversiones Públicas.

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad/Dependencia: Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Sector: "No Aplica".

Nivel de Gobierno: Local.

En conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza n.º 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023[2], la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es un gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su jurisdicción y con atribuciones, competencias y funciones que ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, Ley

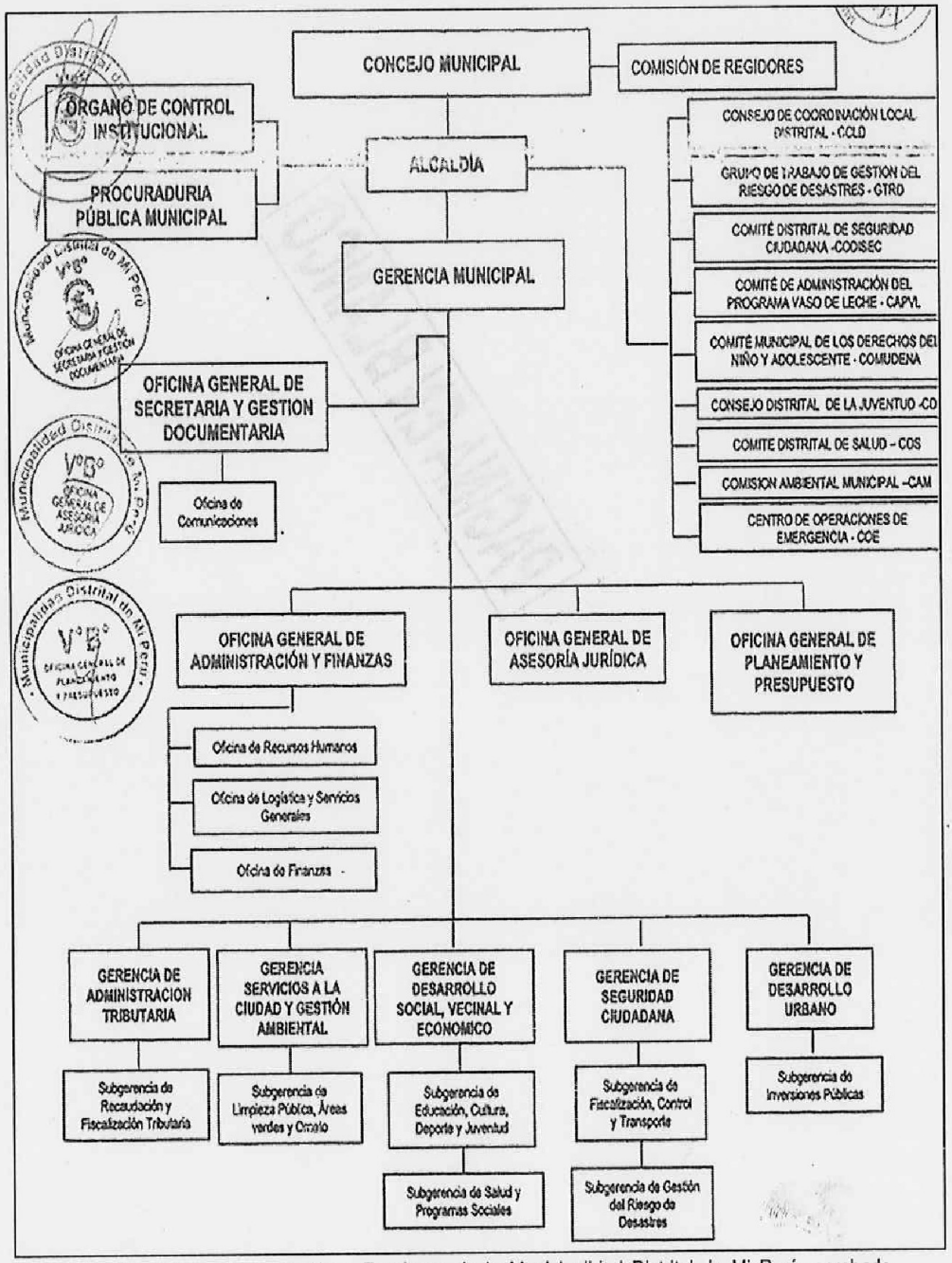
[2] Modificada con Ordenanza n.º 157-MDMP de 22 de enero de 2024.

de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley de Descentralización y demás Leyes de la República.

Asimismo, como funciones generales señala que, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado mediante Ordenanza n.° 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, se identificaron los hechos, acciones o circunstancias que, por su significancia, se revelan en el presente rubro:

1.6.1. CUATRO (4) COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO FUERON MODIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO NI FORMALIZACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.

De las visitas de inspección efectuadas por la Comisión Auditora y la revisión del expediente técnico, se evidenció modificaciones a cuatro (4) componentes sin contar con sustento técnico, los mismos que se exponen a continuación:

i. Piso de concreto tipo adoquín

Con referencia al piso de concreto tipo adoquín ubicado en la "*ZONA DE EJERCITACIÓN*" de la obra, se verificó que el Expediente Técnico proyectó la ejecución de un "*PISO ADOQUIN DE CONCRETO, COLOR ROJO 10CM X 20 CM/ E=8CM)*"; sin embargo, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026, la Comisión Auditora advirtió que dicho piso no fue ejecutado y en su lugar se colocó área verde, constituyendo una diferencia entre lo ejecutado y lo proyectado en el Expediente Técnico del saldo de obra.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Auditora procedió a revisar el cuaderno de obra a fin de verificar la existencia de consultas o autorizaciones relacionadas con dicha modificación, no obstante, no se advirtió asiento alguno que haya sido registrado por el residente de obra o el supervisor de obra, en el que se hayan formulado consulta respecto a dicha modificación.

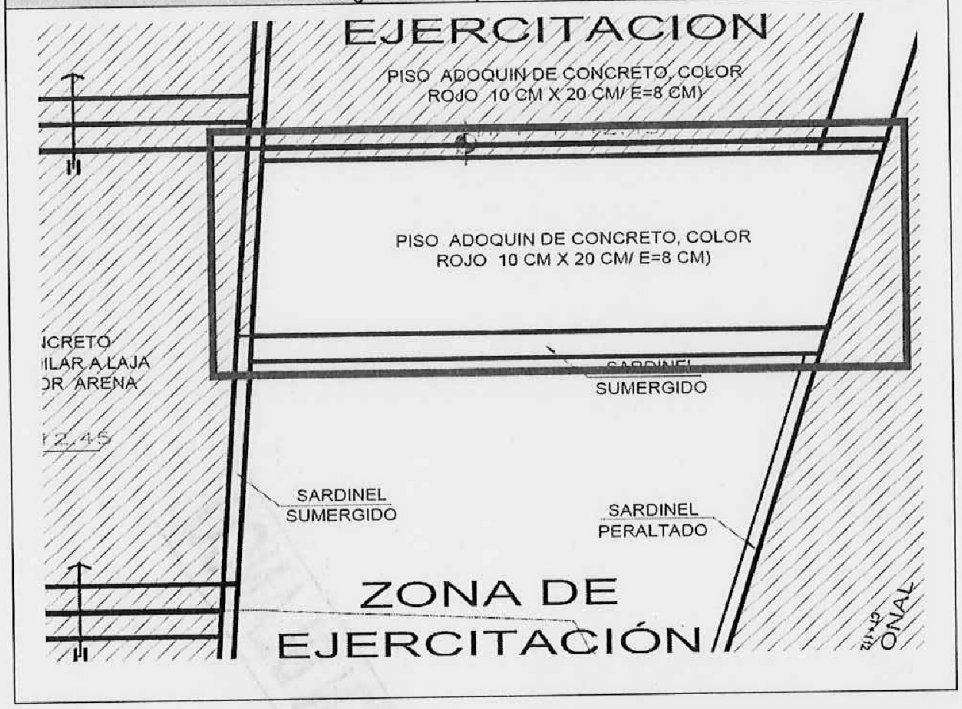
A continuación, se exponen las diferencias entre el Expediente Técnico y lo evidenciado por la Comisión Auditora:

Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – JEFE DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – INTEGRANTE ESPECIALISTA – OCI

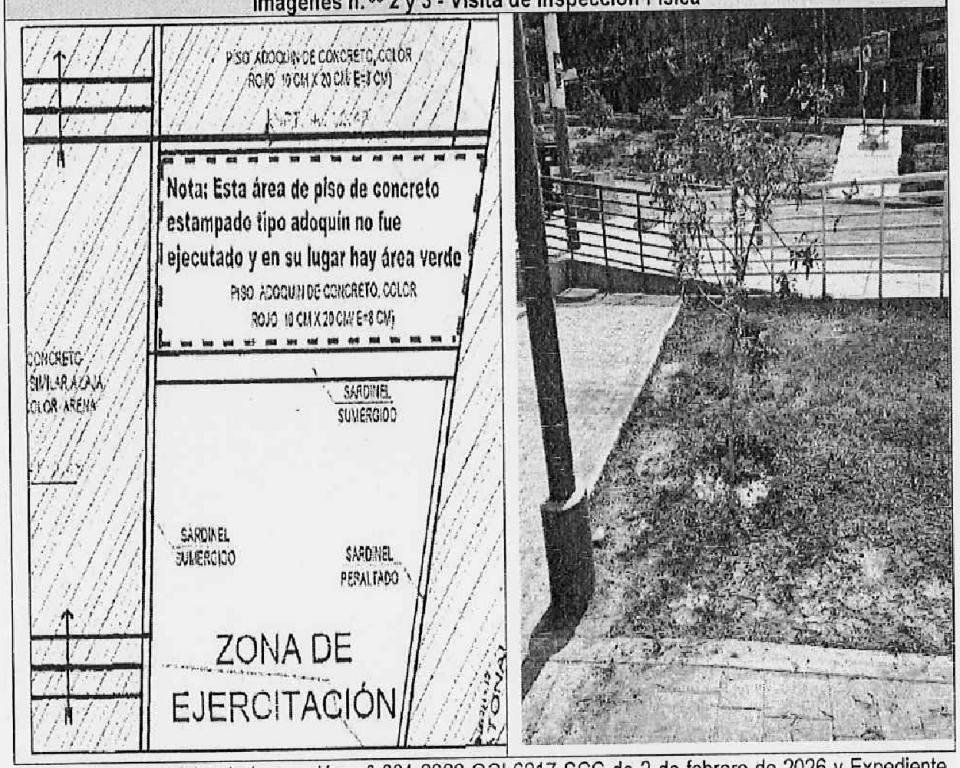
Imágenes n. os 1 al 3

Comparación del Piso de adoquín de concreto en la "ZONA DE EJERCITACION" entre el Expediente Técnico y la Visita de Inspección

Imagen n.º 1 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 2 y 3 - Visita de Inspección Física



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

ii. Muros de Mampostería

Con referencia al murete de mampostería que se ubica cerca a la "*ZONA DE ESTAR*" del Sector 3 de la obra, entre la vía existente y el canal de agua, se verificó que el Expediente Técnico proyectó la ejecución de un "*MURETE DE MAMPOSTERIA*"; sin embargo, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026, la Comisión Auditora advirtió que dicho murete no fue ejecutado, constituyendo una diferencia entre lo ejecutado y lo proyectado en el Expediente Técnico del saldo de obra.

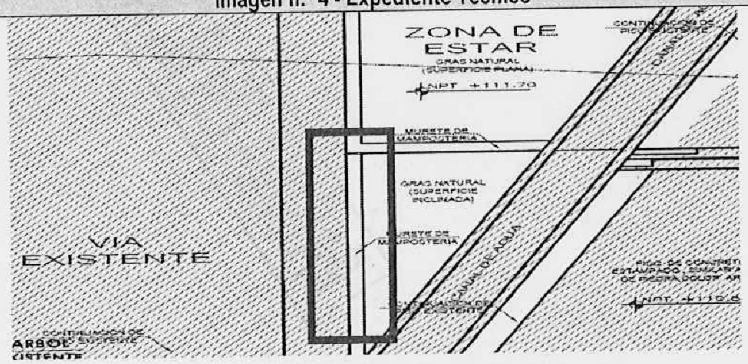
Por consiguiente, la Comisión Auditora procedió a revisar el cuaderno de obra a fin de verificar la existencia de consultas o autorizaciones relacionadas con dicha modificación, no obstante, no se advirtió asiento alguno que haya sido registrado por el residente de obra o el supervisor de obra en el que se hayan formulado consulta respecto a dicha modificación.

A continuación, se exponen las diferencias entre el Expediente Técnico y lo evidenciado por la Comisión Auditora:

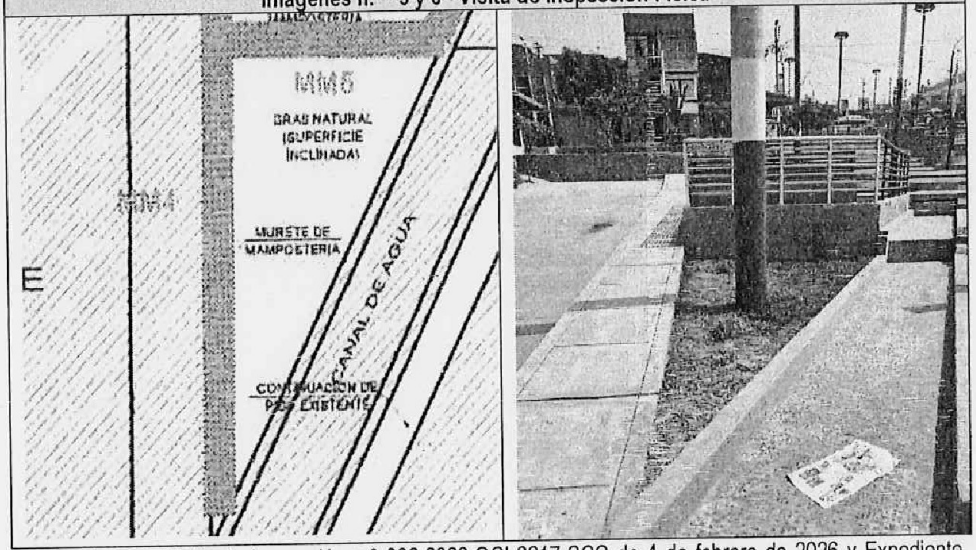
Imágenes n. os 4 al 6

Comparación del Muro de mampostería cerca en la "ZONA DE ESTAR" del Sector 3 entre el Expediente Técnico y la Visita de Inspección

Imagen n.º 4 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 5 y 6 - Visita de Inspección Física



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

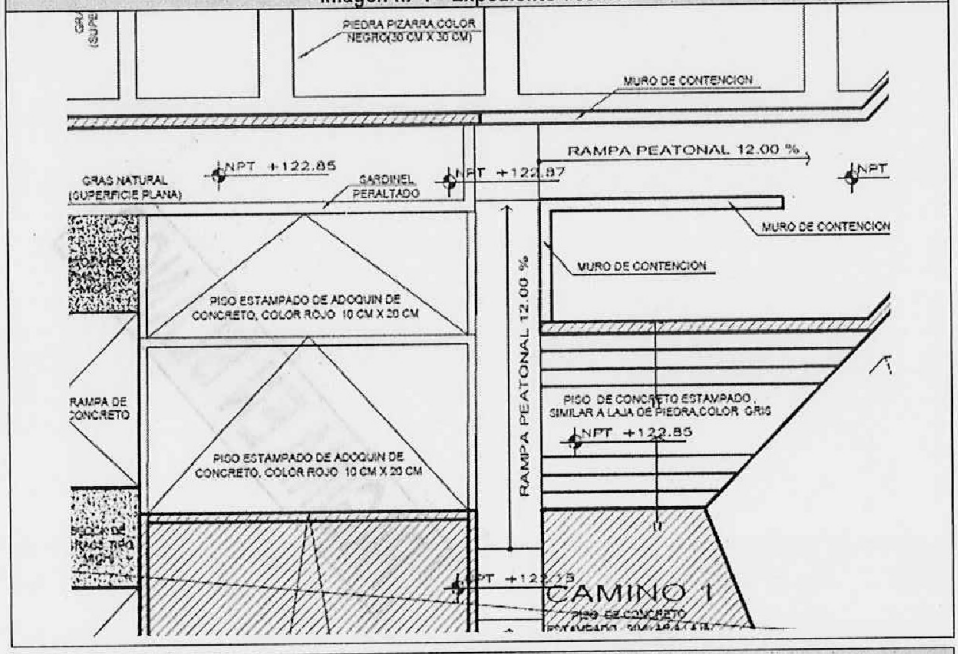
iii. Rampas peatonales de concreto

De la revisión efectuada al Expediente Técnico del saldo de obra se observó que en el área denominada "*MIRADOR*", se proyectó que la rampa peatonal conecte directamente con el área denominada "*CAMINO 1*"; asimismo, se contempló la implementación de un jardín de grass natural que se extiende desde la rampa peatonal hasta la vereda colindante a las viviendas; sin embargo, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026, la Comisión Auditora evidenció que la rampa no se ejecutó conforme al plano del Expediente Técnico aprobado, si no que la rampa fue ejecutada con una distribución distinta, conforme se expone a continuación:

Imágenes n. os 7 al 9

Primera rampa que expone diferencias entre lo establecido en el Expediente Técnico y lo realmente ejecutado

Imagen n.º 7 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 8 y 9 - Visita de Inspección Física



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

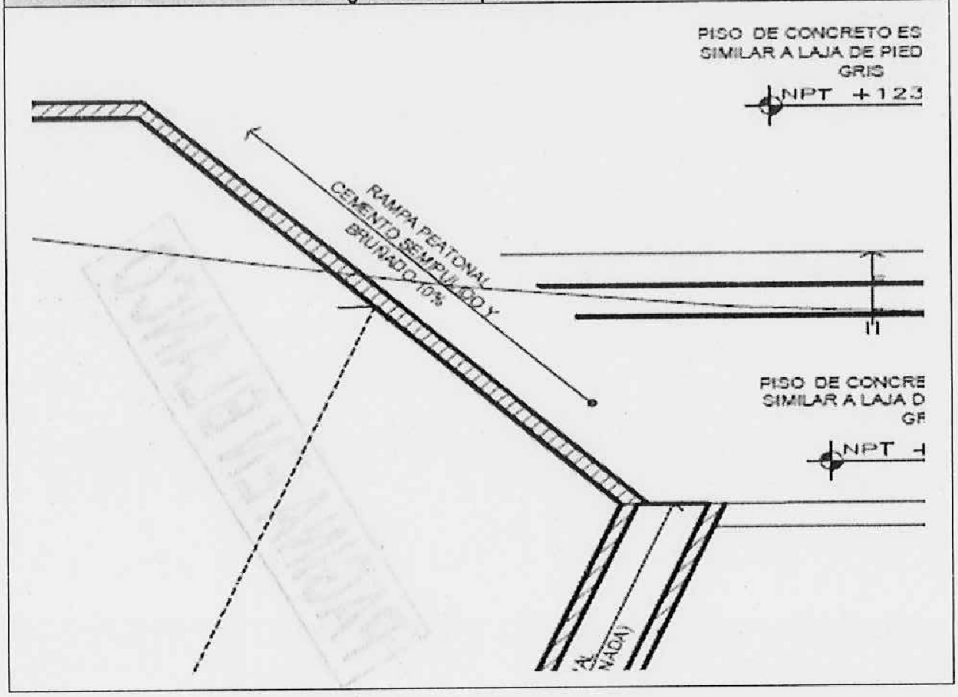
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Además, se advirtió que el Expediente Técnico proyectó la construcción de una 2da y 3era rampa en la zona colindante a la Av. Cusco del "*MIRADOR*" y en una zona de la "*EXPLANADA*", respectivamente; no obstante, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026, la Comisión Auditora constató que, las citadas rampas no fueron ejecutadas, si no que fueron reemplazadas por escaleras y piso estampado, conforme se expone a continuación:

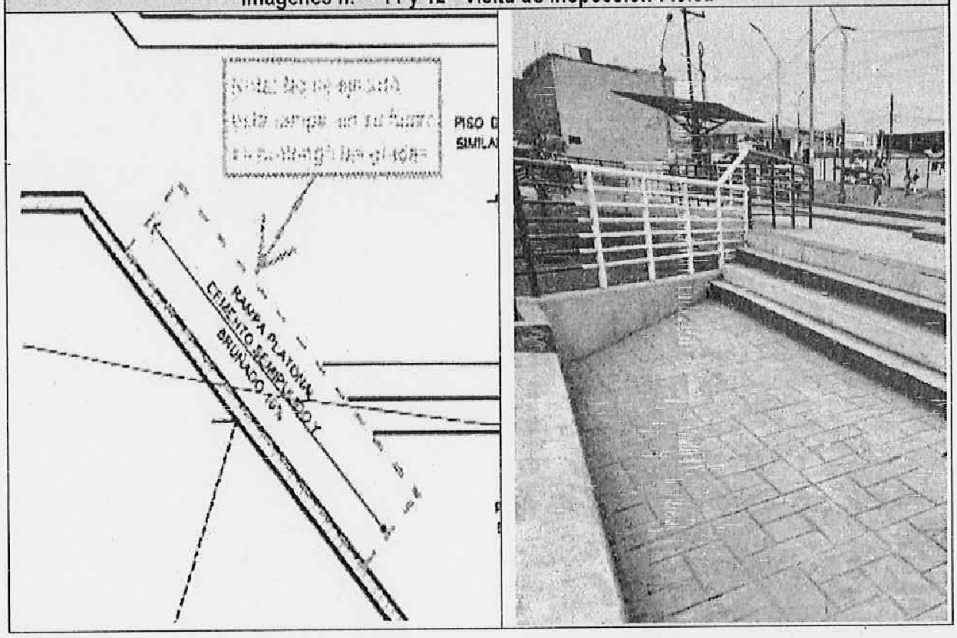
Imágenes n. os 10 al 15
Segunda y tercera rampa que exponen diferencias entre lo establecido en el Expediente Técnico y lo realmente ejecutado

Rampa n.º 2

Imagen n.º 10 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 11 y 12 - Visita de Inspección Física



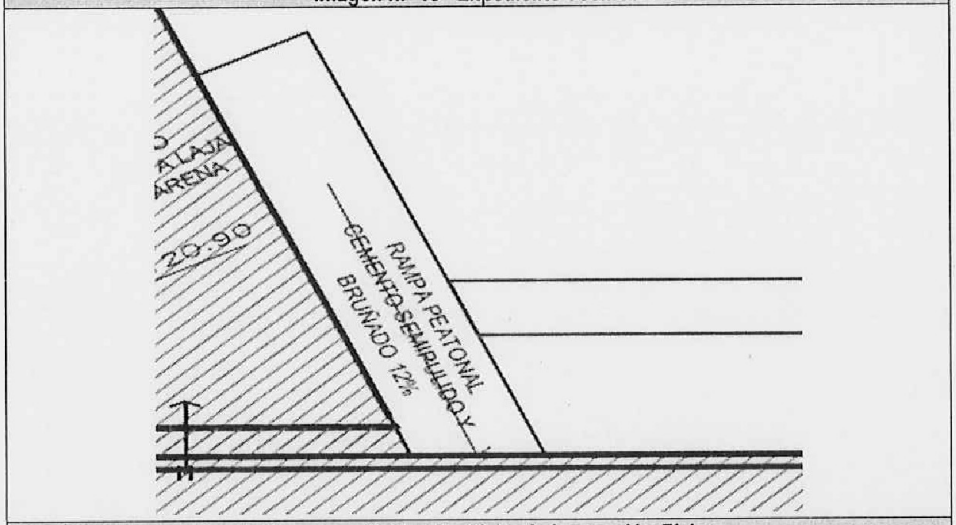
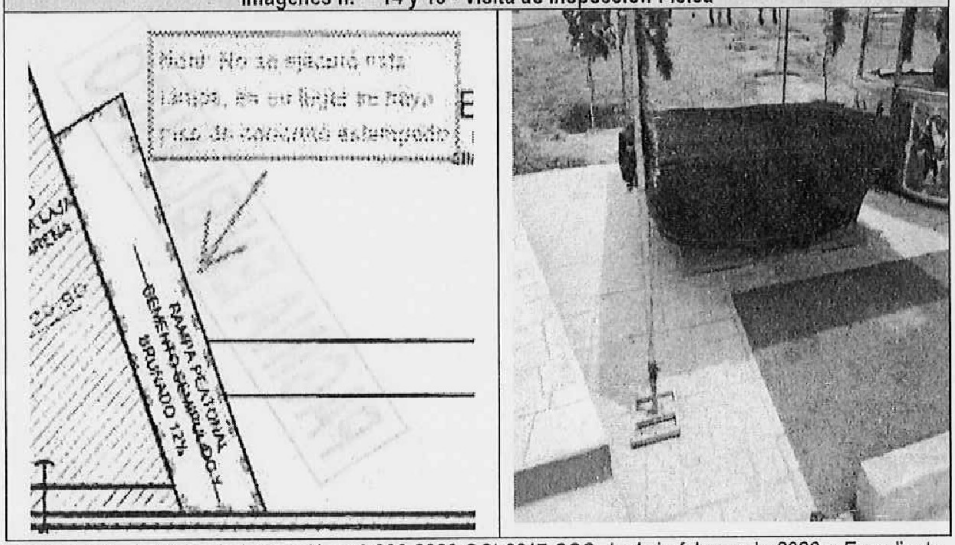
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Rampa n.° 3
Imagen n.° 13 - Expediente Técnico

Imágenes n. °s 14 y 15 - Visita de Inspección Física


Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, la Comisión Auditora procedió a revisar el cuaderno de obra a fin de verificar la existencia de consultas o autorizaciones relacionadas con las modificaciones de las tres (3) rampas, no obstante, no se advirtió asiento alguno que haya sido registrado por el residente de obra o el supervisor de obra en el que se hayan formulado consulta respecto a dicha modificación.

iv. <u>Escaleras de concreto</u>

De la revisión efectuada al Expediente Técnico, se advirtió que, se proyectó la ejecución de escaleras del lado más cercano a las viviendas, en el área denominada "MIRADOR", las mismas que iban a construirse al lado de una rampa peatonal, acorde a lo establecido en el Expediente Técnico.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

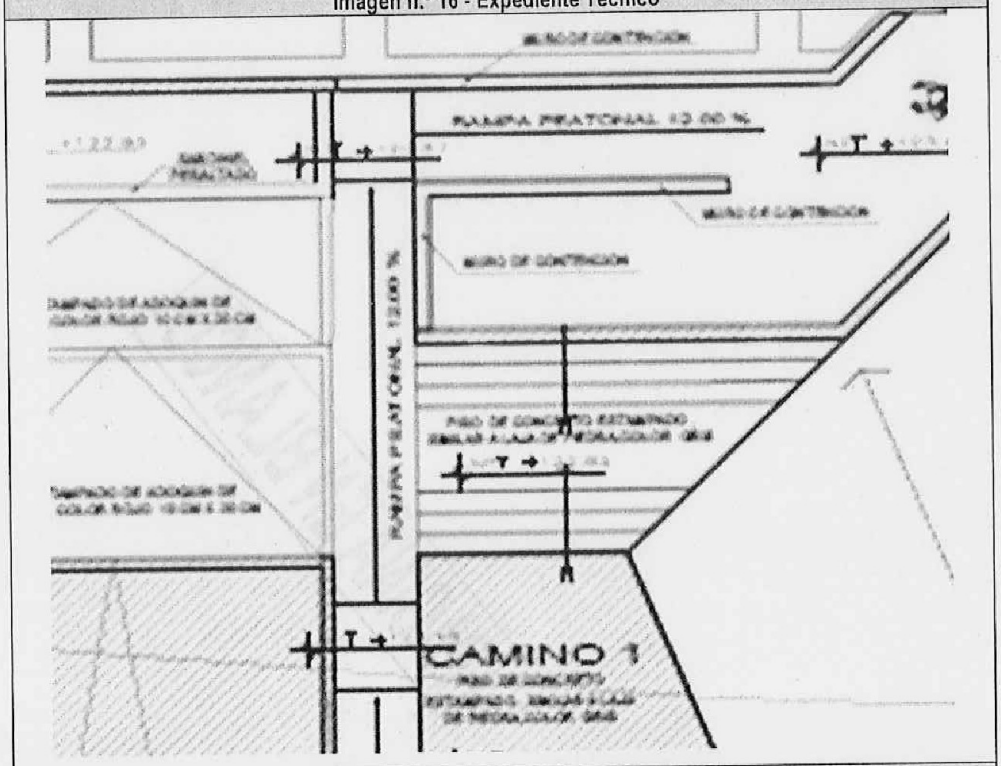
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Sin embargo, la Comisión Auditora evidenció que la rampa se ejecutó distinto al plano del Expediente Técnico aprobado, de manera que las escaleras se extendieron hasta ocupar el lugar correspondiente a la rampa, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC de 6 de febrero de 2026, como se muestra en las imágenes siguientes:

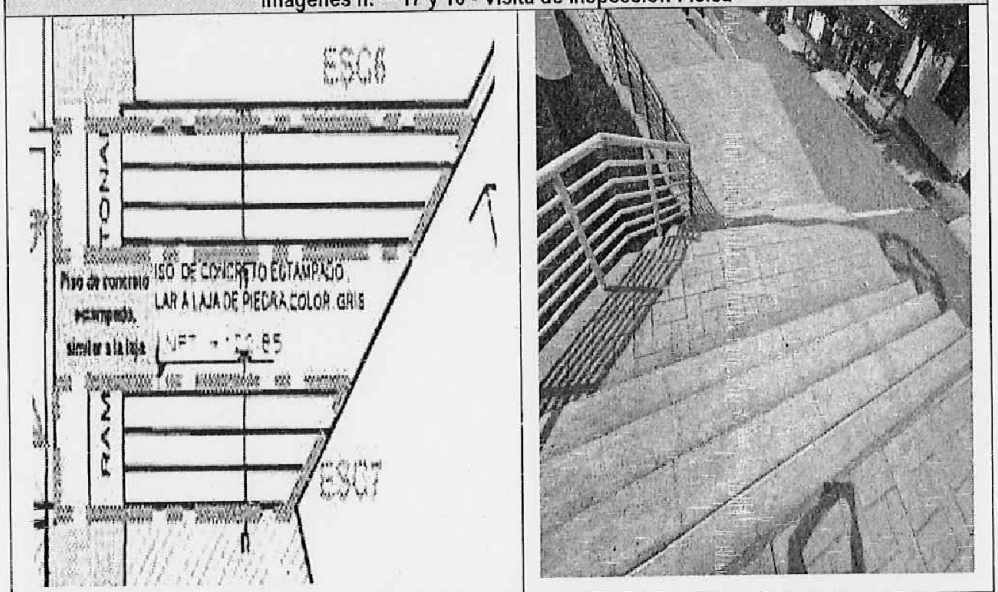
Imágenes n. os 16 al 18

Primera escalera que expone diferencia entre lo establecido en el Expediente Técnico y lo realmente ejecutado

Imagen n.° 16 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 17 y 18 - Visita de Inspección Física



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC, de 6 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

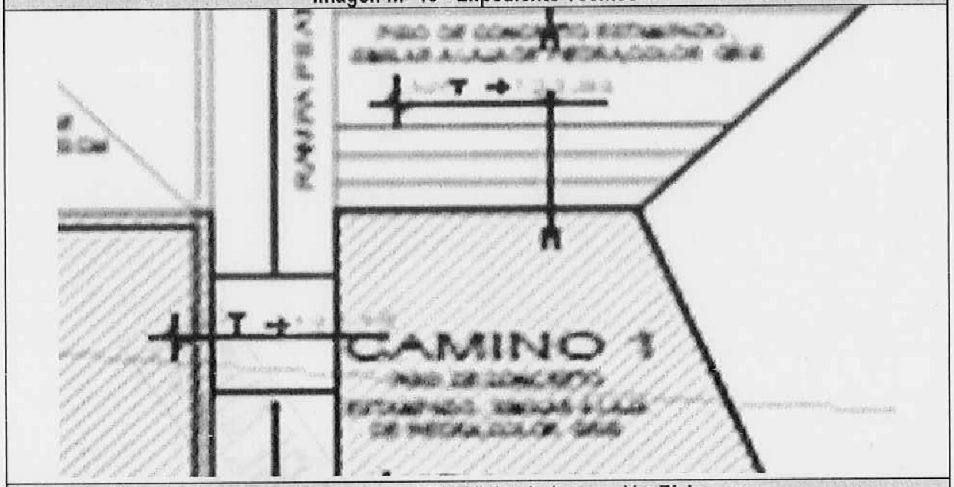
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

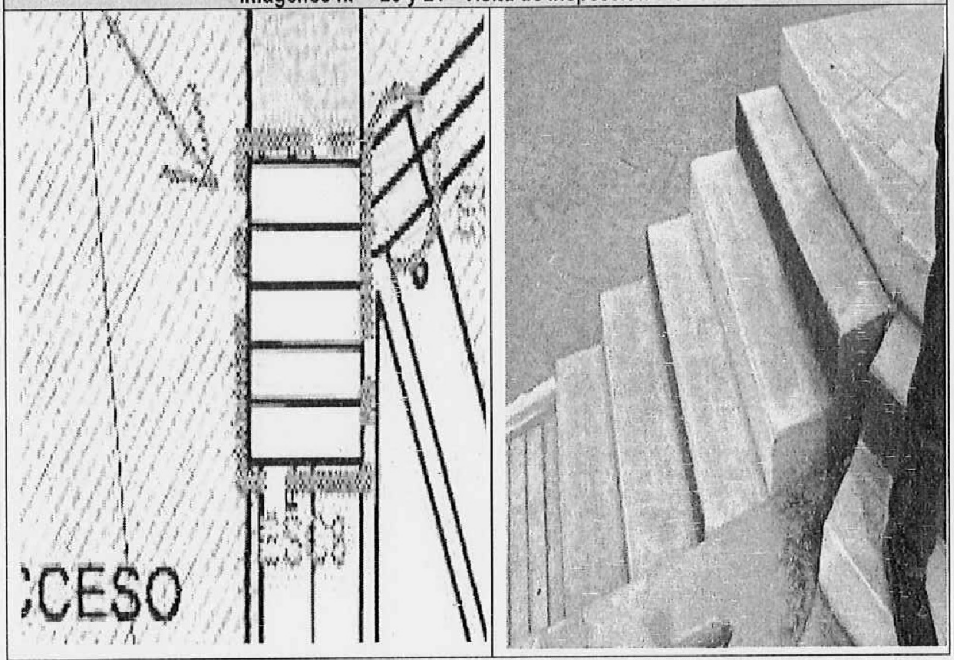
Así también, en el Expediente Técnico se verificó que, la escalera mostrada en la imagen anterior, no estaba contemplada en los planos; no obstante, se evidenció que la escalera fue ejecutada en el lugar donde los planos indican la construcción de una rampa peatonal, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC de 6 de febrero de 2026, que es como se muestra a continuación:

Imágenes n. os 19 al 21
Segunda escalera que expone diferencia entre lo establecido en el Expediente Técnico y lo realmente ejecutado

Imagen n.° 19 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 20 y 21 - Visita de Inspección Física



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC, de 6 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

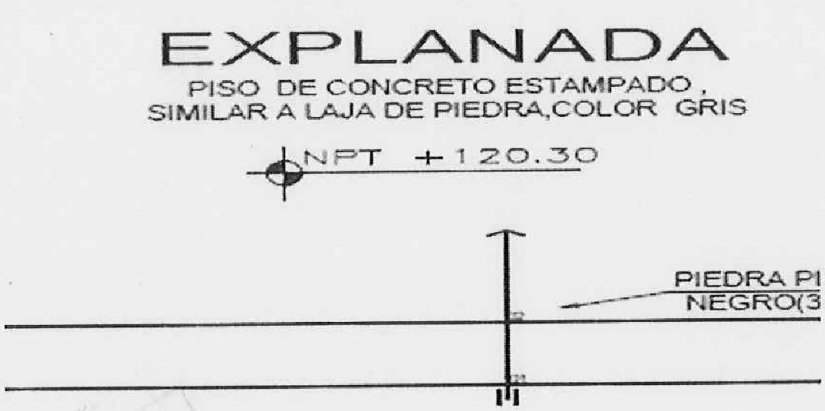
Por otro lado, con referencia a la escalera proyectada en la zona de la "EXPLANADA", tal como lo detalla el plano A-01 del Expediente Técnico, la comisión auditora verificó que no fue ejecutada conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC de 6 de febrero de 2026, toda vez que, toda el área de la

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

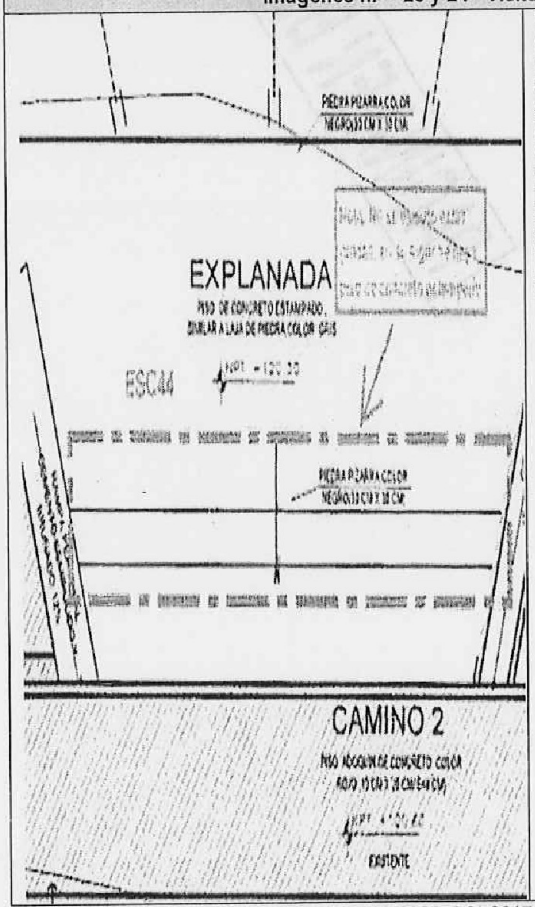
explanada se encuentra en un mismo nivel, tal como se expone en las imágenes siguientes:

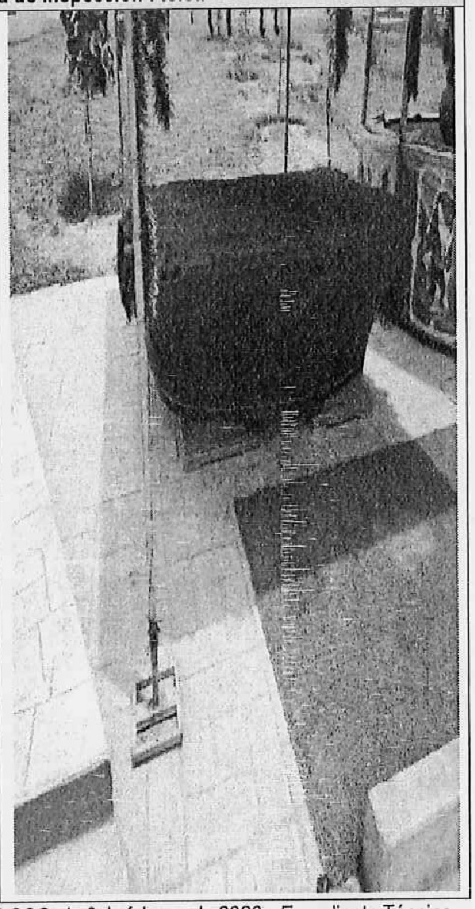
Imágenes n. os 22 al 24
Tercera escalera que expone diferencia entre lo establecido en el Expediente Técnico y lo realmente ejecutado

Imagen n.º 22 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 23 y 24 - Visita de Inspección Física





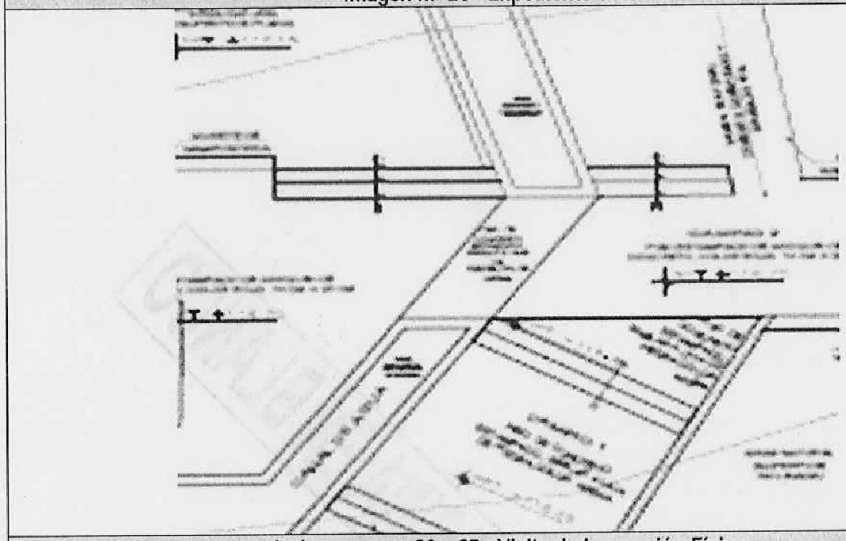
Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC, de 6 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

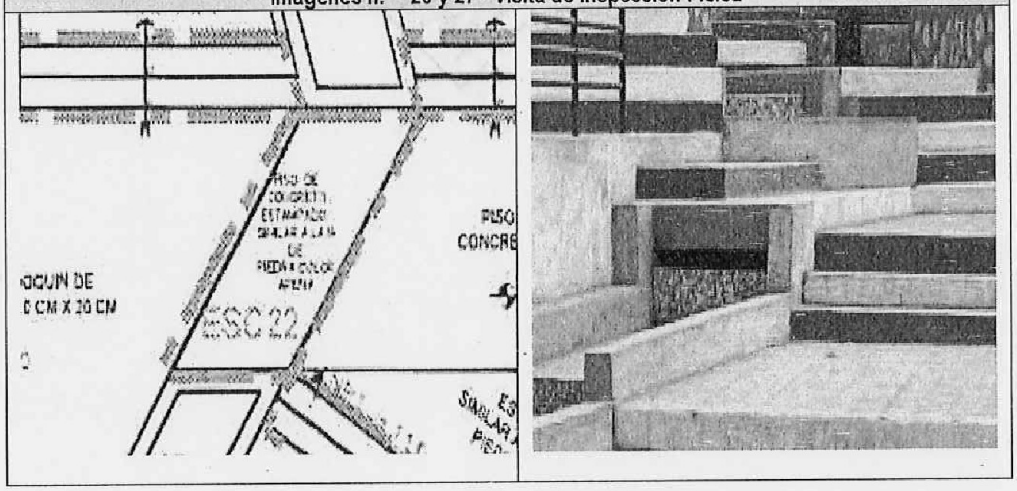
Además, se verificó en el plano A-02 del Expediente Técnico que, en el canal de agua se contempló la ejecución de una losa con acabado en estampado que conecte el "CAMINO 2" y la zona de acceso al "CUARTO DE MAQUINA EXISTENTE"; no obstante, consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC de 6 de febrero de 2026, la Comisión Auditora evidenció que, en lugar de la losa, se ejecutó una escalera, debido a la existencia de un desnivel entre el "CAMINO 2" y la zona de acceso al "CUARTO DE MAQUINA EXISTENTE", conforme se expone a continuación:

Imágenes n. os 25 al 27
Cuarta escalera que expone diferencia entre lo establecido en el Expediente Técnico y lo realmente ejecutado

Imagen n.° 25 - Expediente Técnico



Imágenes n. os 26 y 27 - Visita de Inspección Física



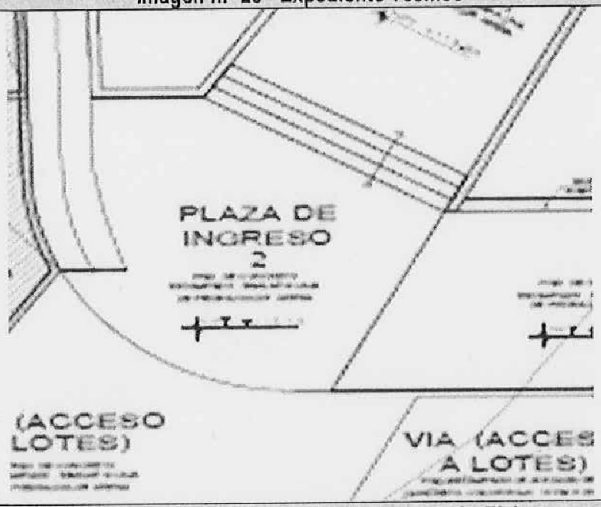
Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC, de 6 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, se verificó que, en el Expediente Técnico se proyectó la ejecución de una quinta escalera en la "PLAZA INGRESO 2" del Sector 2; asimismo, una sexta escalera en la "ZONA DE EJERCITACIÓN" del Sector 2; sin embargo, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC de 6 de febrero de 2026, la Comisión Auditora constató que las escaleras en mención no fueron ejecutadas, tal y como se expone a continuación:

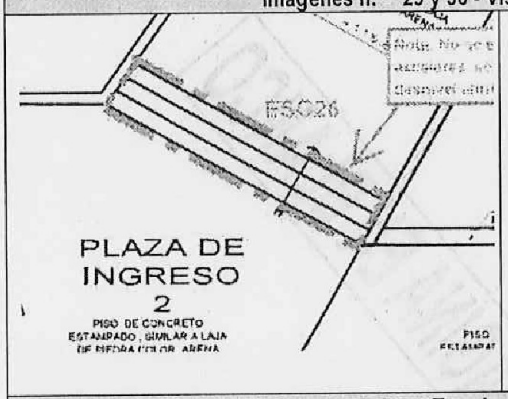
Imágenes n. os 28 al 33
Quinta y sexta escalera que exponen diferencias entre lo establecido en el Expediente Técnico y lo realmente ejecutado

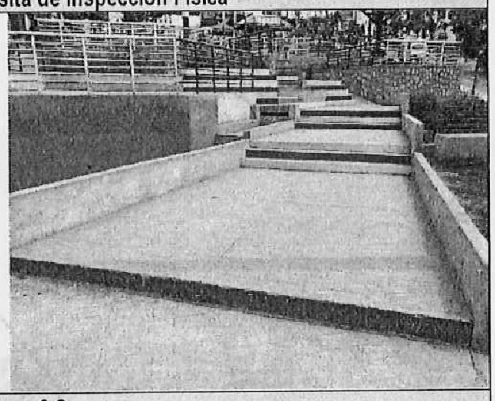
Escalera n.° 5

Imagen n.° 28 - Expediente Técnico



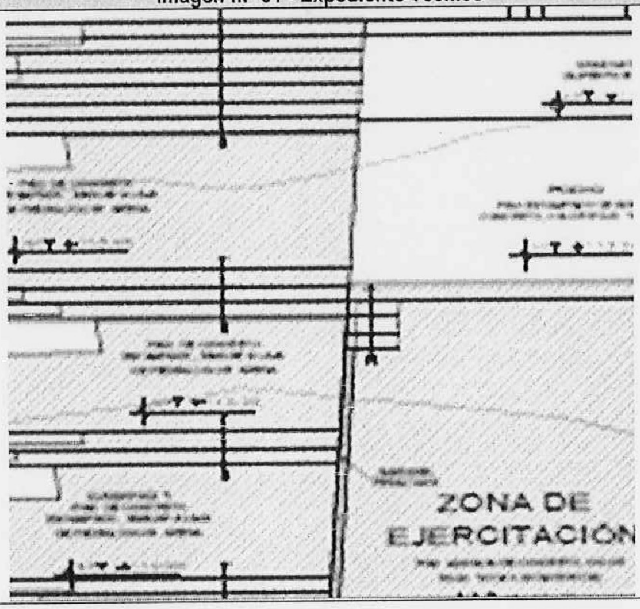
Imágenes n. os 29 y 30 - Visita de Inspección Física





Escalera n.° 6

Imagen n.° 31 - Expediente Técnico



Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Imágenes n. os 32 y 33 - Visita de Inspección Física



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2026-OCI-6217-SCC, de 6 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo descrito, al evidenciarse diferencias entre lo ejecutado en obra y lo proyectado en los planos del Expediente Técnico, la Comisión Auditora procedió a la revisión del cuaderno de obra a fin de verificar la existencia de consultas o autorizaciones relacionadas con dichas modificaciones; no obstante, no se advirtió asiento alguno que haya sido registrado por el residente de obra o el supervisor de obra en el que se haya, formulado consulta respecto a las seis (6) escaleras antes detalladas.

Al respecto, es de señalar que, mediante oficio n.° 009-2026-2-6217-001-AC de 11 de febrero de 2026, la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia Municipal, remitir la documentación que sustente y apruebe las modificaciones al Expediente Técnico, conjuntamente con los actuados que correspondan.

En atención al requerimiento efectuado, la Gerencia Municipal remitió el memorando n.° 260-2026-GM/MDMP recibido el 20 de febrero de 2026, a través del cual, alcanzó el Informe n.° 219-2026-MDMP/GDU-SGIP de 19 de febrero de 2026, elaborado por la Subgerencia de Inversiones Públicas y el Informe n.° 009-2026-MDMP-SGIP-CAHC de 19 de febrero de 2026, elaborado por el Especialista en obras públicas, los mismos que señalaban lo siguiente:

- **Informe n.° 219-2026-MDMP/GDU-SGIP de 19 de febrero de 2026**

 "(...) en cumplimiento de lo solicitado por el órgano de control institucional (...), luego de que se realizó la búsqueda de la información solicitada ***no se halló documentación sustentatoria*** *de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225".* (Lo subrayado y negrita es nuestro)

- **Informe n.° 009-2026-MDMP-SGIP-CAHC de 19 de febrero de 2026**

 "Se ha revisado el historial de documentación ingresada y emitidos de la obra mencionada a la Subgerencia de Inversiones Públicas desde el 05.09.2024 al 05.11.2024 ***y no se ha hallado documentación alguna respecto a alguna modificación del expediente técnico***". (Lo subrayado y negrita es nuestro)

En la presente situación expuesta, ha existido limitaciones para la toma de medidas de los componentes según Informe Técnico n.° 001-2026-OCI-MDMP, recibido por la Comisión Auditora el 7 de abril de 2026.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad no alcanzó documentación que sustente y/o apruebe las modificaciones realizadas al Expediente Técnico; asimismo, tampoco registró dichos cambios efectuados en el cuaderno de obra.

1.6.2. RESPECTO A LA "OTRA PENALIDAD 01" Y "OTRA PENALIDAD 02", LA ENTIDAD OMITIÓ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA.

De la revisión efectuada al Contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA de 29 de agosto de 2024, en adelante "el Contrato", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Consorcio Barrial, en adelante "el Contratista", se advirtió que, en la Cláusula Duodécima; entre otros, se establecía el **"Procedimiento para la aplicación de otras penalidades atribuibles al contratista durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra"**, el mismo que contemplaba cuatro (4) actividades o pasos, conforme se detalla a continuación:

"(...)

i) El inspector o supervisor de Obra, según corresponda, deberá realizar la anotación en el Cuaderno de Obra Digital sobre el supuesto de aplicación de penalidad atribuible al CONTRATISTA como plazo máximo a los cinco (05) días calendario del día siguiente de ocurrido el hecho (...)"

ii) EL CONTRATISTA deberá registrar en el cuaderno de obra su descargo ... para lo cual se le otorga el plazo máximo de tres (03) días calendario siguientes a la anotación (...)

iii) El Inspector o Supervisor emitirá su posición mediante un "Informe de Penalidades ... concluyendo SI PROCEDE o SE DESESTIMA la aplicación de la Penalidad al contratista ... para lo cual se le otorga el plazo máximo de (5) días calendario siguientes a la anotación del supuesto de penalidad en cuestión.

iv) Entidad pondrá en conocimiento al Contratista Vía Notificación formal de las conclusiones del Inspector o Supervisor según corresponda, sobre la PROCEDENCIA o DESESTIMACIÓN sobre la aplicación de penalidad que corresponde aplicar y cuando se realizará la aplicación".

Además, la citada Cláusula precisa como Nota que: *"(...) En caso la Entidad identifique posteriormente un supuesto de penalidad atribuible al contratista y* ***que esta no ha sido comunicada o reportada por el supervisor de obra oportunamente, según corresponda, la Entidad comunicará la citada penalidad identificada al supervisor de obra a fin que brinde su descargo y/o realice anotación en el Cuaderno de Obra Digital a fin que se continúe con el procedimiento*** *(...)".* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Es así que, con el fin de verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato, el Órgano de Control Institucional mediante los oficios n. os 000005, 00009 y 000016 -2026-CG/OC6217 de 6, 8 y 14 de enero de 2026, respectivamente, solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, los originales del expediente de liquidación de la obra, los comprobantes de pago y adelantos al Consorcio Barrial y al supervisor de la obra (con todos sus adjuntos), así como, las cartas n. os 449 y 462-2024/MDMP/GDU/SGIP (con todos sus adjuntos) y los informes de penalidades aplicados al contratista. Al respecto, dichos requerimientos fueron atendidos mediante los informes n. os 009 y 013-2026-MDMP/OGAF de 9 y 14 de enero de 2026, respectivamente.

Ahora bien, revisado el expediente de liquidación de obra, se obtuvo la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 009-2025-MDMP/GDU de 8 de abril de 2025, mediante la cual, se aprobó la Liquidación del Contrato de Obra de la ejecución del saldo de obra "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10), distrito de Mi Perú de la Provincia de Callao del Departamento de Callao", de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Cuadro n.º 1
Resumen de la Liquidación del Contrato de Obra con CUI n.º 2572968

Cuadro Resumen de la Liquidación del Contrato de Obra	
(1) Monto Final del Proyecto	S/ 1 484 411,91
(2) Monto Total Pagado	S/ 1 466 595,55
(3) Saldo Resultante (1) – (2)	S/ 17 816,36
(4) Monto Total de Penalidades aplicables al Contratista	S/ 15 707,50
(5) Saldo Final Resultante A favor del Contratista (3) – (4)	S/ 2 108,86

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 009-2025-MDMP/GDU de 8 de abril de 2025.

Además, el Anexo adjunto a la Resolución, detallaba la aplicación de tres (3) penalidades, conforme lo siguiente:

"(...)
Otra Penalidad 01 26 780.00
Otra Penalidad 02 15 707.50
Penalidad por mora 36 664.86
(...)"

Respecto a las penalidades antes señaladas, la jefatura del Órgano de Control Institucional, mediante Oficio n.º 002-2026-CG/OCI-AC-6217 de 29 de enero de 2026[3], solicitó a la Gerencia Municipal, informe documentalmente lo siguiente:

"(...)
1. *Si el inspector o supervisor de obra, realizó la anotación sobre el supuesto de aplicación de penalidad.*
2. *Si el contratista registro en el Cuaderno de Obra digital su descargo sobre el supuesto de aplicación de penalidad.*
3. *El "Informe de Penalidades" del Inspector o Supervisor de Obra*
4. *Notificación formal de la Entidad al Contratista sobre las conclusiones del Inspector o Supervisor de Obra respecto a las penalidades.*
5. *En caso la Entidad haya notificado penalidades a la supervisión, informar documentadamente si el inspector o supervisor de obra brindó su descargo o realizó la anotación en el cuaderno de obra digital. (...)"*

En atención al requerimiento efectuado por el OCI, el Subgerente de Inversiones Públicas, mediante Oficio n.º 005-2026-MDMP/GDU-SgIP de 16 de febrero de 2026, señaló lo siguiente: *"(...) respecto a las Otras Penalidades Nº 01 y 02, se remite como sustento documentario la Carta Nº 508-2024/MDMP/GDU/SGIP, ... **De la revisión practicada al acervo documentario disponible en esta subgerencia, no se ha identificado documentación adicional relacionada con la referida penalidad, distinta a la que se adjunta**... respecto a la penalidad por mora se adjunta los asientos del cuaderno de obra digital Nº 151 y Nº 154... **constituyendo ello la documentación que obra en archivo sobre dicho extremo** (...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Respecto a las otras penalidades se advirtió lo siguiente:

1) **"Otra Penalidad 01"**

Mediante Carta n. os 499 y 503-2024/MDMP/GDU/SGIP de 28 de octubre y 31 de octubre de 2024, respectivamente, la Entidad comunicó a la supervisión, los supuestos de penalidades incurridas por el Contratista, en atención al Informe n.º 010-2024/LALLJ/OBRA SALDO de 28 de octubre de 2024, elaborado por el

[3] Requerimiento reiterado con Oficio n.º 006-2026-2-6217-001-AC de 6 de febrero de 2026.

Coordinador de Obra y a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/6217-SCC.

Al respecto, el procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA de 29 de agosto de 2024, establece que, si la Entidad identifica un supuesto de penalidad no comunicado oportunamente por la supervisión, debe ponerlo en conocimiento de esta, a fin de que efectúe su descargo y/o realice la anotación correspondiente en el Cuaderno de Obra Digital, continuando de tal forma con el procedimiento.

Ahora, en cuanto al "Procedimiento para la aplicación de otras penalidades atribuibles al contratista durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra", se evidenció su incumplimiento, por cuanto:

- El **literal i)** del procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato, dispone que el Inspector o Supervisor debe registrar la anotación respectiva en el Cuaderno de Obra Digital dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de ocurrido el hecho.

 Asimismo, precisa que: *"(...) en caso el Supervisor de Obra no realice la anotación en el Cuaderno de Obra Digital sobre el supuesto de penalidad o lo realice posterior al plazo otorgado, se le aplicará la penalidad establecida en sus Términos de Referencia; sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan."*

 Sobre el particular, mediante Informe n.º 0020-2026-MDMP/OGAF de 14 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, alcanzó en copia simple, un juego del Cuaderno de Obra Digital (asientos n.º 1 al 165). De su revisión, no se evidenció anotación alguna por parte de la supervisión, respecto de los supuestos de penalidad comunicados por la Entidad.

 Cabe precisar que, de la documentación alcanzada, no se encontró información que acredite que la supervisión haya notificado al contratista los supuestos de penalidad comunicados a raíz de las visitas realizadas por el coordinador de obra, pero, sí se verificó que, a través de Carta n.º 033-2024-SE de 6 de noviembre de 2024, la Supervisión comunicó al contratista las penalidades incurridas referente al Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/6217-SCC, por las tres (3) situaciones adversas identificadas, a efectos de que pueda presentar su descargo correspondiente.

 En tal sentido, se advierte que, la Entidad no veló por el cumplimiento de lo establecido en el literal i) del Procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato, toda vez que, la supervisión no registró en el cuaderno de obra digital los supuestos de penalidad comunicados.

- El **literal ii)** del Procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato, señala que, el Contratista realizará su descargo en el cuaderno de obra digital sobre el supuesto de penalidad, para lo cual tiene un plazo de tres (3) días calendario siguientes a la anotación de la penalidad.

 Al respecto, la Comisión Auditora verificó los asientos del cuaderno de obra digital, no evidenciándose descargo alguno por parte del Contratista; no obstante, de la revisión a la información alcanzada[4], se evidenció que, con Carta n.º 026-2024-CB

[4] Información que forma parte del seguimiento de recomendaciones del Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/6217-SCC, remitido con memorando n.º 1250-2024-MDMP/GM de 22 de noviembre de 2024.

de 4 de noviembre de 2024, el Consorcio Barrial presentó su descargo a la supervisión respecto del Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/6217-SCC.

En tal sentido, se advierte que, la Entidad no veló por el cumplimiento de lo establecido en el literal ii) del Procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato; toda vez que, el contratista no realizó su descargo respecto de los supuestos de penalidad en el cuaderno de obra digital.

- El **literal iii)** del Procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato, establece que, el Supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios, siguientes a la anotación del supuesto de penalidad, debe emitir un **"Informe de Penalidades"**, concluyendo **si procede o se desestima** su aplicación. Asimismo, señala que el informe deberá detallar: *"(...) el contexto y circunstancias de cómo se produjo el supuesto de penalidad atribuible al contratista, desde su configuración inicial hasta el descargo por parte del contratista ... deberá informar a la Entidad, previa evaluación de todos los actuados, **SI PROCEDE o SE DESESTIMA** la aplicación de la penalidad al contratista; además, **deberá cuantificar detalladamente el monto de la penalidad que corresponde aplicar** (...)"* (Lo negrita es nuestro).

Además, establece que: *"(...) En caso el Supervisor de Obra no remita a la Entidad el "Informe de Penalidades" indicando anteriormente o lo remita fuera del plazo otorgado, se le aplicará la penalidad establecida en sus Términos de Referencia, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.*

Al respecto, mediante Oficio n.º 002-2026-CG/OCI-AC-6217 de 29 de enero de 2026[5], el OCI solicitó a la Gerencia Municipal, alcance; entre otros, el "Informe de Penalidades", el mismo que fue atendido con Oficio n.º 005-2026-MDMP/GDU-SgIP de 16 de febrero de 2026, mediante el cual, el Subgerente de Inversiones Públicas, alcanzó la Carta n.º 508-2024/MDMP/GDU/SGIP y adjuntos; así como, copia simple de los asientos de obra n.º 151 y n.º 154, precisando que dichos documentos constituyen la única documentación relacionada a las penalidades aplicadas.

En ese sentido, la Entidad no remitió documentación alguna referido al "Informe de penalidades", no obstante, de la información previamente alcanzada, se advirtió la existencia de la Carta n.º 034-2024-SE de 5 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Supervisión remitió su descargo a la Entidad, adjuntando al mismo, el Informe n.º 013-2024-SE-VCTL de misma fecha, elaborado por el jefe de supervisión, donde concluyó lo siguiente:

> *"(...)*
> *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> - *De la situación adversa n.º 1... se envía registro fotográfico del contratista sobre el levantamiento de este hecho.*
> - *De la situación adversa n.º 2... amerita la aplicación de penalidad al contratista...*
> - *De la situación adversa n.º 3 se corrige este hecho colocando todos los equipos para la protección colectiva de la obra y el cerco perimétrico ...*
> *(...)"*

Al respecto, de la verificación al informe emitido por el supervisor de obra, se observó que el documento carece de los cálculos detallados respecto de las penalidades que correspondería aplicar.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

[5] Requerimiento reiterado mediante Oficio n.º 006-2026-2-6217-001-AC de 6 de febrero de 2026.

En tal sentido, la Entidad no veló por el cumplimiento de lo establecido en el literal iii) del Procedimiento de la Cláusula Duodécima; toda vez que, la supervisión no presentó el referido informe de penalidades, concluyendo la procedencia o desestimación de su aplicación, asimismo, no aplicó la penalidad al supervisor de obra de conformidad a lo establecido en sus términos de referencia.

- Finalmente, el literal iv) del procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato, señala que, la Entidad notificará formalmente al contratista las conclusiones del Supervisor sobre la PROCEDENCIA o DESESTIMACIÓN del supuesto de aplicación de penalidad.

 De la revisión a la documentación alcanzada, no se halló documento relacionado a la notificación formal por parte de la Entidad al contratista; no obstante, se advirtió que, mediante Carta n.º 513-2024/MDMP/GDU/SGIP de 13 de noviembre de 2024, el Subgerente de Inversiones Públicas comunicó a la supervisión que las penalidades incurridas por parte del Contratista Consorcio Barrial, durante la ejecución de la Obra, ascienden a S/ 26 780,00 (veintiséis mil setecientos ochenta con 00/100 soles); además, a través de la citada carta, el Subgerente de Inversiones Públicas solicitó que, en su calidad de Supervisor, notifique al Contratista que dicha penalidad se hará efectiva en la próxima valorización de obra, correspondiente a octubre. En atención a ello, con Carta n.º 039-2024-SE de 18 de noviembre de 2024, la Supervisión notificó al Consorcio Barrial la aplicación de penalidad.

2) **"Otra Penalidad 02"**

Con Oficio n.º 000248-2024-CG/OV6217 de 22 de noviembre de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, notificó el Informe de Control Concurrente n.º 023-2024-OCI/6217-SCC[6] al "Perfeccionamiento de contrato, ejecución y recepción del saldo de obra: creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10) Distrito de Mi Perú – Provincia del Callao", en el cual, se advirtieron cinco (5) situaciones adversas.

Al respecto, el Subgerente de Inversiones Públicas, mediante Carta n.º 531-2024/MDMP/GDU/SGIP de 28 de noviembre de 2024, puso en conocimiento a la Supervisión, el Informe de Control Concurrente; asimismo, solicitó que: *"(...) en su calidad de supervisión* ***comunicar la presente al contratista CONSORCIO BARRIAL*** *con RUC 20613027549,* ***para su atención y descargo correspondiente****. Es de precisar que las acciones adoptadas por su representada deben de ser informadas en el plazo de cinco (05) días hábiles de recibido el presente (...)".* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Resulta importante señalar que, con Orden de Servicio n.º 3686-2024 de 21 de agosto de 2024, se contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra a la Empresa S & E Ingeniería y Construcción S.A.C., la misma que, culminó el 3 de noviembre de 2024, habiéndose cumplido los sesenta (60) días calendarios; en tanto, los hechos identificados en el Informe de Control Concurrente antes mencionado, se suscitaron los días 4, 6 y 8[7] de noviembre de 2024,

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

[6] Informe publicado en el buscador de Informes de control de la Contraloría General de la República, en el link: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CSI621700023&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
[7] Conforme las actas emitidas por la Comisión de Control encargada de ejecutar el servicio de control concurrente, resultado del cual, emitieron el Informe de Control Concurrente n.º 023-2024-OCI/6217-SCC, el mismo que detalla, entre otros, incumplimientos por parte del Contratista.

vale decir, posterior al plazo de culminación del contrato del supervisor; por ende, dichos hechos no pudieron ser advertidos por la supervisión.

En ese sentido, la Entidad no veló por el cumplimiento del procedimiento de la Cláusula Duodécima del contrato, toda vez que, ya no mantenía vínculo contractual vigente con la Empresa Supervisora durante el periodo que ocurrieron los hechos, en la medida que dicho procedimiento requiere la existencia de una relación contractual vigente entre las partes.

En conclusión, se advierte que, tanto en la "Otra Penalidad 01" como en la "Otra Penalidad 02", la Entidad no garantizó el cumplimiento integral del procedimiento para la aplicación de penalidades previsto en la Cláusula Duodécima del Contrato n.° 008-2024-MDMP-OBRA, al evidenciarse que la supervisión no registró los supuestos de penalidad en el cuaderno de obra digital, el contratista no efectuó los descargos correspondientes y no se elaboró el Informe de Penalidades que determine su procedencia o desestimación, ni se aplicaron las penalidades conforme a los términos de referencia; asimismo, no se halló evidencia de notificación formal al contratista por parte de la Entidad.

Es preciso señalar que, al momento de los hechos que resultaron en la "Otra Penalidad 02", la Entidad no mantenía vínculo contractual con la supervisión, imposibilitando la verificación del procedimiento establecido en el citado contrato.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 EL ARCHIVO DE LA SUBGERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS Y DE LA OFICINA DE FINANZAS, NO REÚNE LAS CONDICIONES FÍSICAS NI ORGANIZATIVAS ADECUADAS PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES Y/O COMPROBANTES DE PAGO, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR EL RIESGO DE PÉRDIDA, TRASPAPELEO O DETERIORO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA ENTIDAD.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

De la aplicación de las actas n.os 1 y 2 de 3 y 4 de febrero de 2025, respectivamente, efectuadas durante la prueba de recorrido a la Subgerencia de Inversiones Públicas (en adelante SIP) y a la Oficina de Finanzas (en adelante OF), la Comisión Auditora efectuó preguntas relacionadas con la infraestructura de sus archivos. Al respecto, los responsables manifestaron lo siguiente:

- **Acta n.° 1 – Aplicada a la Subgerencia de Inversiones Públicas**
 "(...)
 41. Respecto a la infraestructura, ¿Qué deficiencias considera que existen?
 Dijo: *La falta de anaqueles para ordenar los diferentes expedientes, desgaste de pintura y humedad del ambiente.*
 (...)"

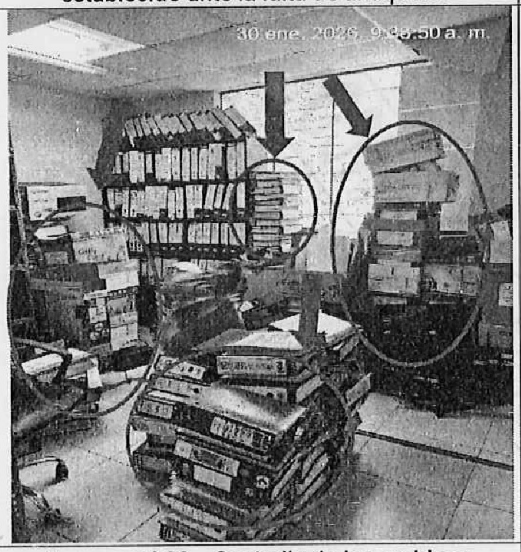
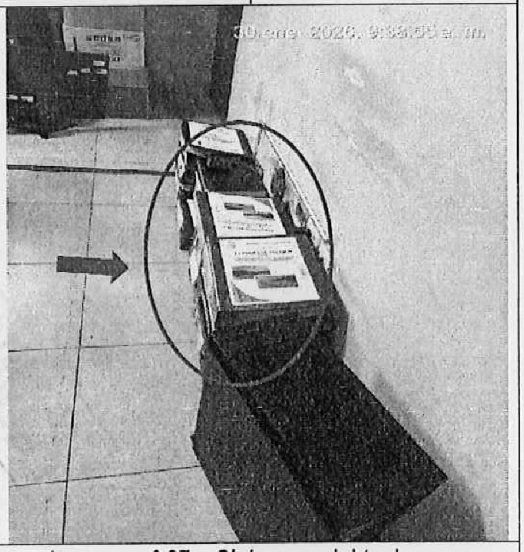
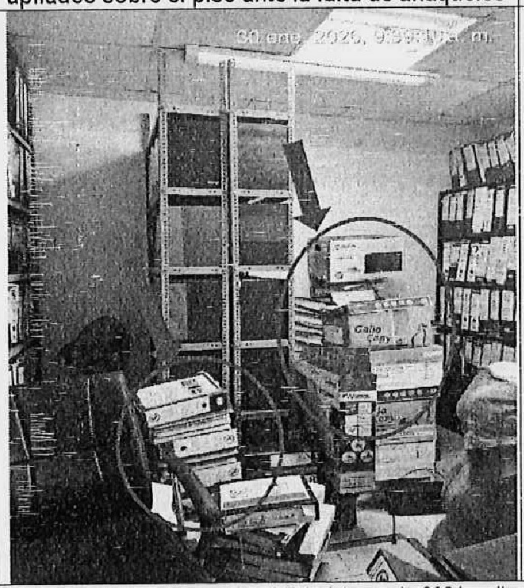
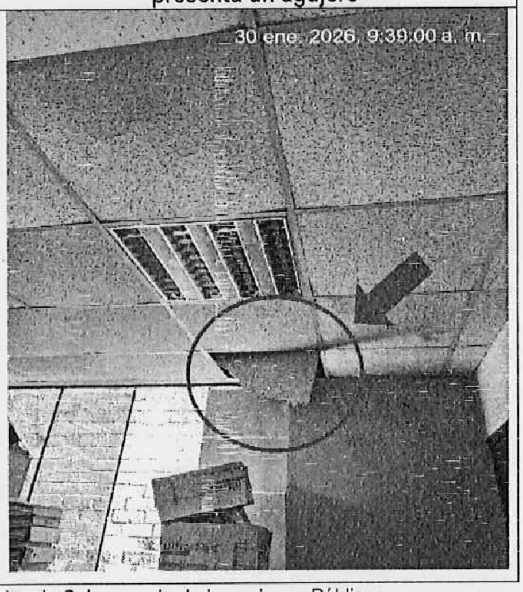
- **Acta n.° 2 – Aplicada a la Oficina de Finanzas**
 "(...)
 9. Respecto a la infraestructura, ¿Qué deficiencias considera que existen?
 Dijo: *El espacio es reducido para la cantidad de expedientes de pago emitidas.*
 (...)"

Asimismo, durante las visitas efectuadas a los ambientes destinados al archivo de la SIP y de la OF, la Comisión Auditora advirtió que diversos files y cajas con documentación se encuentran almacenados directamente sobre el piso, observándose poca cantidad de anaqueles y el reducido espacio para su adecuado almacenamiento y organización.

Del mismo modo, se verificó que el cielo raso de ambos ambientes presenta agujeros en diferentes sectores, situación que podría facilitar el ingreso de agentes externos, tales como roedores u otros animales, que podrían ocasionar el deterioro o daño de la documentación archivada.

A continuación, se muestran imágenes de los archivos de la Subgerencia de Inversiones Públicas y de la Oficina de Finanzas:

Imágenes n. os 34 al 37
Archivo de la Subgerencia de Inversiones Públicas

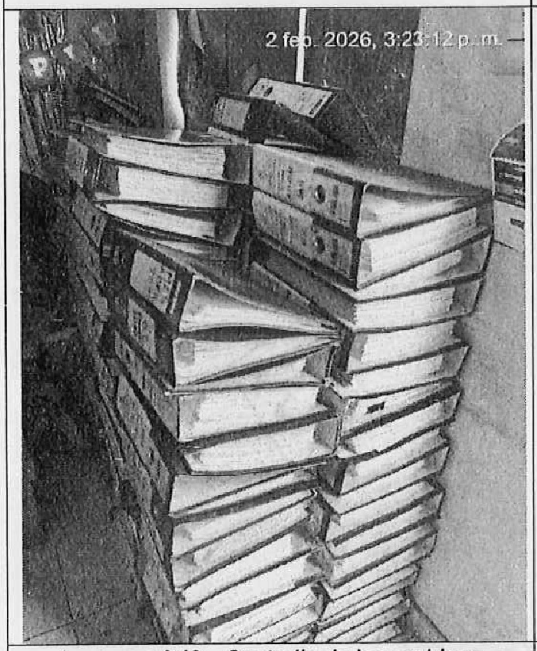
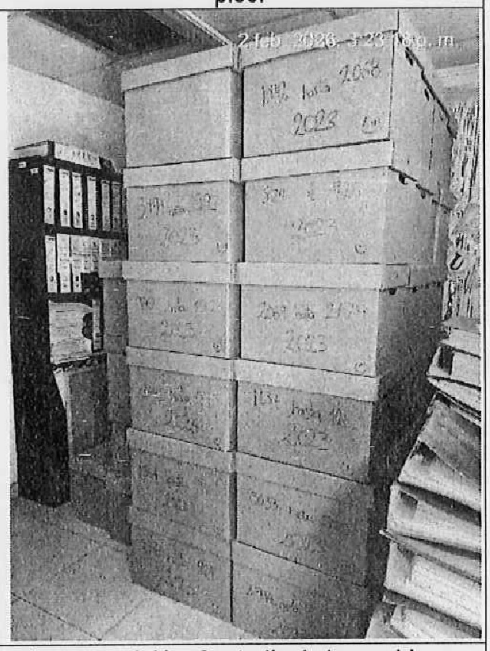
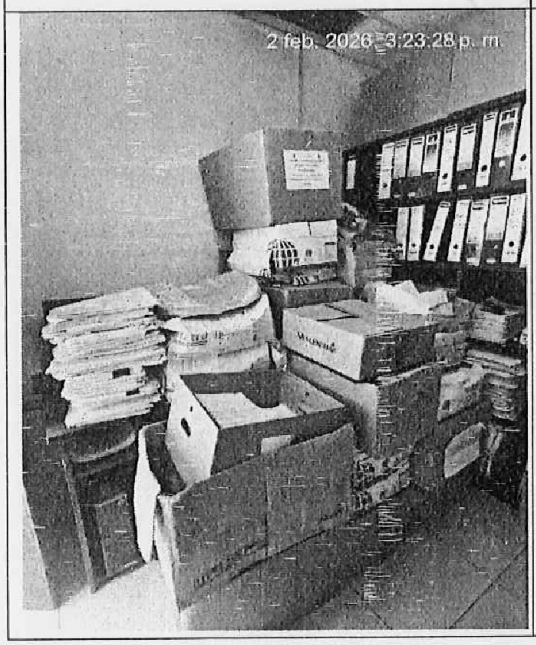
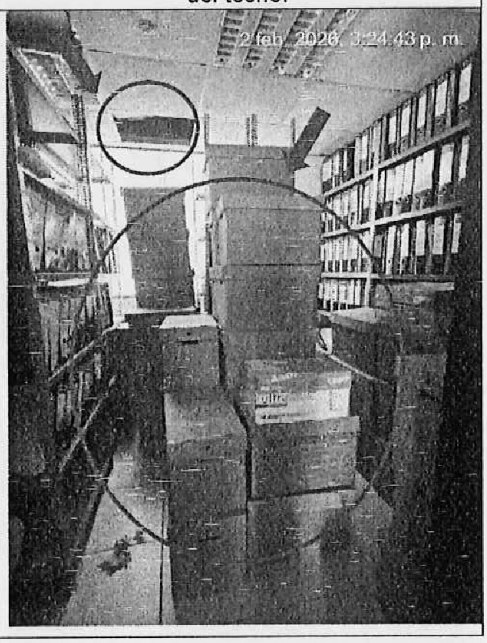
Imagen n.° 34 – Custodia de los archivos apilados sobre el piso y sin un orden establecido ante la falta de anaqueles	Imagen n.° 35 – Custodia de los archivos apilados sobre el piso ante la falta de anaqueles
	
Imagen n.° 36 – Custodia de los archivos apilados sobre el piso ante la falta de anaqueles	Imagen n.° 37 – Cielo raso del techo que presenta un agujero
	

Fuente: Acta n.° 1 suscrito el 3 de febrero de 2024, aplicado a la Subgerencia de Inversiones Públicas.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFA DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Conforme se observa en las imágenes n. os 34 al 36, la SIP custodia los expedientes en cajas o directamente sobre el piso, lo cual sería debido a la ausencia de anaqueles suficientes para su adecuado almacenamiento. Asimismo, en la imagen n.º 37 se evidencia la existencia de un agujero en el cielo raso del ambiente destinado al archivo.

Imágenes n. os 38 al 45
Archivo de la Oficina de Finanzas

Imagen n.º 38 – Custodia de los archivos apilados sobre el piso.	Imagen n.º 39 – Custodia de los archivos guardados en cajas y apilados sobre el piso.
	
Imagen n.º 40 – Custodia de los archivos guardados en cajas y fólderes manila, apilados sobre una mesa y el piso.	Imagen n.º 41 – Custodia de los archivos guardados en caja y apilados sobre el piso y presencia de un agujero en el cielo raso del techo.
	

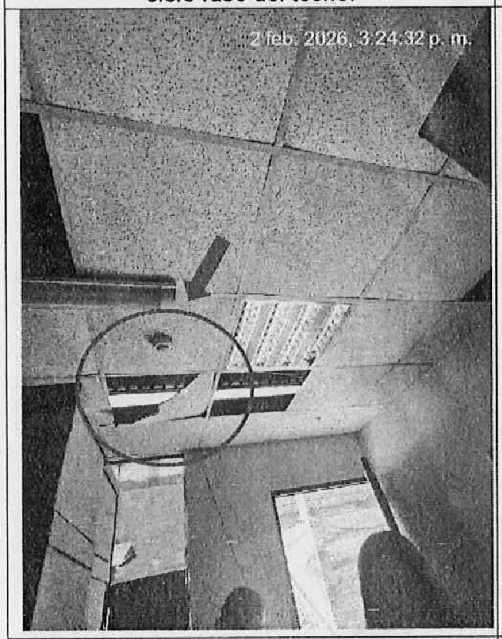
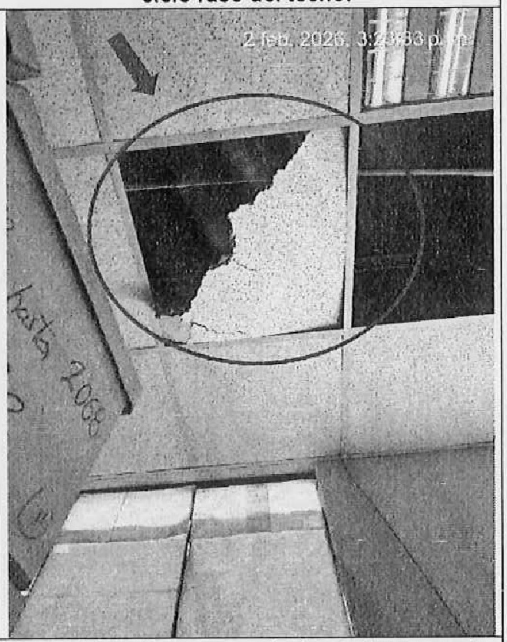
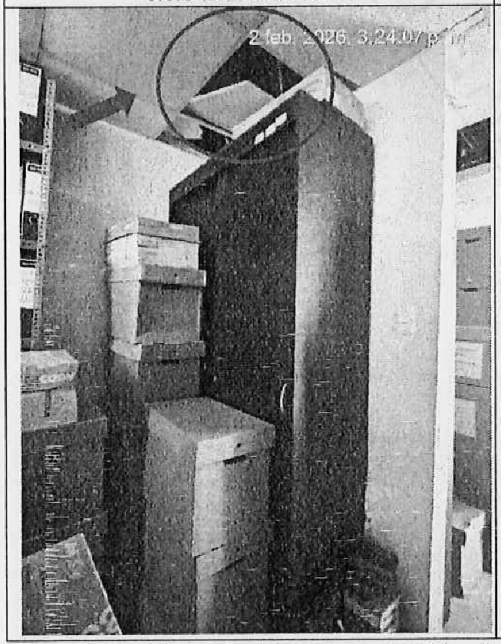
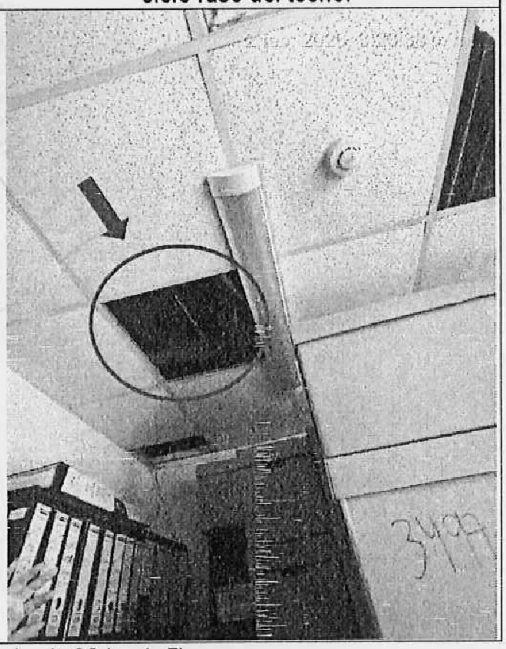
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Imagen n.º 42 – presencia de agujeros en el cielo raso del techo.	Imagen n.º 43 – presencia de agujeros en el cielo raso del techo.
	
Imagen n.º 44 – presencia de agujeros en el cielo raso del techo.	Imagen n.º 45 – presencia de agujeros en el cielo raso del techo.
	

Fuente: Acta n.º 2 suscrito el 4 de febrero de 2024, aplicado a la Oficina de Finanzas.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual forma, conforme se observa en las imágenes n. os 38 al 41, la OF mantiene los archivos de los comprobantes de pago en cajas o sin ellas, colocadas sobre el piso o en ciertos casos sobre la mesa (imagen n. 40), también se observa la ausencia de anaqueles y el reducido espacio. Asimismo, en las imágenes n. os 42 al 45 se evidencia la existencia de diversos agujeros en el cielo raso del archivo.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

En ese sentido, se concluye que los archivos de la Subgerencia de Inversiones Públicas y de la Oficina de Finanzas, no cuentan con las condiciones físicas ni con los elementos necesarios para garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y organización de la documentación institucional, denotándose la insuficiencia de anaqueles, el reducido espacio y el deterioro del cielo raso de los ambientes destinados al archivo.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
(...)
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.
(...)"

El hecho descrito, podría generar el riesgo de pérdida, traspapeleo o deterioro de la documentación que sustenta las operaciones administrativas y financieras de la Entidad.

La situación expuesta se habría originado por la falta de implementación de mecanismos de control por parte de la Subgerencia de Inversiones Públicas y la Oficina de Finanzas, quienes tienen la responsabilidad de realizar las gestiones de garantizar la adecuada custodia, conservación y organización de la documentación generada en el ámbito de sus funciones.

2.2 DOCUMENTACIÓN INTERNA GESTIONADA POR ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, EN CIERTOS CASOS, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, NO CONSIGNAN LA CANTIDAD DE FOLIOS, LA FIRMA NI LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR DESIGNADO EN RECIBIRLO, SITUACIÓN QUE COMPROMETE LA TRAZABILIDAD, INTEGRIDAD Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

De la ejecución de la prueba de recorrido efectuada a la Subgerencia de Inversiones Públicas y a la Oficina de Finanzas, conforme consta en las actas n. os 1 y 2 de 3 y 4 de febrero de 2026, respectivamente, dichas dependencias alcanzaron a la Comisión Auditora copias de diferentes documentos como sustento a las preguntas formuladas.

De la revisión a dicha documentación, se evidenció que en algunos casos no se consignó información relevante vinculada al control de recepción de documentos, tales como la cantidad de

folios recibidos, la hora de recepción, así como los datos completos y la firma del servidor responsable de su recepción.

Dichas situaciones, se exponen en las siguientes imágenes:

Imágenes n. os 46 al 58
Documentos alcanzados por la Subgerencia de Inversiones Publicas

Imagen n.° 46 – cargo de entrega de requerimiento de la obra con CUI n.° 2540380 (Pregunta n.° 1)	Detalle de la Observación
Municipalidad Distrital de MI PERÚ GERENCIA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ RECIBIDO 15 JUL 2025 15:2 Oficina General de Administración y Finanzas Hora: Firma: Folio: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" MEMORANDO N°293-2025-MDMP/GDU A : ECON. GUILLERMO AGUSTIN ITA ESTACIO Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (e) De : ECON. JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA Gerente de Desarrollo Urbano Asunto : REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS: PARQUE Y LOSA DEPORTIVA, EN LAS MZ B1 Y A1, DEL AA.HH. LAS COLINAS, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2540380 Referencia : a) Informe N°260-2025-MDMP/GDU-SgIP b) Memorándum N°1454-2025-MDMP/OGAF c) Memorando N°0412-2025-MDMP/OGPP Fecha : Mi Perú, 15 de julio de 2025	No se consignó la cantidad de folios ni la hora de recibido.
Imagen n.° 47 – cargo de remisión del Expediente Técnico de la obra con CUI n.° 2689692 (Pregunta n.° 8)	**Detalle de la Observación**
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" Callao, 26 de noviembre del 2025. CARTA N°07-2025-KRMC A : IRVIN CHAVEZ LEON Alcalde Provincial ATENCION : JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA Gerente de Desarrollo Urbano ASUNTO : Presentación de expediente técnico REFERENCIA : a) ORDEN DE SERVICIO 4525-2025	El sello de recibido de no aprecia con claridad, asimismo, no se precisa la cantidad de folios.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Imagen n.º 48 – documento de designación del revisor del Expediente Técnico de la obra con CUI n.º 2689692 (Pregunta n.º 8)	Detalle de la Observación
Municipalidad Distrital de MI PERÚ GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS *"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"* Mi Perú, 04 de diciembre del 2025 **CARTA Nº 278-2025-MDMP/GDU-SgIP** Señor ING. SAMIR ANGELO CALDAS JARA INGENIERO CIVIL **Presente. -** ASUNTO : DESIGNACIÓN DE REVISIÓN DEL ÚNICO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A. H. CONFRATERNIDAD, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2689692. REFERENCIA : CARTA Nº 07–2025–KRMC Me es grato saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y, a la vez, me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual, el Ing. Kevin Renzo Medina Castro, con cargo de Consultor, remite a la Subgerencia de Inversiones Públicas, el único entregable del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A. H. CONFRATERNIDAD, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" C.U.I N°2689692, contratado mediante Orden de Servicio Nº 4525-2025. En tal sentido, esta Subgerencia de Inversiones Públicas, en el marco de sus competencias funcionales como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), le designa la revisión del referido Expediente Técnico, con la finalidad de dar curso a los actos administrativos correspondientes para la continuidad de la Fase de Ejecución de la Inversión. Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo de usted. Atentamente, [redacted]	No consignó firma ni datos de la persona a la que se encuentra dirigida, así como tampoco, la hora de recepción ni cantidad de folios.

Imagen n.º 49 – Informe del Revisor del Expediente Técnico con CUI n.º 2689692 (Pregunta n.º 8)	Detalle de la Observación
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" **INFORME Nº 001-2025-MDMP/GDU7SGIP-SACJ** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ RECIBIDO SUBGERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS 15:52 PARA : ING. POOL CHRIS CASAÑO ORDOÑEZ SUBGERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS DE : ING. SAMIR ANGELO CALDAS JARA INGENIERO CIVIL ASUNTO : REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON CUI: 2689692 REFERENCIA : 1) CARTA N°278-2025-MDMP/GDU-SgIP 2) CARTA N°07-2025-KRMC FECHA : Mi Perú, viernes 12 de diciembre del 2025	No se consignó la cantidad de folios.

Imagen n.º 50 – Documento de solitud al Consultor para la subsanación de observaciones (Pregunta n.º 8)	Detalle de la Observación
Mi Perú, 12 de diciembre del 2025 Recibí Conforme 12/12/2025 [redacted] **CARTA Nº 287-2025-MDMP/GDU-SgIP** Señor ING. KEVIN RENZO MEDINA CASTRO CONSULTOR **Presente. -** ASUNTO : SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL ÚNICO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CON C.U.I N°2689692. REFERENCIA : a) INFORME Nº 001-2025-MDMP/GDU7SGIP-SACJ b) CARTA Nº 07–2025–KRMC	No se consignó la cantidad de folios

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Imagen n.º 51 – Documento de revisión al Expediente Técnico del proyecto con CUI n.º 2689692 (Pregunta n.º 8)	Detalle de la Observación
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" **INFORME Nº 002-2025-MDMP/GDU7SGIP-SACJ** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU RECIBIDO SUBGERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA : ING. POOL CHRIS CASAÑO ORDOÑEZ SUBGERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS DE : ING. SAMIR ANGELO CALDAS JARA INGENIERO CIVIL ASUNTO : REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON CUI: 2689692 REFERENCIA : a) CARTA Nº 09–2025–KRMC b) CARTA N°287-2025-MDMP/GDU-SgIP c) INFORME Nº 001-2025-MDMP/GDU7SGIP-SACJ d) CARTA N°278-2025-MDMP/GDU-SgIP e) CARTA Nº 07–2025–KRMC f) ORDEN DE SERVICIO N° 4525-2025 FECHA : Mi Perú, miércoles 19 de diciembre del 2025	No se consignó la cantidad de folios
Imagen n.º 52 – Documento de solicitud de revisión de la consistencia técnica del proyecto de inversión con CUI n.º 2689692 (Pregunta n.º 8)	**Detalle de la Observación**
MEMORANDO Nº156-2025-MDMP/GDU-SgIP Recibido [redacted] 19/12/2025 A : Econ. SOYER DANNY, ALONZO HUAMAN *Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión* DE : ING. POOL CHRIS CASAÑO ORDOÑEZ Subgerente de Inversiones Públicas ASUNTO : **Verificar y evaluar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico vertido en la Sección "A" del Formato N° 08-A y el estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A. H. CONFRATERNIDAD, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" e identificado con CUI 2689692.** REFERENCIA : a) Formato N° 08-A (Sección "A") b) INFORME Nº 002-2025-MDMP/GDU7SGIP-SACJ c) CARTA Nº 09–2025–KRMC FECHA : MI PERÚ, 19 DE DICIEMBRE 2025	No consigna los datos completos de la persona que lo recibe, así como, la cantidad de folios y la hora de recepción.
Imagen n.º 53 – Documento de evaluación de la consistencia técnica del proyecto de inversión con CUI n.º 2689692 (Pregunta n.º 8)	**Detalle de la Observación**
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" **INFORME TÉCNICO N°017-2025-MDMP/GDU-SGIP-SDAH** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU RECIBIDO SUBGERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS A : ING. POOL CHRIS CASAÑO ORDOÑEZ *Subgerente de Inversiones Públicas* DE : Econ. Soyer Danny Alonzo Huaman *Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión* ASUNTO : Evaluación de consistencia entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión pública denominado, "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A. H. CONFRATERNIDAD, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" e identificado con CUI 2689692. REFERENCIA : MEMORANDO N°156-2025-MDMP/GDU-SgIP FECHA : Mi Perú, 22 de diciembre 2025	No se consignó la cantidad de folios.
Imagen n.º 54 – Documento de solicitud de aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI n.º 2689692 (Pregunta n.º 8)	**Detalle de la Observación**
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" **INFORME N° 494-2025-MDMP/GDU/SGIP** 22 DIC. 2025 A : ECON. JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA GERENTE DE DESARROLLO URBANO De : ING. POOL CHRIS CASAÑO ORDOÑEZ SUBGERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS Asunto : SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A. H. CONFRATERNIDAD, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" C.U.I N° 2689692. Referencia : a) INFORME TÉCNICO N°017-2025-MDMP/GDU-SGIP-SDAH b) MEMORANDO N°156-2025-MDMP/GDU-SgIP c) INFORME N° 002-2025-MDMP/GDU7SGIP-SACJ d) CARTA Nº 09–2025–KRMC e) CARTA N°287-2025-MDMP/GDU-SgIP f) INFORME Nº 001-2025-MDMP/GDU7SGIP-SACJ g) CARTA N°278-2025-MDMP/GDU-SgIP h) CARTA Nº 07–2025–KRMC i) ORDEN DE SERVICIO N° 4525-2025 Fecha : Mi Perú, 22 de diciembre del 2025	El sello de recibido de no aprecia con claridad, asimismo, no se precisa la cantidad de folios.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Imagen n.º 55 – Documento de remisión de la valorización n.º 1 al supervisor de la obra con CUI n.º 2586815 (Pregunta n.º 32)	Detalle de la Observación
CARTA N°054-2025-CC/GG Señores: SUPERVISION DE OBRA Ing. Henry Roland Salazar Mory Atención : SUPERVISOR DE OBRA Asunto : REMITO VALORIZACIÓN CONTRACTUAL Y FINANCIERA N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA Referencia : LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°002-2025-MDMP/CS-1 : CONTRATO N° 006-2025-MDMP-OBRA Obra :"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE CENTRAL DEL SECTOR B, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2586815" Presente.- Es grato dirigirme a Uds. a fin de saludarle muy cordialmente y a la vez realizar la entrega de la VALORIZACIÓN CONTRACTUAL Y FINANCIERA N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE CENTRAL DEL SECTOR B, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2586815". Para su revisión y trámite correspondiente. Sin otro particular, reitero mis muestras de cariño y estima personal. Atentamente, [redacted] [redacted] Supervisor de obra Recibí conforme 03/11/25	No consignó firma de recepción, datos completos del que recibe el documento, ni cantidad de folios y hora de recepción.

Imagen n.º 56 – Documento de remisión de la valorización n.º 1 al Coordinador de Obra con CUI n.º 2586815 (Pregunta n.º 32)	Detalle de la Observación
Mi Perú, 17 de noviembre de 2025 CARTA N°252-2025-MDMP/GDU-SGIP *Señor* SAMIR ANGELO CALDAS JARA *COORDINADOR DE OBRA* *INGENIERO CIVIL* Presente.- Asunto : *REMITO PARA REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L. DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE CENTRAL DEL SECTOR B, DISTRITO DE MI PERÚ DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N°2586815.* Referencia : *a) CARTA N°029-2025/SO-HRSM-MDMP* *b) INFORME N°009-2025/SO/HRSM-MDMP* *c) CARTA N°054-2025-CC/GG* *d) INFORME N°001-2025/JOAN/RO* Recibí Conforme 17/11/2025 [redacted]	No consignó datos completos del que recibe el documento, ni cantidad de folios y hora de recepción.

Imagen n.º 57 – Documento de solicitud de conformación del Comité de Recepción de la Obra con CUI n.º 2586815 (Pregunta n.º 34)	Detalle de la Observación
MI PERU *"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"* RECIBIDO 19 DIC 2025 INFORME N°490-2025-MDMP/GDU-SGIP A : ECON. JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA *Gerente de Desarrollo Urbano* DE : ING. POOL CHRIS CASAÑO ORDOÑEZ *Subgerente de Inversiones Públicas* ASUNTO : *SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE CENTRAL DEL SECTOR B, DISTRITO DE MI PERÚ DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N°2586815* REFERENCIA : *a) INFORME N°016-2025-MDMP/GDU-SGIP-SACJ* *b) CARTA N°051-2025/SO-HRSM-MDMP* *c) INFORME N°013-2025/SO-HRSM-MDMP* FECHA : *Mi Perú, 18 de diciembre del 2025*	No consignó cantidad de folios ni hora de recepción.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Imagen n.º 58 – Documento de solicitud de emisión de informe técnico para la actualización del proyecto con CUI n.º 2678391 (Pregunta n.º 37)	Detalle de la Observación
MI PERÚ *"Año de la esperanza y el fortalecimiento de democracia"* **MEMORANDO N°025-2026-MDMP/GDU-SgIP** A : Econ. SOYER DANNY, ALONZO HUAMAN Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Do : ING. POOL CHRIS CASAÑO ORDOÑEZ Subgerencia de Inversiones Públicas Asunto : REMITO SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE CENTRAL DEL SECTOR N. CUI N° 2678391. Referencia : INFORME N° 001-2026-MDMP/GDU-SGIP-CAHC Fecha : Mi Perú, 23 de enero del 2026	No consignó datos completos del que recibe el documento, ni cantidad de folios y hora de recepción.

Fuente: Documentos adjuntos al acta n.º 1 de 3 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imágenes n. os 59 y 60
Documentos alcanzados por la Oficina de Finanzas

Imagen n.º 59 – Documento de remisión a OGAF de la valorización n.º 1 de la obra con CUI n.º 2577288 (Pregunta n.º 2)	Detalle de la Observación
MEMORANDO N° 0331-2024/MDMP-GDU 09 ABR 2024 A : ECON. GUILLERMO AGUSTÍN ITA ESTACIO Oficina General de Administración y Finanzas (e) DE : ECON. JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA Gerente de Desarrollo Urbano ASUNTO : TRÁMITE DE VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:"CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR F, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI Nº 2577288 REF. : INFORME Nº 247-2024/MDMP-GDU-SgIP FECHA : Mi Perú, 09 de abril del 2024.	El sello de recibido de no aprecia con claridad, asimismo, no se precisa la cantidad de folios.

Imagen n.º 60 – Orden de Servicio n.º 1471-2024 de 19 de marzo de 2024, recibido por la Oficina de Administración y Finanzas (Pregunta n.º 2)	Detalle de la Observación
ORDEN DE SERVICIO Nº 1471 2024 — N° SIAF 1781 Municipalidad Distrital de Mi Perú — FECHA 19/03/2024 Del Proveedor: Señor(es): CONSTRUCTORA HONORES E.I.R.L. RUC: 20604772347 Direccion: CAL. SIN NOMBRE MZA. E LOTE 14 A.H. VIRGEN DE CHAPI, LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA Moneda: SOLES REFERENCIA: CCP N° 000000164 Entidad Bancaria: BBVA CCI: 011-467-000200118804-80 CODIGO / ITEM \| CANTIDAD \| UNIDAD DE MEDIDA \| DESCRIPCIÓN \| PRECIO P. UNITARIO \| P. TOTAL 1 \| 1 \| UNIDAD \| EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR F, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO", CON CUI N° 2577288 \| S/1,292,143.28 \| S/1,292,143.28 SEGÚN CONTRATO N° 003-2024-MDMP-OBRA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MDMP 11 ABR 2024 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU 11 ABR 2024 Folio 150 / 646 De las Condiciones: Forma de pago: Credito	Sello de recepción de la Oficina General de Administración y Finanzas no consigna la cantidad de folios.

Fuente: Documentos adjuntos al acta n.º 2 de 4 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

En ese sentido, de la revisión de las imágenes n. os 46 al 60 se advierte que, no se consignó la cantidad de folios recibidos, mientras que en algunos casos (imágenes n. os 46, 48, 52, 55, 56, 57 y 58) tampoco se registró la hora de recepción de los documentos.

Igualmente, conforme las imágenes n. os 48, 52, 55, 56 y 58, no se consignaron los datos completos del servidor público que recibió la documentación, y en ciertos casos (imagen n.º 55) tampoco se evidencia la firma correspondiente.

Estas deficiencias en el registro de recepción de documentos limitan la adecuada trazabilidad de la documentación institucional, debido a que dificultan identificar con precisión el momento de su recepción, la integridad de los documentos recibidos y al servidor responsable de su custodia y atención.

Asimismo, esta situación podría generar el riesgo de extravío, traspapele o manipulación indebida de los documentos, así como dificultades para la determinación de responsabilidades en la gestión administrativa.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:
(...)
05 combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas-oportunidades-debilidades-amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto éstos hayan sido correctamente elaborados.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

En consecuencia, el hecho descrito podría comprometer la trazabilidad, integridad y la adecuada determinación de responsabilidades en la gestión documentaria de la Entidad, debido a que diversos documentos no consignan información mínima necesaria para acreditar su recepción formal.

La situación expuesta se habría originado por la ausencia de mecanismos adecuados de control documentario por parte de las áreas competentes, quienes deben asegurar que toda documentación recibida consigne información completa que permita su adecuada identificación, control y seguimiento.

2.3 ENTIDAD VIENE FORMULANDO REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIN INCORPORAR LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, GENERANDO RIESGOS DE NULIDAD, DILACIONES EN EL PROCESO Y DEFICIENTE GESTIÓN CONTRACTUAL.

Mediante la aplicación de la prueba de recorrido efectuada a la Subgerencia de Inversiones Públicas, conforme consta en el acta n.º 1 de 3 de febrero de 2026, la citada subgerencia, alcanzó como sustento de la pregunta n.º 1, los Requerimientos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución de la obra denominada *"Creación de los servicios de espacios públicos: parque y losa deportiva en las Mz. B1 y A1 del AA.HH. Las Colinas, distrito de Mi Perú, provincia del Callao, departamento del Callao"*, con CUI n.º 2540380.

De la revisión del referido documento se evidenció que no se consignó la totalidad de las condiciones de contratación previstas en el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tales como: el alcance de la contratación y las condiciones de ejecución en función de su desempeño y funcionalidad; la propuesta de modalidad de pago y sistema de entrega; así como el equipamiento, permisos u otros recursos necesarios para la ejecución de la contratación. Dicha situación, contraviene lo establecido en los numerales 44.2, 44.4 y 44.5 del Reglamento de la Ley n.º 32069.

A continuación, se expone extracto del acta efectuada:

Imagen n.º 61
Acta n.º 1 de 3 de febrero de 2026, aplicado a la Subgerencia de Inversiones

Imagen n.º 16 – Pregunta n.º 1 del Acta n.º 1

1. En calidad de área usuaria, cuando emiten un requerimiento a la dependencia encargada de las contrataciones – (DEP), contiene como mínimo lo siguiente:

Descripción	Sí	No
a) Alcance de la contratación, condiciones de ejecución, función de desempeño y funcionalidad.		X
b) Propuesta de requisitos de calificación y/o precalificación	X	
c) Propuesta de modalidad de pago y sistema de entrega		X
d) Equipamiento, permisos, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación		X
e) Fórmula de reajuste	X	

(...)

i. En cuanto al literal a) "Alcance de la contratación, condiciones de ejecución, función de desempeño y funcionalidad.", no se advierte que el requerimiento alcanzado como muestra, precise el alcance de la contratación, condiciones de ejecución, función de desempeño y funcionalidad.

iii. Por su parte, en cuanto al literal c) "Propuesta de modalidad de pago y sistema de entrega", se constató que, si precisa la propuesta de modalidad de pago, tal cual se expone en el literal q) de la página 17; sin embargo, no se evidencia que se encuentre desarrollado un literal del sistema de entrega.

iv. En lo que respecta al literal d) "Equipamiento, permisos, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación", si cumple con precisar el equipamiento estratégico, tal como se muestra en la página 36 del requerimiento del área usuaria, no obstante, el requerimiento no cuenta con el detalle de permisos, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación

(...)"

Fuente: Acta n.º 1 de 3 de febrero de 2026, aplicado a la Subgerencia de Inversiones Públicas de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con lo evidenciado en la imagen precedente, el requerimiento técnico mínimo para la contratación de la ejecución de la obra remitido como muestra a la Comisión Auditora, no considera la totalidad de los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 32069, situación que podría afectar la legalidad y validez del procedimiento de selección, generando riesgos de nulidad, dilaciones en el proceso y una deficiente gestión contractual.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF de 21 de enero de 2025.**

"(...)
Artículo 44. Requerimiento
(...)
44.2. El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder:

a) El alcance de la contratación, y las condiciones de ejecución, en función de su desempeño y funcionalidad.
(...)
c) Propuesta de modalidad de pago y sistema de entrega.

d) Equipamiento, permisos, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación.
(...)"

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)

4. NORMA GENERAL PARA AL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las, características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe, considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

volúmenes que superen lo requerido.
(...)"

En ese sentido, el hecho descrito podría afectar la legalidad y validez del procedimiento de selección, generando riesgos de nulidad, retrasos en el proceso de contratación y deficiencias en la gestión contractual, debido a que los requerimientos elaborados por la Entidad no incorporan la totalidad de las condiciones de contratación exigidas por la normativa vigente.

La situación expuesta se habría originado por la ausencia de mecanismos de control y revisión por parte de las áreas competentes de la Entidad, quienes deben asegurar que los requerimientos formulados por las áreas usuarias cumplan con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

2.4 ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE CONTROL RELACIONADA CON LA PRIORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA CON CUI N.º 2572968, NO HABRÍA CUMPLIDO DICHA FUNCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y LA PROMOCIÓN DE UNA GESTIÓN EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

De la revisión del "Plan de Acción – Sección Medidas de Control" presentado por la Entidad el 27 de marzo de 2026, durante la fase de planificación del servicio de Auditoría de Cumplimiento, se evidenció que se consideró como producto priorizado el proyecto: *"Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs. D9 y D10), distrito de Mi Perú, provincia del Callao, departamento del Callao"*, con CUI n.º 2572968.

En dicho documento se identificó como riesgo: *"la demora en los pagos relacionados al proyecto podría retrasar el cierre del mismo"*, estableciéndose como medida de control: *"Solicitar al área administrativa la priorización del presupuesto existente"*. Asimismo, se designó como órgano o unidad orgánica responsable de la implementación de dicha medida a la Subgerencia de Inversiones Públicas, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 62
Plan de Acción – Sección Medidas de Control de la MDMP

PRODUCTOS	RIESGO IDENTIFICADO	DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL					COMENTARIOS U OBSERVACIONES
		MEDIDA DE CONTROL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO		
2572968: CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR D (ENTRE LA AV. HUAURA, AV. CUZCO, AV. AREQUIPA Y MZS D9 Y D10) DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	LA DEMORA EN LOS PAGOS RELACIONADOS AL PROYECYO PODRÍA RETRASAR EL CIERRE	SOLICITAR AL ÁREA ADMINISTRATIVA LA PRIORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO EXISTENTE	SUBGERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS	20/03/2025	29/12/2025	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA USUARIA SOLICITA SE REALICE LOS PAGOS PENDIENTES	

Fuente: Plan de Acción – Sección Medidas de Control, presentado el 27 de marzo de 2025.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

No obstante, a lo anterior, se evidenció que la Entidad efectuó los pagos correspondientes a las valorizaciones de obra, de manera posterior a los plazos establecidos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Notas de Pago emitidas

	Monto valorizado	Nota de pago	Fecha	Girado	
Valorización n.° 1	S/ 717 047,05 (5 al 30 de setiembre de 2024)	4807.24.81.2404720	11/10/2024	Detracción (4%) – Factura E001-3(*)	S/ 5 040,00
		4807.24.81.2404721	14/10/2024	Detracción (4%) – Factura E001-4(**)	S/ 23 642,00
		4807.24.244.2404719	11/10/2024	Garantía de fiel cumplimiento	S/ 146 659.55
		4807.24.81.2404718	14/10/2024	Pago de la factura E001-3	S/ 120 960,00
		4807.24.81.2406320	20/12/2024	Pago de la factura E001-4	S/ 167 000,00
		135.25.81.2500169	24/01/2025	Pago de la factura E001-4 (saldo)	S/ 253 743,60
Valorización n.° 2	S/ 454 715,75 (1 al 31 de octubre de 2024)	715.25.81.2500841	10/03/2025	Detracción (4%) – Factura E001-8(*)	S/ 18 189,00
		715.25.81.2500842	10/03/2025	Pago de la factura E001-3	S/ 409 746,75
		715.25.245.2500843	07/03/2025	Penalidad	S/ 26 780,00
Valorización n.° 3	S/ 294 834,65 (1 al 11 de noviembre de 2024)	2054.25.68.2503732	20/06/2025	Detracción (4%) – Factura E001-17(*)	S/11 793,00
		2054.25.81.2503730	20/06/2025	Pago de la factura E001-17	S/246 376,79
		2054.25.245.2503731	19/06/2025	Penalidad	S/36 664.86
Liquidación del saldo de obra		Aún no fue emitida	-	Saldo resultante	S/ 17 816,36
		Aún no fue emitida	-	Penalidad	S/ 15 707.50

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones, remitido mediante Informe n.° 0013-2026-MDMP/OGAF recibido por el OCI el 14 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 3
Montos netos pagados a favor del Consorcio Barrial por el saldo de obra con CUI n.° 2572968

Valorización	Nota de pago	Concepto	Monto S/
Valorización n.° 1	4807.24.81.2404720	Detracción (4%) – Factura E001-3	S/ 5 040,00
	4807.24.81.2404721	Detracción (4%) – Factura E001-4	S/ 23 642,00
	4807.24.244.2404719	Garantía de fiel cumplimiento	(S/ 146 659.55)
	4807.24.81.2404718	Pago de la factura E001-3	S/ 120 960,00
	4807.24.81.2406320	Pago de la factura E001-4	S/ 167 000,00
	135.25.81.2500169	Pago de la factura E001-4 (saldo)	S/ 253 743,60
Sub total – Valorización n.° 1			**S/423 726,05**
Valorización n.° 2	715.25.81.2500841	Detracción (4%) – Factura E001-8	S/ 18 189,00
	715.25.81.2500842	Pago de la factura E001-3	S/ 409 746,75
	715.25.245.2500843	Penalidad	(S/ 26 780,00)
Sub total – Valorización n.° 2			**S/401 155,75**
Valorización n.° 3	2054.25.68.2503732	Detracción (4%) – Factura E001-17	S/11 793,00
	2054.25.81.2503730	Pago de la factura E001-17	S/246 376,79
	2054.25.245.2503731	Penalidad	(S/36 664.86)
Sub total – Valorización n.° 2			**S/ 221 504,93**
Monto total pagado (valorización n.° 1 + valorización n.° 2 + valorización n.° 3)			**S/1 046 386,73**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones, remitido mediante Informe n.° 0013-2026-MDMP/OGAF recibido por el OCI el 14 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Conforme se observa en el cuadro n.° 2, la Entidad efectuó pagos correspondientes a la valorización n.° 1, en octubre y diciembre de 2024 y, enero de 2025; asimismo, respecto a la valorización n.° 2, la Entidad efectuó el pago en marzo de 2025; igualmente, respecto a la valorización n.° 3, el pago se efectuó en junio de 2025; finalmente, respecto a la liquidación de obra, a la fecha, la Entidad aún no ha efectuado el pago correspondiente, conforme lo señalado por el Gerente Municipal mediante memorando n.° 0142-2026-GM/MDMP recibido el 28 de enero de 2026, en el cual, textualmente señala:

"(...)
*La Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Nº 0026-2026-MDMP/OGAF de fecha 27.01.2026, remite el Informe Nº 034-2026/MDMP-OGAF-OF de la Oficina de Finanzas, en el cual informan respecto a los comprobantes que sustenten el pago del saldo a favor del contratista, consorcio Barrial, por el monto de S/ 2 108.86 incluido IGV, derivado del contrato Nº 008-2024-MDMP-OBRAS, (...), en el cual se comunicó que, **luego de efectuadas las verificaciones correspondientes, el expediente de la liquidación de la obra en mención no ha sido ingresada a esta área, por lo que no se cuenta con documentación relacionada al trámite del pago respectivo** (...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

En ese sentido, se evidencia que, respecto al pago de las valorizaciones, estas fueron efectuadas con posterioridad al último día del mes siguiente al periodo valorizado, tal es el caso de los dos (2) últimos pagos de la valorización n.º 1 y todos los pagos de las valorizaciones n. os 2 y 3, los cuales tenían como plazo de presentación hasta el 31 de octubre de 2024 (valorización n.º 1 correspondiente al periodo de 5 al 30 de setiembre de 2024), 29 de noviembre de 2024 (valorización n.º 2 correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de 2024) y 31 de diciembre de 2024 (valorización n.º 3 correspondiente al periodo de 1 al 11 de noviembre de 2024), respectivamente; dicha situación no se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, respecto al pago del saldo de la liquidación de obra, se evidenció que a la fecha aún no ha sido cancelado, pese a que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA y al numeral 2.6 de la sección específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2024-CS-MDMP, dicho pago debía efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde el consentimiento de la liquidación. En el presente caso, la liquidación fue consentida mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 009-2025-MDMP/GDU de 8 de abril de 2025, por lo que, el plazo para el pago habría vencido el 8 de mayo de 2025.

Por lo expuesto, se advierte que la medida de control establecida en el Plan de Acción – Sección Medidas de Control no habría sido implementada de manera efectiva por la Subgerencia de Inversiones Públicas, en su calidad de órgano responsable, situación que podría afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la promoción de una gestión eficaz, eficiente y transparente.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA de 29 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Consorcio Barrial.**

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización Mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en la valorización siguiente (...)"

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2024-CS-MDMP de la contratación para la ejecución del saldo de obra: Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10) Distrito de Mi Perú de la Provincia de Callao del Departamento de Callao, con CUI n.º 2572968.

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.5 VALORIZACIONES
El periodo de valorización será Mensual.
Importante
- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad se el mensual, el plazo de pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento (...)*

2.6 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.
(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.

"(...)
Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
(...)"

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Comentarios:

01 Un evento es un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que afecta a la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o de ambos tipos a la vez. Cuando el impacto es positivo se le conoce como oportunidad, en tanto que si es negativo se le conoce como riesgo.

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

(...)

04 En el planeamiento de los riesgos se desarrolla una estrategia de gestión, que incluye su proceso e implementación. Se establecen objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas, identificando conocimientos técnicos adicionales necesarios, describiendo el proceso de evaluación de riesgos y las áreas a considerar, detallando indicadores de riesgos, delineando procedimientos para las estrategias del manejo, estableciendo métricas para el monitoreo y definiendo los reportes, documentos y las comunicaciones necesarios.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

(...)

5.2.2. Implantación y seguimiento de medidas correctivas

Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituyan oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptar las medidas que resulten más adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

Comentarios:

01 La efectividad del sistema de control interno depende, en buena parte, de que los errores, deficiencias o desviaciones en la gestión sean identificadas y comunicadas oportunamente a quien corresponda en la entidad para que determine la solución correspondiente que favorezca la consecución de los objetivos institucionales del control interno.

(...)

02 El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuada y oportunamente resueltas. Para ello se debe determinar las alternativas de solución y adoptar la más adecuada, teniendo en cuenta en su caso las recomendaciones formuladas por los organismos competentes de control, en armonía con sus atribuciones funcionales y lo establecido por la normativa del SNC.

03 La implantación de medidas correctivas debe asegurar la mejora del control interno como resultado del monitoreo, así como la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

(...)"

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

En ese sentido, el hecho descrito podría haber afectado el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la promoción de una gestión eficaz, eficiente y transparente, debido a que las medidas de control destinadas a mitigar los riesgos identificados para el producto relacionado con la obra con CUI n.º 2572968 no fueron implementadas oportunamente

La situación expuesta se habría originado por la ausencia de mecanismos de seguimiento y control por parte de la Subgerencia de Inversiones Públicas, a quien le correspondía gestionar la priorización del presupuesto existente para el pago oportuno de las valorizaciones y de la liquidación de la obra mencionada.

2.5 ENTIDAD EFECTUÓ EL PAGO DE TRES (3) VALORIZACIONES FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN LA NORMATIVA Y/O CONTRATO APLICABLE; ADEMÁS, MANTIENE PENDIENTE EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DEL SALDO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES Y MAYORES OBLIGACIONES ECONÓMICAS A CARGO DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación relacionada con las valorizaciones de obra y la liquidación del contrato, se evidenció que la Entidad efectuó el pago de tres (3) valorizaciones de obra, fuera del plazo establecido en la normativa aplicable, conforme se detallan a continuación:

- **Valorización n.º 1 (Desde el 5 al 30 de setiembre de 2024)**

Respecto a la presente valorización, la Entidad efectuó el pago de S/ 120 960,00 a favor del Consorcio Barrial, monto neto después de deducirse la garantía de fiel cumplimiento (S/146 659,55) y la detracción (S/28 682,00); no obstante, dicho monto no corresponde al monto total valorizado, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Comparación entre el monto valorizado y el monto girado/pagado

Valorización n.º 1	
Valorización n.º 1 saldo de obra	S/ 717 047.05
Retención de fiel cumplimiento (10%)	S/ 146 659.55
Monto total a pagar al contratista	**S/ 570 387.50**

Girado		Nota de pago	Fecha
Detracción (4%) – Factura E001-3(*)	S/ 5 040,00	4807.24.81.2404720	11/10/2024
Detracción (4%) – Factura E001-4(**)	S/ 23 642,00	4807.24.81.2404721	14/10/2024
Garantía de fiel cumplimiento	S/ 146 659.55	4807.24.244.2404719	11/10/2024
Pago de la factura E001-3	S/ 120 960,00	4807.24.81.2404718	14/10/2024
Total	**S/ 296 301.55**		
Monto pendiente de pago (S/717 047.05 – S/296 301.55)	**S/ 420 745,50**		

(*) Factura E001-3 emitido por el monto de S/ 126 000,00.
(**) Factura E001-4 emitido por el monto de S/ 591 045,05.

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones, remitido mediante Informe n.º 0013-2026-MDMP/OGAF recibido por el OCI el 14 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de señalar que, mediante oficio n.º 000219-2024-CG/OC6217 de 28 de octubre de 2024, el Órgano de Control Institucional (OCI), comunicó al alcalde de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/6217-SCC, identificaron tres (3) situaciones adversas relacionadas a partidas parciales o no ejecutadas, así como, ausencia del personal clave.

Respecto a dicho informe, el Gerente municipal, mediante memorando múltiple n.º 134-2024-GM/MDMP recibido el 30 de octubre de 2024, remitió a la Oficina General de

Administración y Finanzas (OGAF) y a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU), la notificación del informe, a fin de que se tome las acciones preventivas o correctivas correspondientes.

Es así que, mediante memorándum n.º 2127-2024-MDMP/OGAF de 30 de octubre de 2024, el jefe de la OGAF solicitó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales (OLSG), efectúe la derivación a los actuados a fin de que informen las acciones que correspondan. En respuesta a dicho requerimiento, el jefe de la OLSG, mediante informe n. º 1449-2024-OLSG-OGAF/MDMP de 31 de octubre de 2024, recomienda solicitar a la Oficina de Finanzas (OF), la paralización de cualquier pago correspondiente a la valorización n.º 1, así mismo, solicitar opinión técnica al área usuaria.

Al respecto, mediante informe n.º 503-2024/MDMP-OGAF-OF recibido el 5 de noviembre de 2024, el jefe de la OF hizo de conocimiento al jefe de la OGAF, el saldo pendiente de pago de la valorización n.º 1 (S/ 420 743,50), así como, la suspensión de la fase del giro de dicho saldo a favor del contratista CONSORCIO BARRIAL. Es de precisar que, mediante memorándum n.º 2169-2024-MDMP/OGAF de 7 de noviembre de 2024, OGAF solicitó a la GDU, confirmar los montos de la valorización n.º 1 (documento derivado a la Subgerencia de Inversiones Públicas (SIP) mediante proveído n.º 3190 de 8 de noviembre de 2024).

Por su parte, la SIP, mediante informe n.º 0652-2024/MDMP/GDU/SGIP recibido el 20 de noviembre de 2024, comunicó a la GDU las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas del informe comunicado por el OCI, concluyendo que *"(...) en cumplimiento a lo estipulado en los contratos, **se hará efectiva las penalidades descritas para el contratista** y supervisor **en la valorización correspondiente al mes de octubre**. Por lo cual, **no afecta el cálculo realizado en la conformidad otorgada por esta Subgerencia para tramite de pago de la Valorización de obra n.º 1**"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Posterior a los tramites de pago del saldo pendiente de la valorización n.º 1, mediante informe n.º 570-2024/MDMP-OGAF-OF de 17 de diciembre de 2024, la OF hizo de conocimiento a la OGAF que el saldo pendiente es de S/ 420 743,50, además de señalar que, *"(...) del análisis Financiero por fuente de Financiamiento destinados para el pago de gastos de capital **a la fecha se cuenta con Disponibilidad en el Rubro 18 tipo de recurso "O"** (canon pesquero – Derechos) **el importe de S/ 167 000,00** (...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

En ese sentido, se evidencia que la Entidad inicialmente efectuó pagos mediante cuatro (4) notas de pago por un monto total de S/ 296 301,55, quedando pendiente un saldo de S/ 420 745,50 (S/ 717 047,05 – S/ 296 301,55), el cual fue cancelado posteriormente mediante: Nota de Pago n.º 4807.24.81.2406320, de 20 de diciembre de 2024, por S/ 167 000,00; y, Nota de Pago n.º 135.25.81.2500169, de 24 de enero de 2025, por S/ 253 743,60.

No obstante, se advierte que, pese a que la Oficina de Finanzas dispuso la suspensión de la fase de girado mediante informe n.º 503-2024/MDMP-OGAF-OF de 5 de noviembre de 2024, el plazo para efectuar el pago de la valorización ya había vencido el 31 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(...)*
> *194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil **del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes** (...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

En consecuencia, los dos últimos pagos correspondientes a la valorización n.º 1 fueron efectuados fuera del plazo previsto en la normativa aplicable

Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – JEFE DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – INTEGRANTE ESPECIALISTA – OCI

- **Valorización n.º 2 (Desde el 1 al 31 de octubre de 2024)**

Respecto a la valorización n.º 2, la Entidad efectuó el pago de S/ 409 746,00 a favor del CONSORCIO BARRIAL, monto neto después de deducirse la penalidad (S/26 780,00) y la detracción (S/18 189,00), conforme se expone a continuación:

Cuadro n.º 5
Comparación entre el monto valorizado y el monto girado/pagado

Valorización n.º 2	
Valorización n.º 2 saldo de obra	S/ 454 715.75
Penalidad	S/ 26 780,00
Monto total a pagar al contratista	**S/ 427 935.75**

Girado		Nota de pago	Fecha
Detracción (4%) – Factura E001-8(*)	S/ 18 189,00	715.25.81.2500841	10/03/2025
Pago de la factura E001-3	S/ 409 746,75	715.25.81.2500842	10/03/2025
Penalidad	S/ 26 780,00	715.25.245.2500843	07/03/2025
Total	**S/ 454 715.75**		

(*) Factura E001-8 emitido por el monto de S/ 454 715.75

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones, remitidos mediante Informe n.º 0013-2026-MDMP/OGAF, recibido por el OCI el 14 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, conforme se evidencia en el cuadro n.º 5, la valorización n.º 2 fue cancelada en marzo de 2025, es decir, cinco (5) meses después de la presentación de la documentación que sustenta dicha valorización, la cual corresponde al 31 de octubre de 2024.

Cabe precisar que, mediante informe n.º 587-2024-OF-OGAF-MDMP de 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Finanzas comunicó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que: *"(...) **a la fecha esta oficina no cuenta con disponibilidad financiera** en el rubro 18 (...) por el importe de S/ 146,404.01 (...) y en el rubro 09 (...) por el importe de S/ 10,000.00 (...)".*

Por lo expuesto, la Entidad no efectuó el pago durante el año 2024; sin embargo, en el año 2025, se realizaron los trámites correspondientes para la obtención de la disponibilidad financiera. Como resultado, mediante Resolución de Oficina de Administración y Finanzas n.º 080-2025-MDMP/OGAF de 31 de enero de 2025, se aprobó el reconocimiento de pago a favor del proveedor Consorcio Barrial por el monto de S/ 454 715,75, en mérito de lo cual, se emitieron los tres (3) comprobantes de pago detallados en el cuadro n.º 5.

En ese sentido, se evidencia que la Entidad efectuó el pago correspondiente a la valorización n.º 2, fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, el plazo para su cancelación el 30 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual señala:

> *"(...)*
> *194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil **del mes siguiente al de la valorización respectiva**, **y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes** (...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

- **Valorización n.º 3 (Desde el 1 al 11 de noviembre de 2024)**

Respecto a la valorización n.º 3, la Entidad efectuó el pago de S/ 246 376,79 a favor del Consorcio Barrial, monto neto luego de deducirse la penalidad (S/36 664,86) y la detracción (S/11 793,00), conforme se expone a continuación:

Cuadro n.º 6
Comparación entre el monto valorizado y el monto girado/pagado

Valorización n.º 3	
Valorización n.º 3 saldo de obra	S/ 294 834,65
Penalidad	S/ 36 664,86
Monto total a pagar al contratista	**S/ 258 169,79**

Girado		Nota de pago	Fecha
Detracción (4%) – Factura E001-17(*)	S/11 793,00	2054.25.68.2503732	20/06/2025
Pago de la factura E001-17	S/246 376,79	2054.25.81.2503730	20/06/2025
Penalidad	S/36 664.86	2024.25.245.2503731	19/06/2025
Total	**S/ 294 834,65**		

(*) Factura E001-17 emitido por el monto de S/ 294 834,65.

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones, remitidos mediante Informe n.º 0013-2026-MDMP/OGAF, recibido por el OCI el 14 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, conforme se evidencia en el cuadro n.º 6, la valorización n.º 3 fue cancelada en junio de 2025, vale decir, siete (7) meses después de la presentación de la documentación que sustenta dicha valorización (30 de noviembre de 2024).

En ese sentido se evidencia que, la Entidad efectuó el pago correspondiente a la valorización n.º 3, fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el plazo para su cancelación vencía el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE), que señala:

> *"(...)*
> *194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil* ***del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes*** *(...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Es conveniente precisar que, además de las valorizaciones antes señaladas, la Entidad no efectuó el pago de la liquidación del saldo de obra dentro del plazo establecido, toda vez que, a la fecha, dicho pago aún se encuentra pendiente. Esta situación no se condice con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA, así como con lo dispuesto en el numeral 2.6 de la sección específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2024-CS-MDMP, los cuales señalan que el pago del saldo de la liquidación del contrato de obra debe efectuarse en un plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

En el presente caso, el consentimiento de la liquidación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 009-2025-MDMP/GDU, de 8 de abril de 2025; por tanto, el plazo para efectuar el pago del saldo de la liquidación venció el 8 de mayo de 2025.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Por lo expuesto, se evidenció que la Entidad no efectuó el pago de las valorizaciones ni de la liquidación del saldo de obra dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, situación que podría generar el reconocimiento de intereses legales a favor del contratista y mayores obligaciones económicas a cargo de la Entidad.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

- **Contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA de 29 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Consorcio Barrial.**

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización Mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en la valorización siguiente.
(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2024-CS-MDMP de la contratación para la ejecución del saldo de obra: Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10) Distrito de Mi Perú de la Provincia de Callao del Departamento de Callao, con CUI n.º 2572968.**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.5 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será Mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad se el mensual, el plazo de pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento (...)*

2.6 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.
(...)"

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.**

"(...)
Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
(...)"

El hecho descrito podría haber generado el riesgo de reconocimiento de intereses legales a favor de la empresa contratista y mayores obligaciones económicas a cargo de la Entidad, por cuanto el pago de las tres (3) valorizaciones fue efectuado con posterioridad al plazo previsto en la normativa y/o en el contrato aplicable; asimismo, respecto a la liquidación de obra, a la fecha la Entidad aún mantiene pendiente el pago correspondiente.

La situación expuesta se habría originado debido a la ausencia de mecanismos de control por parte de las áreas competentes de la Entidad, a quienes les correspondía asegurar que las valorizaciones y/o la liquidación de obra cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente, a fin de efectuar los pagos dentro del plazo establecido.

2.6 DURANTE EL PERÍODO 2024 A LA FECHA, LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y ORNATO NO PROGRAMO ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD; CARECIENDO LA ENTIDAD DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL DISTRITO; DICHAS SITUACIONES PODRÍAN OCASIONAR REDUCCIÓN DE SU VIDA ÚTIL, ASÍ COMO UNA GESTIÓN INEFICIENTE DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

De la aplicación del acta n.º 1 de 3 de febrero de 2026, durante la prueba de recorrido realizada a la Subgerencia de Inversiones Públicas de la Entidad, la Comisión Auditora formuló la pregunta n.º 1, mediante la cual, consulto si los requerimientos contaban con todos los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, entre ellos, el literal f), que señalaba *"Evaluación de contar con prestaciones accesorias, como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo"*.

Como respuesta, el Subgerente de Inversiones Públicas señalo que, *"no consideró ello, **ya que la operación y mantenimiento lo realiza la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato** (...)"*. (Lo subrayado y negrita es nuestra).

En virtud de lo antes expuesto, la Comisión Auditora, mediante oficio n.º 017-2026-2-6217-001-AC de 4 de marzo de 2026, solicitó a la Gerencia Municipal, con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato (SGLPAVO), remitir la *"Programación de mantenimiento de la infraestructura urbana (no únicamente de parques o de la obra con CUI n.º 2572968; debe incluir infraestructura urbana, vial, peatonal, mobiliarios urbanos, espacios públicos, plazas, parques, bulevares, losas deportivas, sardineles, entre otros, es decir proyectos de inversión ejecutados por la MDMP) durante el periodo de enero de 2024 a la actualidad (...)"*.

En respuesta a dicho requerimiento, la Gerencia Municipal, mediante memorando

n.º 378-2026-GM/MDMP recibido por la Comisión Auditora el 9 de marzo de 2026, precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> - *La Sugerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato* ***cuenta con programaciones de mantenimiento de infraestructura urbana correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026****, las cuales contemplan intervenciones en parques, plazas, áreas verdes y otros espacios públicos del distrito.*
> - ***La programación de intervenciones no abarca la totalidad de sectores en un mismo año****, debido a que las acciones de mantenimiento se realizan de manera progresiva.*
> - ***Las intervenciones se priorizan en función al diagnóstico de infraestructura urbana realizado el año 2023****, el cual permitió identificar las zonas con mayor nivel de deterioro. Asimismo, el mantenimiento de cada infraestructura requiere un periodo aproximado de uno (1) a dos (02) meses de trabajo, lo cual limita la posibilidad de intervenir todos los espacios públicos del distrito dentro de un solo ejercicio anual.*
> *(...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Conforme se advierte en el párrafo anterior, la SGLPAVO señaló que, las intervenciones no abarcan la totalidad de sectores en un mismo año y que estas se priorizan en función al diagnóstico de la infraestructura urbana realizado en el 2023; a partir del cual se infiere que, las programaciones de mantenimiento de infraestructura del 2024, 2025 y 2026, fueron elaboradas en base al diagnóstico del 2023; sin embargo, esta situación dejaría fuera de las programaciones de mantenimiento, a las obras que fueron culminadas y entregadas a partir del 2024, tal es el caso del saldo de obra con CUI n.º 2572968, el cual fue recibido por la Entidad el 27 de diciembre de 2024, conforme consta en su Acta de Recepción de Obra.

Asimismo, de la revisión efectuada a las programaciones de mantenimiento de infraestructura correspondiente al 2024, 2025 y 2026, alcanzadas a la Comisión Auditora, se ha evidenciado que, durante el periodo 2024 y 2025, la Entidad las denominó como "Cronograma de Actividades del Área de Ornato (...)", mientras que para el periodo 2026, dicho cronograma fue dividido en: Actividades de Limpieza Pública y valorización de residuos sólidos, Actividades de Áreas Verdes, Actividades de Ornato, lo cual denota que, dichas programaciones están orientadas exclusivamente al mantenimiento de áreas verdes y ornato.

En ese sentido, se advierte que, la Entidad no cuenta con un cronograma de actividades de mantenimiento actualizado que incluya la totalidad de infraestructuras del distrito, conforme están van siendo culminadas y entregadas a la Entidad; asimismo, el cronograma con el que actualmente cuentan, denota incluir únicamente actividades vinculadas al mantenimiento de áreas verdes y ornado del distrito.

De otro lado, la Comisión Auditora, mediante oficio n.º 014-2026-2-6217-001-AC de 26 de febrero de 2026, solicitó a la Gerencia Municipal, con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato (SGLPAVO), *"Precisar si cuentan con normativa interna debidamente aprobada, que regule el proceso de ejecución de actividades de mantenimiento en la infraestructura urbana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú"*.

Por su parte, la Gerencia Municipal, mediante memorando n.º 335-2026-GM/MDMP de 27 de febrero de 2026, atendió al requerimiento efectuado por la Comisión Auditora, señalando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *Respecto a este punto, la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato, menciona que,* ***no cuenta con dicha normativa interna****.*
> *(...)"* (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

En ese sentido, se evidencia que la Entidad no cuenta con normativa que regule el proceso de ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Urbana, pese a que, según los numerales 15 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza n.º 180-MDMP de 28 de enero de 2025 y modificatorias, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...)*
> ***Artículo 109: Son funciones de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato:***
> *(...)*
> *15. Realizar mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura urbana, vial, peatonal, mobiliarios urbanos, así como de espacios públicos, plazas, parques, bulevares, losas deportivas, sardineles, entre otros.*
> *(...)*
> *22. Mantener la infraestructura urbana, peatonal, y mobiliaria urbana, coordinando y ejecutando las reposiciones, reparaciones y mantenimiento para garantizar el ornato público; así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los locales municipales (...)".*

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

> *"(...)*
> ***3. NORMA GENERAL PARA AL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *(...)*
> ***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
>
> ***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***
>
> *Comentarios:*
>
> *01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*
> *(...)"*

El hecho descrito podría ocasionar el deterioro de las infraestructuras, en consecuencia, la reducción de su vida útil, así como una gestión ineficiente de los recursos municipales, por cuanto, no se estaría dando mantenimiento a la totalidad de infraestructuras con los que cuenta el Distrito.

La situación expuesta se habría originado debido a la ausencia de documento normativo interno por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, a quien le compete efectuar el mantenimiento de la infraestructura del distrito.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

3 OBSERVACIONES

3.1 ÁREA USUARIA DIO CONFORMIDAD A PARTIDAS RELACIONADAS A JUNTAS DE DILATACIÓN PARA PISOS ARQUITECTÓNICOS Y BARANDAS METÁLICAS, PESE A QUE FUERON EJECUTADAS PARCIALMENTE POR EL CONTRATISTA, DANDO TRÁMITE PARA EL PAGO COMPLETO Y GENERANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 8 544,33.

La Municipalidad Distrital de Mi Perú, suscribió el contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA de 29 de agosto de 2024, con el contratista "Consorcio Barrial" (conformado por Constructora Honores E.I.R.L. con RUC [redacted] y Constructora Coper E.I.R.L. con RUC [redacted]), en adelante el contratista, con el objeto de desarrollar la ejecución del saldo de la obra: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10) Distrito de Mi Perú de la Provincia de Callao del Departamento de Callao, con CUI n.º 2572968", en adelante la Obra, por el monto contractual de S/ 1 466 595,45 y un plazo de la ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendarios.

Al respecto, la ficha Técnica de la obra con CUI n.º 2572968, señala lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Ficha Técnica de la Obra con CUI n.º 2572968

1.-Informacion General de la Entidad			
Nivel de Gobierno	Gobierno Local		
Entidad	Municipalidad Distrital de Mi Perú		
Unidad ejecutora	Municipalidad Distrital de Mi Perú		
Ubicación del proyecto	Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao		
2.-Informacion General del Proyecto			
Código Único de Inversiones	CUI n.º 2572968		
Nombre del Proyecto:	CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR D (ENTRE LA AV. HUAURA, AV. CUZCO, AV. AREQUIPA Y MZS D9 Y D10) DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO		
Monto de Inversión Total	S/ 2 286 738,87	Fecha de Viabilidad -	02/02/2023
Monto Viable	S/ 2 286 738,87	Fecha de Última Modificación	02/02/2023
Ficha Técnica Simplificada	FORMATO 06-A	Costo total de la inversión	**S/ 2 286 738,86**
3.-Expediente Técnico			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico inicial	Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano n.º 002-2023/MDMP-GODU, de 24 de febrero de 2023. Valor Referencial 1 = S/ 2 666 117,80.		
Resolución de actualización del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 002-2023/MDMP-GDU, de 5 de mayo de 2023. Valor Referencial = S/ 2 666 117,80.		
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del saldo de obra	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 030-2024/MDMP-GDU, de 30 de junio de 2024. Valor Referencial = S/ 1 529 500,01.		
Valor referencial	S/ 1 529 500,01 (Un millón Quinientos veintinueve mil Quinientos con 01/100 soles) con precios vigentes a mayo de 2024.		
4.-Información General del Proceso de Selección			
Procedimiento Adjudicación	Adjudicación Simplificada AS-SM-7-2024-CS-MDMP-1	Fecha de adjudicación	10 de junio de 2024
Sistema de Contratación	Suma Alzada	Contrato	Contrato n.° 008-2024-MDMP-OBRA
Monto Contractual (S/ con IGV)	S/ 1 466 595,45	Modalidad de Ejecución	Contrata
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	CONSORCIO BARRIAL (Contratista), integrado por CONSTRUCTORA HONORES E.I.R.L, con RUC n.° [redacted] y CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L., con RUC n.° [redacted]		
Norma aplicable del proceso	Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225 y modificatorias) y su Reglamento (D.S. n.° 344-2018-EF y modificatorias).		
5.-Informacion de la Ejecución de la Obra			
Código INFOBRAS:	522847		

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Nombre de la Obra:	CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR D (ENTRE LA AV. HUAURA, AV. CUZCO, AV. AREQUIPA Y MZS D9 Y D10) DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO - CUI n.° 2572968.		
Estado de la Obra	Liquidado		
Plazo de Ejecución del saldo de Obra:	60 días	Fecha de terminación real de la obra:	11 de noviembre de 2024
Fecha de inicio de la Obra.	5 de setiembre del 2024	Fecha de entrega y recepción de la obra:	27 de diciembre de 2024
Fecha de terminación contractual de la Obra	3 de noviembre de 2024	Fecha de liquidación:	08 de abril de 2025
Fecha de suspensión de obra n.° 01	23 de octubre de 2024		
Fecha de suspensión de obra n.° 02	24 de octubre de 2024		
Fecha de terminación contractual actualizada de la Obra	5 de noviembre de 2024	Resolución de Liquidación de la Obra	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 009-2025-MDMP/GDU

6.-Valorizaciones

Valorizaciones Contrato Principal	Fecha	Monto Contractual Obra S/	
Valorización n.° 01	SETIEMBRE 2024	**717 047,05**	
Valorización n.° 02	OCTUBRE 2024	**454 715,75**	
Valorización n.° 03	NOVIEMBRE 2024	**294 834,65**	

7.-Adelantos (Directo y de Materiales)

Monto adelanto directo (AD) (S/ con IGV):	-		
Monto adelanto de materiales (AM1) (S/ con IGV):	-		
Monto adelanto de materiales (AM2) (S/ con IGV):	-		

8.-Información de Ampliaciones/Adicionales y Deductivos

Ampliaciones

N°	Resolución	Fecha de Aprobación	Monto de Aprobación S/	Causal
NO CORRESPONDE				

Adicionales y Deductivos

Adicionales

N°	Resolución	Fecha de Aprobación	Monto de Aprobación S/	Causal
NO CORRESPONDE				

Deductivos

NO CORRESPONDE

9.-Información de Avance de Ejecución de la Obra

Avance físico programado acumulado (%):	100	Ejecución Financiera (S/):	2 281 253
Avance físico ejecutado acumulado (%):	100		

10.-Supervisión de la Obra

Supervisor de la Obra:	Empresa: S & E INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Contratación mediante Orden de Servicio n.° 3686-2024 de 21 de agosto de 2024.
Orden de Servicio	3686-2024.
Fecha de Suscripción Contrato:	21 de agosto de 2024.
Plazo de Ejecución del Servicio (días calendario)	60
Monto del Contrato (S/ con IGV)	S/ 40 600,00

Fuente: Expediente de Contratación, Expediente de Liquidación, Expediente Técnico, Formato n.° 6-A, Formato n.° 7-A, Formato n.° 12-B, Valorizaciones n.os 1, 2 y 3 y la orden de servicio n.° 3686-2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así, que a través de la Subgerencia de Inversiones Públicas (área usuaria), se otorgó la conformidad a la valorización n.° 2[8], cancelada mediante las notas de pago n.os 715.25.81.2500841 y 715.25.81.2500842, ambas de 10 de marzo de 2025, por los montos de S/ 18 189,00 y S/ 409 746,76, respectivamente, los cuales, ascienden a un monto total de S/ 427 935,75. De igual forma, en relación a la valorización n.° 3[9], otorgada la conformidad por la Subgerencia de Inversiones Públicas (área usuaria) fue pagada con las notas de pago n.os 2054.25.81.2503730 y

[8] Nota de Pago n.° 715.25.81.2500843 del año fiscal 2025, el 7 de marzo de 2025 se realizó el pago, por el monto de S/ 26 780,00, a favor de la Entidad por la aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO BARRIAL, en la valorización n.° 2 del saldo de obra **(Apéndice n.° 10)**.
[9] Nota de Pago n.° 2054.25.245.2503731 del año fiscal 2025, el 19 de junio de 2025 se realizó el pago, por el monto de S/ 36 664,86, a favor de la Entidad por la aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO PERUANO, en la valorización n.° 3 del saldo de obra **(Apéndice n.° 10)**.

2054.25.68.2503732, ambas del 20 de junio de 2025, por los montos de S/ 246 376,79 y S/ 11 793,00, respectivamente, los mismos que ascienden a un monto total de S/ 258 169,79.

Ahora bien, de las visitas realizadas por el ingeniero de la Comisión Auditora y del análisis de la documentación alcanzada a la citada comisión, se identificó que, respecto a las partidas relacionadas a las "juntas de dilatación" referida a pisos arquitectónicos de concreto y las "barandas metálicas", estos fueron ejecutadas parcialmente, según consta en el Informe Técnico n.° 001-2026-OCI-MDMP de 7 de abril de 2026, determinándose una afectación económica de S/ 8 544,33.

Los hechos descritos se enmarcan en lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias; así como, el literal a) del artículo 35, numerales 194.3 y 194.6 del artículo 194, numerales 208.1, 208.5, 208.6, 208.7 y 208.10 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; al igual que, el PLANO OC-09 "Juntas de piso estampado tipo adoquín de concreto rojo y piso estampado laja color arena", PLANO OC-10 "Juntas de piso estampado tipo adoquín de concreto rojo y piso estampado laja color arena", PLANO OC-11 "Juntas de piso estampado tipo adoquín de concreto rojo y piso estampado laja color arena" del apartado a); del mismo modo que, las partidas 03.03 Obras de concreto simple, 03.03.01 Murete de concreto simple, 03.03.01.04 Junta de dilatación e=1" de la partida 03. Muros de contención, descripción, procedimiento de ejecución y partidas 05.02. Piso de concreto estampado similar a laja color arena, 05.02.03 Piso y acabado y 05.02.03.04 Junta de dilatación E=1" Ver partida 03.03.01.04 (...)" de la partida 05 Pisos arquitectónicos del apartado b); al igual que, la sub partida 05.02.03.04 Junta de dilatación E=1" de la partida 05.02.03 Piso y acabado, ambos pertenecientes a la partida 05.02 Piso de concreto estampado similar a la laja color arena; además de, la sub partida 05.04.03.04 Junta de dilatación E=1" de la partida 05.04.03 Piso y acabado, ambos pertenecientes a la partida 05.04 Piso estampado tipo adoquín de concreto color rojo 10x20 cm del apartado c), todo ello, perteneciente al Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024.

Los hechos expuestos generaron una afectación económica de S/ 8 544,33.

La situación descrita se expone a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra; el cual, incluía el costo de ejecución de obra por S/ 1 481 800,01, costo de gestión de proyecto por S/ 6 500,00 y costo de supervisión por S/ 41 200,00, haciendo un total de S/ 1 529 500,01.

Una vez aprobado el Expediente Técnico, la Entidad dio inicio al proceso de selección por Adjudicación Simplificada n.° 007-2024-CS-MDMP del saldo de obra, el mismo que fue convocado el 10 de julio de 2024, para posteriormente, ser adjudicado al "Consorcio Barrial" el 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, por el importe de S/ 1 466 595,45, resultado del cual, la Entidad suscribió el contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)** con el contratista "Consorcio Barrial".

A continuación, se dio inicio a la obra el 4 de setiembre de 2024, según consta en el asiento n.° 2 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 7)**, culminándose la misma el 20 de diciembre de 2024,

conforme el asiento n.° 164 del precitado cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, para finalmente efectuarse la recepción de obra el 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

Durante la ejecución de obra se emitieron tres (3) valorizaciones y se cancelaron las mismas según el detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Pagos efectuados por valorización

N° Val.	Monto valorizado	Girado		Nota de pago	Fecha
Valorización n.° 1	S/ 717 047,05 (5 al 30 de setiembre de 2024)	Detracción (4%) – Factura E001-3(*)	S/ 5 040,00	4807.24.81.2404720	11/10/2024
		Detracción (4%) – Factura E001-4(**)	S/ 23 642,00	4807.24.81.2404721	14/10/2024
		Garantía de fiel cumplimiento	S/ 146 659.55	4807.24.244.2404719	11/10/2024
		Pago de la factura E001-3	S/ 120 960,00	4807.24.81.2404718	14/10/2024
		Pago de la factura E001-4	S/ 167 000,00	4807.24.81.2406320	20/12/2024
		Pago de la factura E001-4 (saldo)	S/ 253 743,60	135.25.81.2500169	24/01/2025
Sub total – Valorización n.° 1 (sin incluir garantía)			**S/ 570 385,60**		
Valorización n.° 2	S/ 454 715,75 (1 al 31 de octubre de 2024)	Detracción (4%) – Factura E001-8(*)	S/ 18 189,00	715.25.81.2500841	10/03/2025
		Pago de la factura E001-3	S/ 409 746,75	715.25.81.2500842	10/03/2025
		Penalidad (-)	(S/ 26 780,00)	715.25.245.2500843	07/03/2025
Sub total – Valorización n.° 2 (deduciendo penalidad)			**S/ 427 935,75**		
Valorización n.° 3	S/ 294 834,65 (1 al 11 de noviembre de 2024)	Detracción (4%) – Factura E001-17(*)	S/11 793,00	2054.25.68.2503732	20/06/2025
		Pago de la factura E001-17	S/246 376,79	2054.25.81.2503730	20/06/2025
		Penalidad (-)	(S/36 664.86)	2054.25.245.2503731	19/06/2025
Sub total – Valorización n.° 3 (deduciendo penalidad)			**S/ 258 169,79**		
Liquidación del saldo de obra		Saldo resultante	S/ 17 816,36	Aún no fue emitida	-
		Penalidad (-)	(S/ 15 707.50)	Aún no fue emitida	-
Sub total – pendiente de pago de la liquidación			**S/ 2 108,86**		
Pago total			**S/ 1 256 491,14**		

Fuente: Notas de pago **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se verifica en el cuadro n.° 8, el importe total de pago efectuado al Contratista fue de S/ 1 256 491,14, correspondiente a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3.

Ahora bien, de las visitas efectuadas por el ingeniero de la comisión auditora respecto al cumplimiento de metas de la obra, y el análisis a la documentación alcanzada, en relación a la ejecución de partidas "juntas de dilatación" referida a pisos arquitectónicos de concreto, y "barandas metálicas", se identificó el cumplimiento parcial de las mismas, conforme se detalla a continuación:

1. **Juntas de dilatación**

De la visita efectuada a la obra, según consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026[10] **(Apéndice n.° 11)**, la Comisión Auditora efectuó verificación a las juntas de dilatación de la partida "05.02.03.04 JUNTAS DE DILATACIÓN E=1" para piso estampado similar a la laja, verificándose que las mismas eran de 332.99 metros, pese a que lo proyectado en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)** era de

[10] Planos- A-01, A-02, -A-03 y A-04 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)**.

526.16 metros; misma longitud que se detalla en las Valorización n. os 2 y 3 **(Apéndice n.° 10)** por el importe total de S/ 2 509,78 (Dos mil Quinientos nueve con 78/100 soles) (sin IGV.), correspondería a la valorizado y pagado.

Asimismo, según la misma acta de visita de inspección **(Apéndice n.° 11)**, se verificó la partida "05.04.03.04 JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" para piso estampado tipo adoquín, constatándose que presenta una longitud de 77.00 metros, aun cuando en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)** así como en las valorizaciones **(Apéndice n.° 10)** y liquidación de obra **(Apéndice n.° 13)**, señalaban que el mismo debió ser 340.72 metros, los mismos que fueron valorizados y pagados por el monto de S/ 1 625,23 (Un mil Seiscientos veinticinco con 23/100 soles) (sin IGV.).

Lo señalado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Comparación de metrados de las partidas correspondientes a juntas de dilatación en pisos arquitectónicos

Descripción	Visita de Inspección Física	Expediente técnico	Liquidación de Obra
05.02.03.04 JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" (Para piso estampado similar a la laja)	332.99 m	526.16 m	526.16 m
05.04.03.04 JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" (Para piso estampado tipo adoquín)	77.00 m	340.72 m	340.72 m

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)** y Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de mencionar que, las valorizaciones de obra n.°s 2 y 3 **(Apéndice n.° 10)**, señalan que el precio unitario de ambas partidas es de S/ 4,77[11] (Cuatro con 77/100 soles) (sin IGV.). Por lo que, los montos a pagar correspondientes a los metrados ejecutados por el contratista, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Montos a pagar por metrados ejecutados de juntas de dilatación en pisos arquitectónicos

Partida	Descripción	Metrado	PU	Valorización (Sin IGV.)
05.02.03.04	JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" (Para piso estampado similar a la laja)	332.99 m	S/ 4,77	S/ 1 588,36
05.04.03.04	JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" (Para piso estampado tipo adoquín)	77.00 m	S/ 4,77	S/ 367,29

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)** y Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026 **(ver Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se detalla los montos pagados por la Entidad y los montos que correspondían pagar por lo metrados ejecutados por el contratista, respecto a las juntas de dilatación para pisos arquitectónicos:

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

[11] Documento denominado "Valorización contractual n.° 02" y "Valorización contractual n.° 03".

Cuadro n.° 11
Comparación de montos por la ejecución de juntas de dilatación en pisos arquitectónicos

Descripción	Monto Pagado (sin IGV.)	Monto Correspondiente a pagar (sin IGV.)	Monto Pagado por metrados no ejecutados (Sin IGV.)
05.02.03.04 JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" (Para piso estampado similar a la laja)	S/ 2 509,78	S/ 1 588,36	S/ 921,42
05.04.03.04 JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" (Para piso estampado tipo adoquín)	S/ 1 625,23	S/ 367,29	S/ 1 257,94
		TOTAL. (sin IGV.)	S/ 2 179,36
		IGV.	S/ 392,28
		TOTAL. (inc. IGV.)	**S/ 2 571,64**

Fuente: Notas de Pago y Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los pagos que incluyeron la partida de "juntas de dilatación" fueron realizadas en la valorización n.° 2, mediante sus notas de pago n.°s 715.25.81.2500841 y 715.25.81.2500842, ambos de 10 de marzo de 2025, así como, la nota de pago n.º 715.25.245.2500843 de 7 de marzo de 2025; además, la precitada partida también se encontraba incluida en la valorización n.º 3, la misma que fue cancelada con las notas de pago n.°s 2054.25.68.2503732 y 2054.25.81.2503730, ambas de 20 de junio de 2025, así como, la nota de pago n.º 2024.25.245.2503731 de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**. El importe total de pago al contratista fue de S/ 1 256 491,14, correspondiente a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3.

Ahora bien, habiéndose efectuado las verificaciones in situ, donde se revisó la ejecución de partidas concernientes a las metas de la obra, el ingeniero civil, como especialista de la Comisión Auditora, emitió el Informe Técnico n.° 001-2026-OCI-MDMP de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, donde desarrollo a detalle los aspectos encontrados en las visitas efectuadas a la obra; como también, las verificaciones realizadas, de lo cual, constatando con el Expediente Técnico y los pagos efectuados, se identificó que, en lo referente a las "juntas de dilatación" referido a pisos arquitectónicos, y "barandas metálicas", los metrados fueron ejecutados parcialmente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Comparación de montos por la ejecución de juntas de dilatación en pisos arquitectónicos

N° Val.	Monto valorizado	Detalle	Monto pagado	Nota de pago	Fecha
Valorización n.° 2	S/ 454 715,75 (1 al 31 de octubre de 2024)	Detracción (4%) – Factura E001-8(*)	S/ 18 189,00	715.25.81.2500841	10/03/2025
		Pago de la factura E001-3	S/ 409 746,75	715.25.81.2500842	10/03/2025
		Penalidad (-)	(S/ 26 780,00)	715.25.245.2500843	07/03/2025
Sub total – Valorización n.° 2 (deduciendo penalidad)			**S/ 427 935,75**		
Valorización n.° 3	S/ 294 834,65 (1 al 11 de noviembre de 2024)	Detracción (4%) – Factura E001-17(*)	S/11 793,00	2054.25.68.2503732	20/06/2025
		Pago de la factura E001-17	S/246 376,79	2054.25.81.2503730	20/06/2025
		Penalidad (-)	(S/36 664.86)	2024.25.245.2503731	19/06/2025
Sub total – Valorización n.° 3 (deduciendo penalidad)			**S/ 258 169,79**		

Fuente: Notas de Pago y Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Por lo descrito, se evidencia que la Entidad pagó por la totalidad del metrado de las partidas correspondientes a juntas de dilatación para pisos arquitectónicos, cuando estas no fueron ejecutadas en totalidad, generando **una afectación económica de S/ 2 571,64 (Dos mil Quinientos setenta y uno con 64/100 soles) (inc. IGV)**.

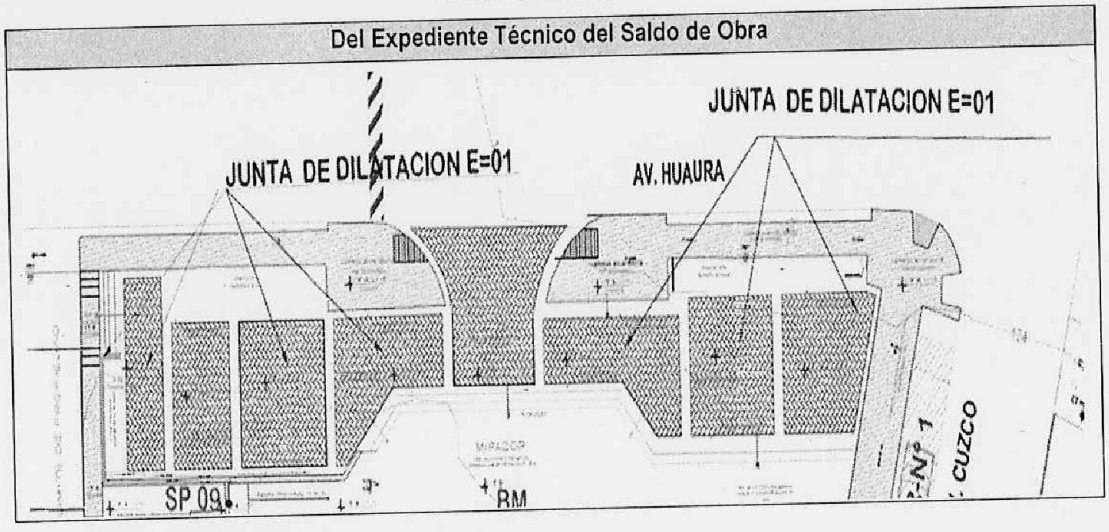
Así también, en los planos OC-09, OC-10 y OC-11 **(Apéndice n.° 12)** denominados "*JUNTAS DE PISO ESTAMPADO TIPO ADOQUIN DE CONCRETO ROJO Y PISO ESTAMPADO LAJA COLOR ARENA*" del Expediente Técnico, establecen la ubicación de las juntas correspondientes a los pisos estampados tipo adoquín de concreto color rojo y tipo laja color arena, vinculadas a las partidas 05.04.03.04 "JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" del ítem 05.04 "PISO ESTAMPADO TIPO ADOQUÍN DE CONCRETO COLOR ROJO 10 × 20 cm", y 05.02.03.04 "JUNTAS DE DILATACIÓN E = 1" del ítem 05.02 "PISO DE CONCRETO ESTAMPADO SIMILAR A LA LAJA COLOR ARENA", respectivamente.

No obstante, en las visitas de inspección se constató que la ejecución de las juntas de dilatación no se realizó conforme a la distribución establecida en los citados planos, situación que no se encontraría acorde con lo dispuesto en el **Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias**[12].

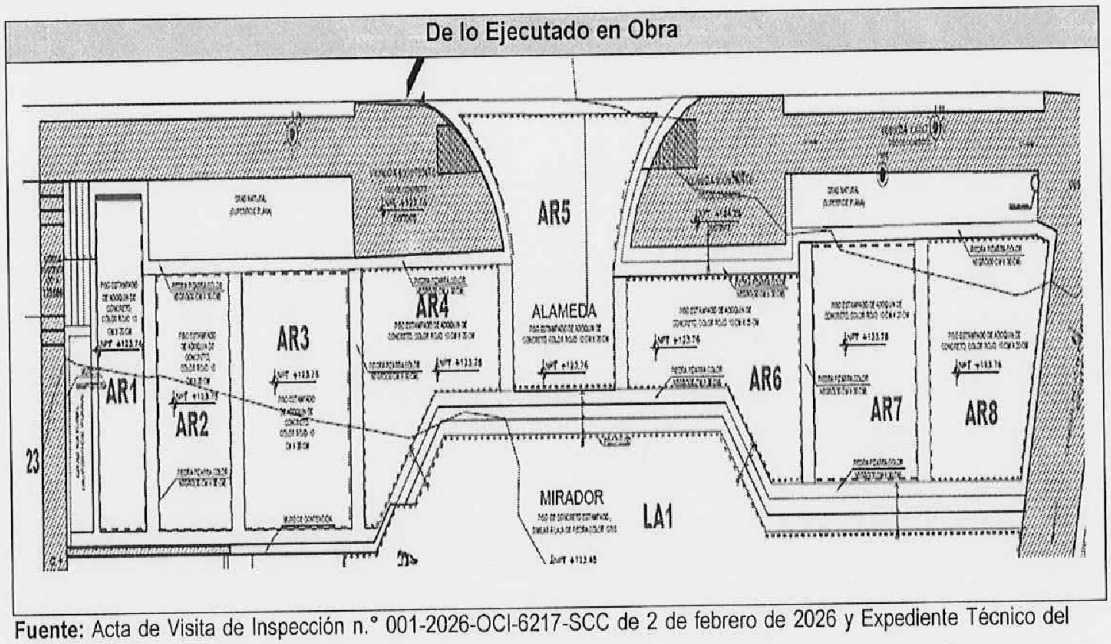
A continuación, se precisa que el plano "OC-09" del expediente técnico del saldo de obra contempla **(Apéndice n.° 12)**, en la zona de la "ALAMEDA", la ejecución de juntas de dilatación en ocho (8) paños de piso estampado tipo adoquín de concreto de color rojo. No obstante, conforme a lo consignado en el Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 11)**, se constató que únicamente se ejecutó junta de dilatación en un (1) paño de dicho piso, dejando incompleta la referida zona, tal como se muestra a continuación.

Imagen n.° 63

Diferencias de juntas de dilatación entre el expediente técnico y de lo ejecutado en obra en la zona de la "ALAMEDA"



[12] (...)
a) A suma alzada (...).
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
(...)

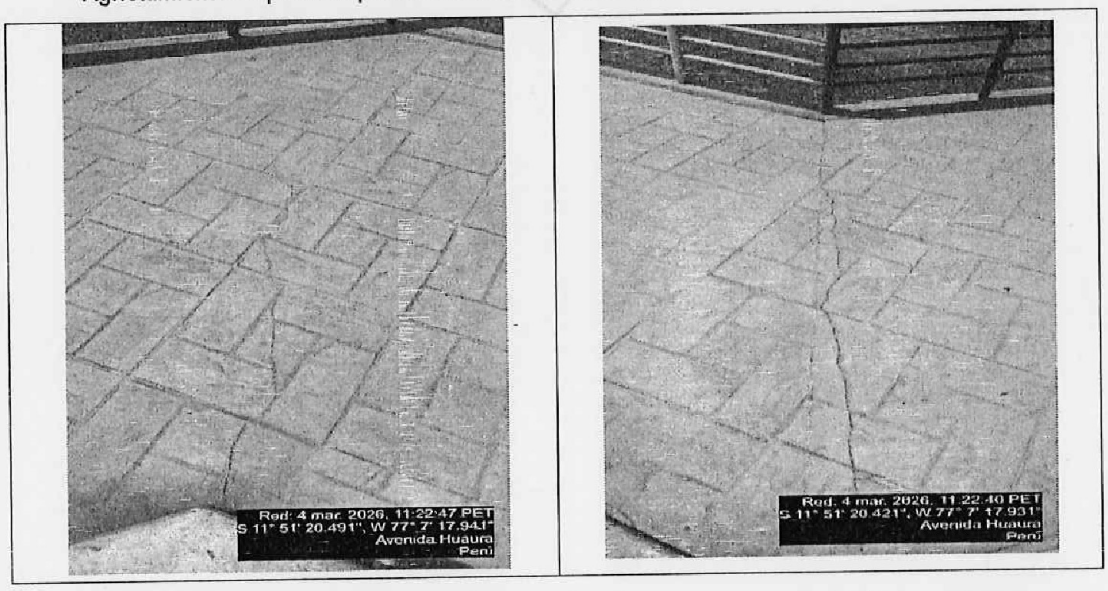


Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026 y Expediente Técnico del Saldo de Obra.

Ahora bien, se constató que los pisos de concreto arquitectónicos correspondientes al saldo de obra, presentan agrietamiento, lo cual quedó evidenciado y registrado en el Acta de Visita de Inspección n.° 004-2026-OCI-6217-SCC de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15).**

Al respecto, estos agrietamientos pudieron haberse generado por la ejecución incompleta de juntas de dilatación para pisos arquitectónicos, pudiendo reducir la vida útil del proyecto de inversión[13], las imágenes son las siguientes:

Imágenes n.°s 64, 65, 66, 67, 68 y 69
Agrietamiento en pisos arquitectónicos de concreto en la "ALAMEDA" y en el "MIRADOR"



Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

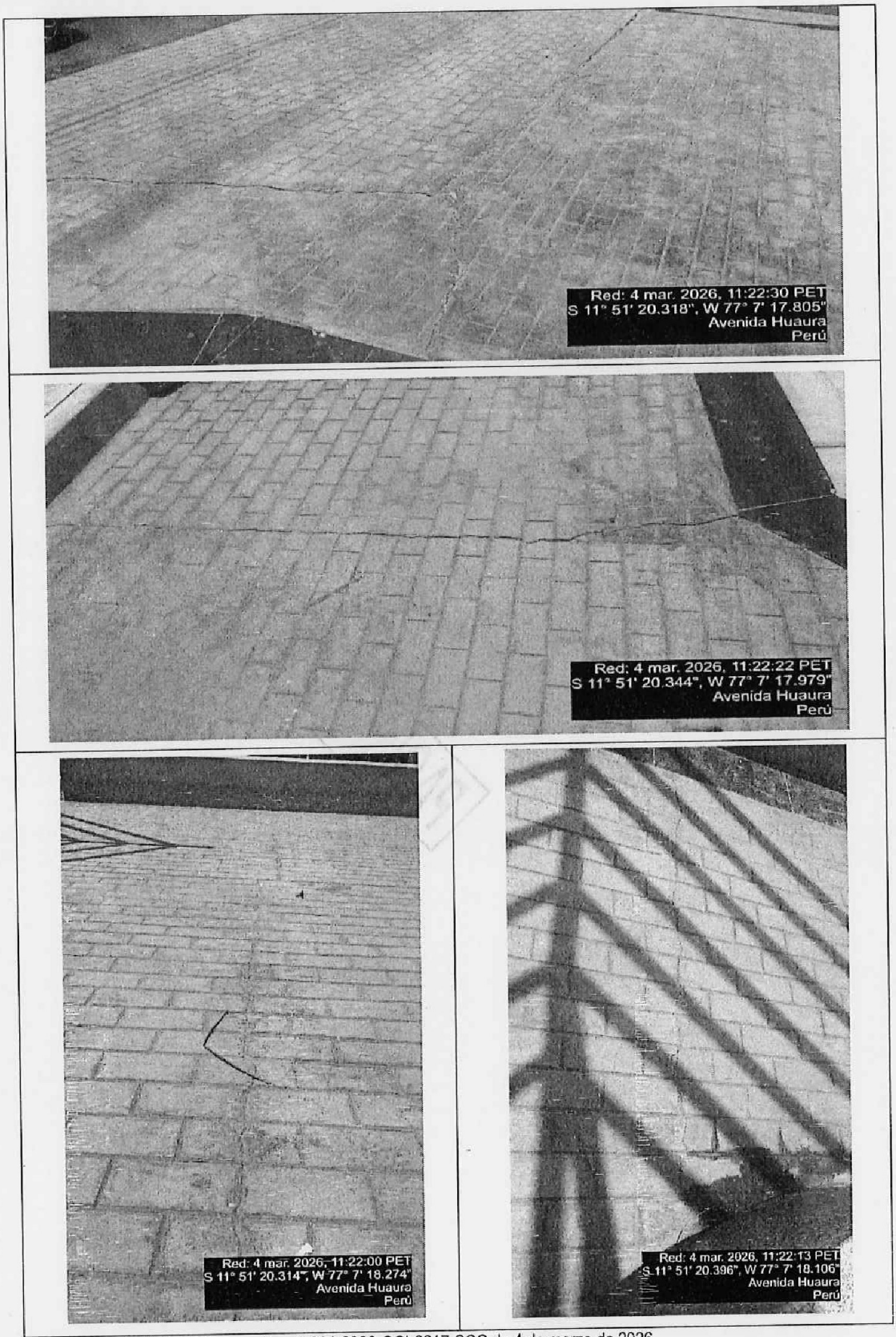
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

[13] Informe Técnico n.° 001-2026-OCI-MDMP recibido por la Comisión Auditora el 7 de abril de 2026.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 004-2026-OCI-6217-SCC de 4 de marzo de 2026.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

2. Barandas metálicas

Según visita efectuada en Acta de Visita de Inspección n.° 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, se identificó que las dimensiones de la "baranda metálica" es de 244.17 metros, cuando el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)** y la liquidación de obra señalaban 257.49 metros.

Cuadro n.° 13
Comparación de metrados de las partidas correspondientes a barandas metálicas

Descripción	Visita de Inspección Física	Expediente técnico	Liquidación de Obra
08.02.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA	244.17 m	257.49 m	257.49 m

Fuente: expediente técnico y acta de visita de inspección n.° 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con referencia a la partida "*08.02.08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA*", conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, la Comisión Auditora verificó en presencia del servidor representante de la Entidad, que es de 244.17 metros, mientras que, lo proyectado tanto en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 12)** que correspondía pagar de acuerdo a los metrados ejecutados, como en las Valorizaciones n. os 2 y 3 **(Apéndice n.° 10)** era de 257.49 metros, los mismos que fueron valorizados y pagados por el monto de S/ 97 846,20 (Noventa y Siete mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 20/100 soles) (sin IGV).

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cabe mencionar que, la liquidación de obra **(Apéndice n.° 13)** señala que el precio unitario de dicha partida es de S/ 380.00 (Trecientos ochenta con 00/100 soles) (sin IGV). En ese sentido, el monto a pagar correspondiente a los metrados ejecutados por el contratista, se detallan a continuación:

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Cuadro n.° 14
Monto a pagar correspondientes a los metrados ejecutados de barandas metálicas

Partida	Descripción	Metrado	PU	Valorización (Sin IGV.)
08.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA	244.17 m	S/ 380,00	S/ 92 784,60

Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

A continuación, se detalla el monto que pagó la Entidad y el monto que correspondía pagar por los metrados ejecutados por el contratista, según verificación de la Comisión Auditora, respecto a las barandas metálicas:

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Cuadro n.° 15
Comparación de montos por la ejecución de barandas metálicas

Descripción	Monto Pagado (sin IGV.)	Monto Correspondiente a pagar (sin IGV.)	Monto Pagado por metrados no ejecutados (Sin IGV.)
08.02.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA	S/ 97,846.20	S/ 92,784.60	S/ 5 061,60
		TOTAL. (sin IGV.)	S/ 5 061,60
		IGV.	S/ 911,09
		TOTAL. (inc. IGV.)	**S/ 5 972,90**

Fuente: Expediente Técnico y Acta de Visita de Inspección n.° 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Al igual que en el numeral 1, según Informe Técnico n.° 001-2026-OCI-MDMP, el ingeniero civil de la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 14)**, desarrollo el detalle de las visitas efectuadas a la obra, como también las verificaciones realizadas, de lo cual, constatando con el Expediente Técnico y los pagos efectuados, se identificó el cumplimiento parcial de metrados en lo referente al "Suministro e instalación de baranda metálicas", que es como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Comparación de montos por la ejecución de suministro e instalación de barandas metálicas

N° Val.	Monto valorizado	Detalle	Monto pagado	Nota de pago	Fecha
Valorización n.° 2	S/ 454 715,75 (1 al 31 de octubre de 2024)	Detracción (4%) – Factura E001-8(*)	S/ 18 189,00	715.25.81.2500841	10/03/2025
		Pago de la factura E001-3	S/ 409 746,75	715.25.81.2500842	10/03/2025
		Penalidad (-)	(S/ 26 780,00)	715.25.245.2500843	07/03/2025
Sub total – Valorización n.° 2 (deduciendo penalidad)			**S/ 427 935,75**		
Valorización n.° 3	S/ 294 834,65 (1 al 11 de noviembre de 2024)	Detracción (4%) – Factura E001-17(*)	S/11 793,00	2054.25.68.2503732	20/06/2025
		Pago de la factura E001-17	S/246 376,79	2054.25.81.2503730	20/06/2025
		Penalidad (-)	(S/36 664.86)	2024.25.245.2503731	19/06/2025
Sub total – Valorización n.° 3 (deduciendo penalidad)			**S/ 258 169,79**		

Fuente: Notas de Pago **(Apéndice n.° 10)** y Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo descrito, se evidencia que la Entidad pagó por la totalidad del metrado de la partida correspondiente a barandas metálicas, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, generando una afectación económica **de S/ 5 972,69 (Cinco mil Novecientos Setenta y Dos con 69/100 soles) (inc. IGV)**.

Ahora bien, de la revisión de los planos de arquitectura, específicamente mobiliarios, como de obras civiles, detalles constructivos que conforman el Expediente Técnico del saldo de obra **(Apéndice n.° 12)**, se verificó que estos no precisan la ubicación para la instalación de las barandas metálicas. No obstante, conforme al orden de prelación establecido en el **Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias,** correspondía considerar lo señalado en las Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva y **el Presupuesto de Obra (Apéndice n.° 12)**, como documentos integrantes del Expediente Técnico del saldo de obra, a efectos de definir su adecuada ejecución.

Procedimiento del pago

En las valorizaciones n.° 2 y 3 **(ver Apéndice n.° 10)**, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024 respectivamente, se verificó que:

a) **Valorización n.° 2**

Con Carta n.° 027-2024-CB de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el contratista entregó a la supervisión de obra, la valorización n.° 2 del saldo de obra. Asimismo, con Carta n.° 025-2024-SE-VCTL de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el Jefe de Supervisión,

expresó su conformidad a la valorización n.º 2, posteriormente, con Carta n.º 035-2024-SE de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, la empresa supervisora remite la valorización n.º 2 a la Entidad, precisando que *"La presente documentación ha sido revisada por el jefe de supervisión, el cual lo ha encontrado conforme. (...)"*.

Seguidamente, con Informe n.º 003-2024/SSAG/OBRA SALDO de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en calidad de Coordinador de Obra, comunicó a la Subgerencia de Inversiones Públicas que la valorización de obra n.º 2 del saldo de obra se encontraba observada; por tal motivo, mediante Carta n.º 517-2024/MDMP/GDU/SGIP de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en calidad de Subgerente de Inversiones Públicas, remitió a la supervisión de obra las observaciones a la valorización; asimismo, con Carta n.º 040-2024-SE de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, la supervisión remitió al contratista la valorización n.º 2 del saldo de obra con la finalidad de levantar las observaciones.

A continuación, con Carta n.º 028-2024-CB de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el contratista remitió a la supervisión de obra, la valorización n.º 2 del saldo de obra con las observaciones levantadas. Luego, con Informe n.º 016-2024-SE-VCTL de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, el Jefe de Supervisión de Obra, precisó que *"Se ha realizado la revisión pertinente por el suscrito, el cual se encuentra conforme la presente documentación. (...)"*; por lo que, con Carta n.º 041-2024-SE de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la supervisión de obra remitió a la Entidad, el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 2 del saldo de obra.

Acto seguido, con Carta n.º 529-2024/MDMP/GDU/SGIP de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, la Subgerencia de Inversiones Públicas, solicitó a la Ing. Shally Sidney Arrese Gallo, dar atención al documento.

Es así que, con Informe n.º 006-2024/SSAG/OBRA SALDO de 6 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, en calidad de coordinador de obra, concluye, respecto a la valorización del saldo de obra n.º 2, que *"(...) corresponde realizar el pago correspondiente al periodo del 01 al 31 de octubre del 2024 por el monto valorizado de: S/ 454,715.75 (...) el monto equivalente a las penalidades a aplicar en la Valorización de obra Nº 02 asciende a S/ 26,780.00 (...). Por lo que, finalmente el monto a pagar es de: S/ 427,935.75 (...), incluye IGV) a favor del Contratista CONSORCIO BARRIAL."*. Asimismo, recomendó que *"(...) los metrados aprobados por la supervisión de obra son proporcionados bajo responsabilidad, la que suscribe considera procedente se continúe con el trámite de pago de la Valorización de Obra Nº 02 del Contrato Nº 008-2024-MDMP-OBRA (...)"*.

A continuación, con Informe n.º 678-2024/MDMP/GDU/SGIP de 6 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, otorgó conformidad a la valorización n.º 2 del saldo de obra, por el monto de S/ 454 715,75 incluyendo IGV a favor del contratista y aplicó penalidades por el monto de S/ 26 780,00, resultando un monto total de S/ 427 935,75, respecto al cual, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, continuar con el trámite de pago correspondiente.

Por lo expuesto, con Memorando n.º 0963-2024/MDMP-GDU de 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el Econ. Jorge Alejandro Mateo Julca, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, trasladó a la Oficina General de Administración y Finanzas la documentación de la valorización n.º 2 del saldo de obra, junto a sus actuados, en continuidad del trámite del pago al contratista.

Posterior a los trámites administrativos de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante las Notas de Pago n.º 715.25.81.2500841 y 715.25.81.2500842, ambos de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, la Entidad realizó el pago al contratista por montos de

Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – JEFE DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA – OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú – V°B° – INTEGRANTE ESPECIALISTA – OCI

S/ 18 189,00 y S/ 409 746,75, respectivamente, los cuales ascienden a un total de S/ 427 935,75 (Cuatrocientos veintisiete mil Novecientos treinta y cinco con 75/100 soles, inc. IGV), correspondiente a la valorización n.º 2 del saldo de obra. Asimismo, mediante Nota de Pago n.º 715.25.81.2500843 **(Apéndice n.° 10)** de 7 de marzo de 2025, se realizó el pago por el monto de S/ 26 780,00, a favor de la Entidad por la aplicación de penalidades al contratista, en la valorización n.º 2 del saldo de obra.

b) <u>Valorización n.° 3</u>

Por otro lado, con Carta n.º 029-2024-CB de 30 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el contratista entregó a la supervisión de obra, la valorización n.º 3 del saldo de obra. Asimismo, con Información Técnica n.º 16 de jefe de supervisión de obra de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el Jefe de Supervisión, expresó su conformidad a la valorización n.º 3, por lo que, mediante Carta n.º 045-2024-SE de 6 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la empresa supervisora remitió la valorización n.º 3 a la Entidad, precisando que "*La presente documentación ha sido revisada por el jefe de supervisión, el cual lo ha encontrado conforme. (...)*".

A continuación, con Carta n.º 551-2024/MDMP/GDU/SGIP de 6 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la Subgerencia de Inversiones Públicas, solicitó a la coordinadora, dar atención al documento.

Es así que, con Informe n.º 009-2024/SSAG/OBRA SALDO de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, la Ing. Shally Sidney Arrese Gallo, en calidad de Coordinador de Obra, concluye, respecto a la valorización del saldo de obra n.º 3, que "*(...) corresponde realizar el pago correspondiente al periodo del 01 al 11 de noviembre del 2024 por el monto valorizado de: S/ 294,834.65 (...) el monto equivalente a las penalidades a aplicar en la Valorización de obra Nº 03 asciende a S/ 36,664.86 (...). Por lo que, finalmente el monto a pagar es de: S/ 258,169.79 (...), incluye IGV) a favor del Contratista CONSORCIO BARRIAL*". Asimismo, recomendó que "*(...) los metrados aprobados por la supervisión de obra son proporcionados bajo responsabilidad, la que suscribe considera procedente se continúe con el trámite de pago de la Valorización de Obra Nº 03 del Contrato Nº 008-2024-MDMP-OBRA (...)*".

Acto seguido, Informe n.º 705-2024/MDMP/GDU/SGIP de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas, otorgó conformidad a la valorización n.º 3 del saldo de obra, por el monto de S/ 258 169,79 incluyendo IGV a favor del contratista, y aplicó penalidades por el monto de S/ 36 664,86, resultando un monto total de S/ 258 169,79, y solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano continuar con el trámite de pago correspondiente.

Luego, con Memorando n.º 0001-2025/MDMP-GDU de 2 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, el Econ. Jorge Alejandro Mateo Julca, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, trasladó a la Oficina General de Administración y Finanzas la documentación de la valorización n.º 3 del saldo de obra, junto a sus actuados, en continuidad del trámite del pago al contratista.

Posterior a los trámites administrativos de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante las Notas de Pago n.º 2054.25.81.2503730 y 715.25.81. 2503732 **(Apéndice n.° 10)**, ambas del 20 de junio de 2025, la Entidad realizó el pago al contratista por montos de S/ 246 376,79 y S/ 11 793,00 respectivamente, ascendiendo a un total de S/ 258 169,79 (Doscientos cincuenta y ocho mil Ciento sesenta y nueve con 79/100 soles, inc. IGV), por la valorización n.º 3 del saldo de obra. Asimismo, mediante la Nota de Pago n.º 2054.25.245.2503731 de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 10)** se realizó el pago, por el monto de S/ 36 664,86, a favor de la Entidad por la aplicación de penalidades al contratista, en la valorización n.º 3 del saldo de obra.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Recepción de obra

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 064-2024/MDMP-GDU de 22 noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, se resolvió designar el Comité de Recepción de Obra del saldo de la obra denominada: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs D9 y D10) Distrito de Mi Perú de la Provincia de Callao del Departamento de Callao, con CUI n.° 2572968", conformado por:

- Presidente Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca Presidente
- Integrante Arq. Neyser Alonso Casavilca Mayuri
- Integrante Ing. Johan Antonio Morales Estibur

Ahora, según Acta de "Pliego de observaciones", el procedimiento de verificación inicio el 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, realizándose el trabajo de forma conjunta con el contratista, comité de recepción, supervisión y un representante de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señalando: *"....se procedió a reconocer el entorno y revisar y analizar la documentación de naturaleza técnica correspondiente y otros de necesidad de la presente inspección; recorrieron en forma conjunta la zona donde se emplazan los trabajos desarrollados, inspeccionando y constatando menorizadamente el funcionamiento de las partidas comprometidas , encontrándose e identificándose aspecto a corregir y atender (...)"*

Como resultado de lo antes expuesto, mediante acta del 27 de diciembre de 2024, se constituyó el acto de recepción de obra **(Apéndice n.° 9)**, indicando: *"Por lo que, habiendo verificado la conformidad de la obra, se procede a la redacción del Acta de Recepción de obra"*, dicha conformidad de la obra se otorgó, no obstante, que no se cumplió con ejecutar la totalidad de los metrados relacionados "juntas de dilatación" y "barandas metálicas".

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Al respecto, las personas que firmaron el documento de "Acta de recepción de obra", fueron las siguientes:

1. Eco. Jorge Alejandro Mateo Julca, Gerente de Desarrollo Urbano.
2. Arq. Neyser Alonso Casvilca Mayuri, Subgerente de Inversiones Públicas
3. Ing. Johan Antonio Morales Estibur, Especialista de la Subgerencia Inversiones Públicas.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Es así, que el Subgerente de Inversiones Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°s 2 y 3 **(Apéndice n.° 10)**, inadvirtieron el cumplimiento parcial de las partidas denominadas "juntas de dilatación" y las "barandas metálicas", las mismas que fueron valorizadas y pagadas en su totalidad por la Entidad.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

La situación detallada contraviene la normativa siguiente:

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

"(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

33.3 *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que*

mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...)"

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)"

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"(...)

*194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad **ofertados**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

(...)"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
(...)"

- **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024.**

"(...)

a. <u>Planos</u>

<u>Juntas de dilatación asfáltica en pisos arquitectónicos:</u>

PLANO OC-09 "JUNTAS DE PISO ESTAMPADO TIPO ADOQUIN DE CONCRETO ROJO Y PISO ESTAMPADO LAJA COLOR ARENA"

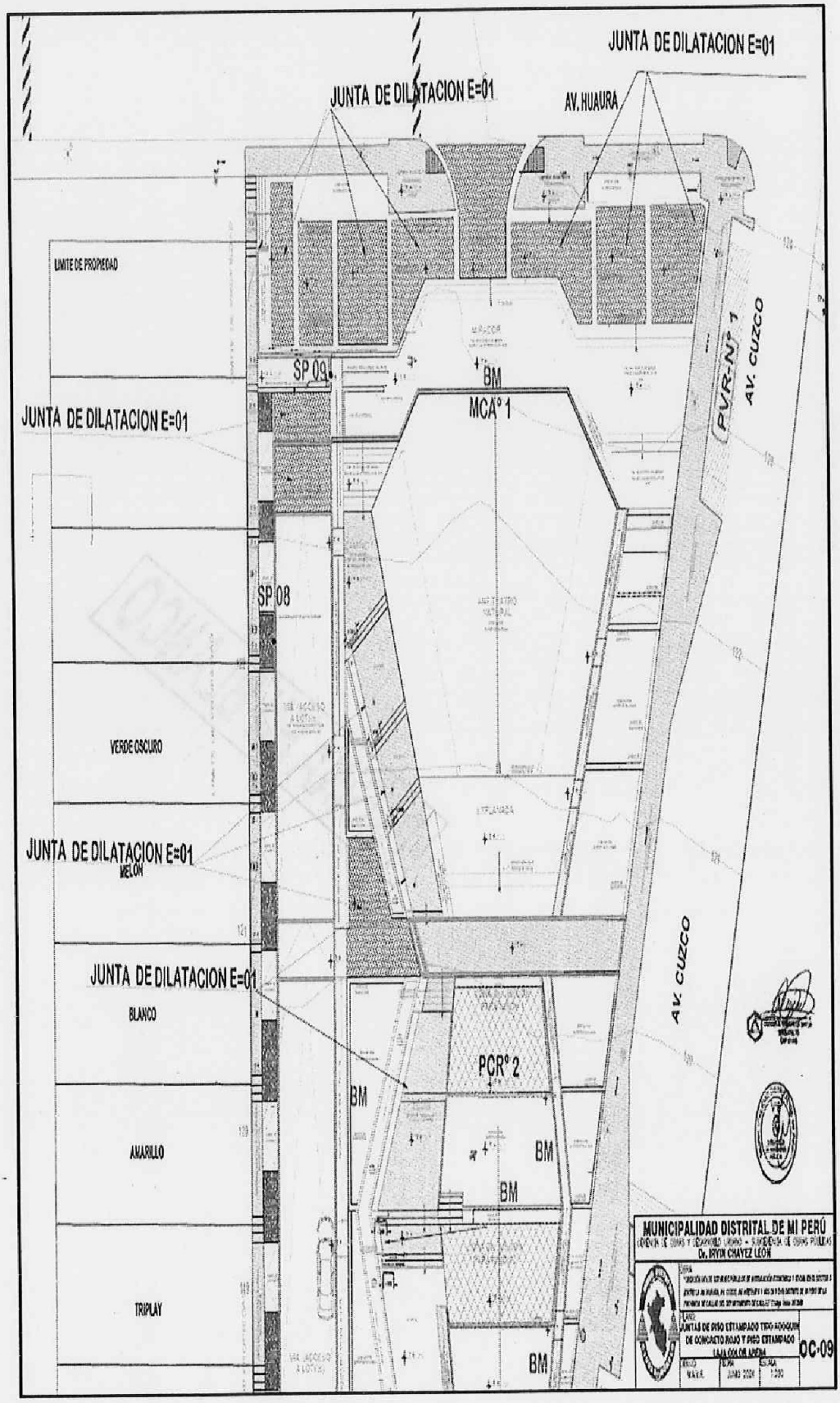
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI



Municipalidad Distrital de Mi Perú
V°B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

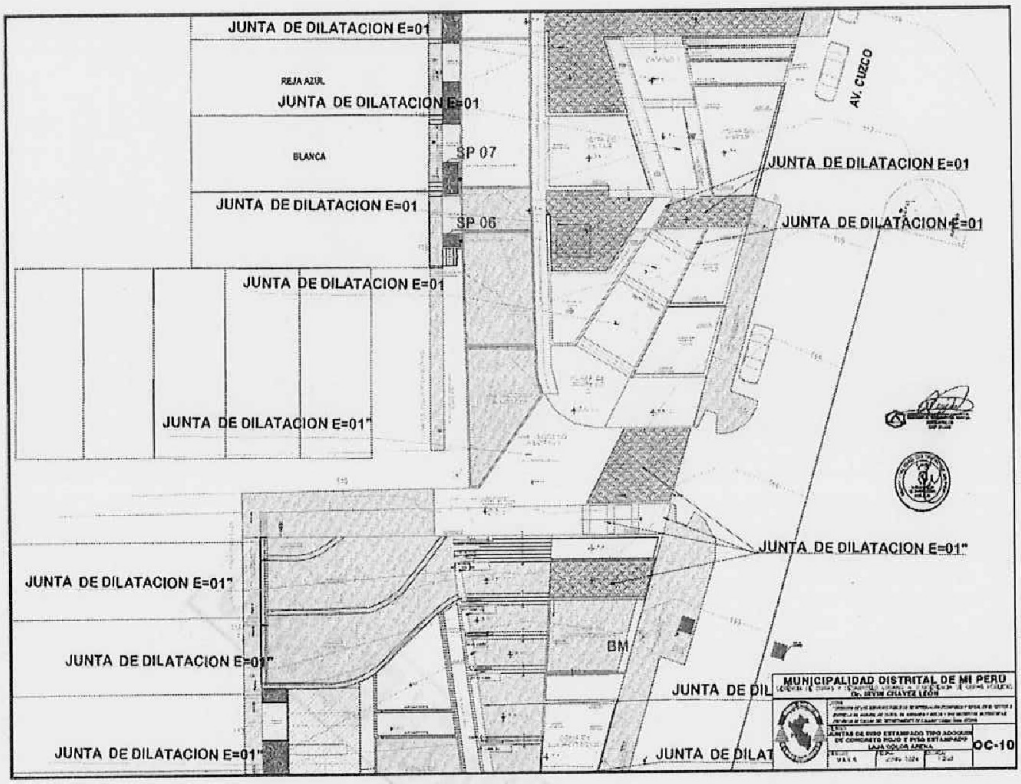
Municipalidad Distrital de Mi Perú
V°B°
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA
OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú
V°B°
JEFE DE COMISIÓN AUDITORA
OCI

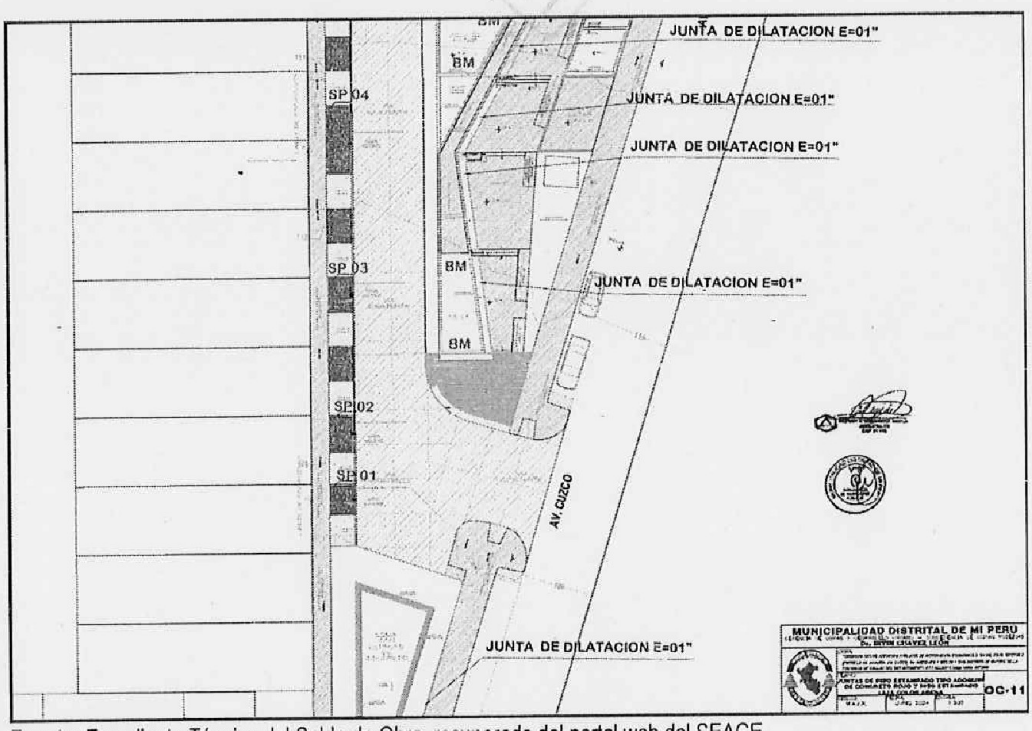
Municipalidad Distrital de Mi Perú
V°B°
ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA
OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú
V°B°
INTEGRANTE ESPECIALISTA
OCI

PLANO OC-10 "JUNTAS DE PISO ESTAMPADO TIPO ADOQUIN DE CONCRETO ROJO Y PISO ESTAMPADO LAJA COLOR ARENA"



PLANO OC-11 "JUNTAS DE PISO ESTAMPADO TIPO ADOQUIN DE CONCRETO ROJO Y PISO ESTAMPADO LAJA COLOR ARENA"



Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, recuperado del portal web del SEACE.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

b. Especificaciones técnicas

03. Muros de contención
(...)
03.03 Obras de concreto simple
03.03.01 Murete de concreto simple
(...)
03.03.01.04 Junta de dilatación e=1"

Descripción:
Comprende el relleno de las juntas con Tecnopor, y su correspondiente sellado con mezcla asfáltica la cual tienen por finalidad mantener y/o regular las tensiones que soporta la estructura dentro de los límites admisibles, previniendo la formación de fisuras y grietas irregulares debido a esfuerzos no controlados.

Procedimiento de ejecución
En primer lugar, se deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de esta partida, El procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos es el siguiente: Se colocarán juntas de dilatación como se indica en los planos, la junta presentará un espesor de 1" de Tecnopor, posterior luego se limpiarán las rebabas de concreto y se sellaran con mezcla asfáltica por una profundidad no menor de 3 cm, el acabado debe ser uniforme y no deberá presentar rebabas (...)"

05. Pisos arquitectónicos
(...)
05.02. Piso de concreto estampado similar a laja color arena
(...)
05.02.03 Piso y acabado
(...)
05.02.03.04 Junta de dilatación E=1"
Ver partida 03.03.01.04 (...)"

c. Presupuesto de obra

05.02 Piso de concreto estampado similar a la laja color arena
(...)
05.02.03 Piso y acabado
(...)

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05.02.03.04	Junta de dilatación E=1"	m	526,16	4,77	2 509,78

05.04 Piso estampado tipo adoquín de concreto color rojo 10x20 cm

05.04.03 Piso y acabado
(...)

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05.04.03.04	Junta de dilatación E=1"	m	340,72	4,77	1 625,23

(...)"

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Al respecto, se determina que la ejecución parcial de metrados respecto a las "juntas de dilatación" y "barandas metálicas", incumpliendo lo detallado en el expediente técnico y según actas de visitas de inspección n.°s 001 y 002-2026-OCI-6217-SCC de 2 y 4 de febrero de 2026, respectivamente, generó una afectación económica de S/ 8 544,54, los mismos que fueron pagados en las valorizaciones n.°s 2 y 3, habiendo dado conformidad de las mismas, el Subgerencia de Inversiones Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano.

Los hechos descritos se originaron por el actuar del Subgerente de Inversiones Públicas, quien, mediante los Informes n. os 678 y 705-2024/MDMP/GDU/SGIP de 6 de diciembre de 2024 y 2 de enero de 2025, respectivamente, otorgó conformidad a las valorizaciones n. os 2 y 3 del saldo de obra, por los montos de S/ 454 715,75 y S/ 258 169,79 (incluyendo IGV) a favor del CONSORCIO BARRIAL, y solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, continuar con el trámite de pago correspondiente; siendo que, no advirtió que las partidas correspondientes a juntas de dilatación para pisos arquitectónicos y barandas metálicas, no fueron ejecutadas en su totalidad.

Asimismo, por el actuar del Gerente de Desarrollo Urbano, quien, emitió los memorandos n. os 0963-2024/MDMP-GDU de 11 de diciembre de 2024 y 0001 2025/MDMP-GDU de 13 de enero de 2025, respectivamente, a través los cuales, dio trámite a las conformidades de las valorizaciones n. os 2 y 3, efectuadas por el Subgerente de Inversiones Públicas, trasladando a la Oficina General de Administración y Finanzas, la documentación de las citadas valorizaciones, junto a sus actuados, en continuidad del trámite del pago al CONSORCIO BARRIAL, resultado del cual, la Entidad realizó el pago al contratista mediante las Notas de Pago n.º 715.25.81.2500841 y 715.25.81.2500842, ambos de 10 de marzo de 2025, por los montos de S/ 18 189,00 y S/ 409 746,75, correspondiente a la valorización n.º 2 y las Notas de Pago n.º 2054.25.81.2503730 y 715.25.81. 2503732, ambas del 20 de junio de 2025, por montos de S/ 246 376,79 y S/ 11 793,00, correspondiente a la valorización n.º 3; sin advertir que, la Subgerencia de Inversiones Públicas dio conformidad a la totalidad del metrado de las partidas correspondientes a juntas de dilatación para pisos arquitectónicos y barandas metálicas, cuando estas no fueron ejecutadas en totalidad.

Además, por el actuar, del Integrante y Presidente del Comité de Recepción del Saldo de Obra, quienes, durante el procedimiento de verificación de la obra, mediante Acta de "Pliego de observaciones" de 12 diciembre de 2024, no advirtieron que las partidas relacionadas a "juntas de dilatación" y "barandas metálicas", no fueron ejecutadas en su totalidad, pese a ello, otorgaron conformidad a la recepción de la obra efectuada mediante acta de 27 de diciembre de 2024.

3.2 CANALES DE RECIRCULACIÓN DE AGUA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2572968 NO SE ENCUENTRAN OPERATIVOS, EXISTIENDO FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, SIENDO QUE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, OMITIÓ REALIZAR EL CIERRE DE INVERSIÓN Y POSTERIORMENTE LA TRANSFERENCIA DEL MISMO AL ÁREA RESPONSABLE DE LA PROVISIÓN PARA LA FASE DE FUNCIONAMIENTO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO DEL PROYECTO, CUYA INVERSIÓN FUE DE S/ 69 887,31.

Funcionario de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en adelante la Entidad, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones representada por la Subgerencia de Inversiones Públicas, no desarrolló acciones para la elaboración del informe de culminación de la ejecución física de la inversión, "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la av. Huaura, av. Cuzco, av. Arequipa y Mzs D9 y D10) distrito de Mi Perú de la provincia de Callao del departamento de Callao" con CUI n.º 2572968", en adelante el proyecto de inversión, tampoco realizo el registro de la culminación, conforme a la sección B del formato n.° 09 "Registro de cierre de inversión"; el informe de la culminación de la ejecución física de la inversión; para así, efectuar la entrega física de los activos generados en la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, siendo que

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

con Acta de Visita de Inspección n.° 004, 005 y 006-2026-OC-6217-SCC de 4 de marzo, 10 y 17 de abril de 2026, la comisión auditora constató que los canales de recirculación de agua no se encontraba en operatividad y carecían de mantenimiento.

Situación que no está acorde a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° "Fases del Ciclo de Inversión" del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF publicado el 30 de octubre de 2018, el artículo 18° "Fase de funcionamiento" del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF "Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado el 9 de diciembre de 2018, así como los numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29° del capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión", numerales 40.1, 40.2 y 40.3 del artículo 40° "Alcance de la fase de funcionamiento", numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° "Operación y mantenimiento de las inversiones" de la Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 publicado el 23 de enero de 2019.

Es así que, del incumplimiento del informe de culminación, y de su respectivo registro en la sección B del formato n.° 09, para posteriormente su entrega a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, afectándose la finalidad pública de integración social y esparcimiento, cuya inversión fue de S/ 69 887,31.

Lo descrito es como se detalla a continuación:

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Fase formulación y evaluación del ciclo de inversión

En la fase de "Ejecución" del ciclo de inversión del proyecto, se desarrolló el formato n.° 7-A "Registro de proyecto de inversión" **(Apéndice n.° 39)**, el mismo en cuyo apartado n.° 08 indica: *"La Municipalidad Distrital de Mi Perú, será la entidad que cubra los costos de operación y mantenimiento del proyecto a implementar, dado a que tiene la competencia por función, es así que cuenta con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y específicamente con las Sub Gerencias de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental y La Sub Gerencia de Ornato y Mantenimiento Urbano, las mismas que estarían realizando las acciones de operación y mantenimiento del Espacio Público de Parque del Sector D, entre la esquina de la Av. Huaura y Av. Cuzco, durante su horizonte de evaluación".*

El apartado refiere que los costos de operación y mantenimiento estarán a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental[14], a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental y, la Subgerencia de Ornato y Mantenimiento Urbano, constituyendo el órgano responsable de las acciones de operación y mantenimiento de la inversión pública.

Cabe indicar, que en el formato n.° 06-A "Ficha técnica general simplificada" **(Apéndice n.° 40)**, se señala el objetivo de la intervención que es de "Servicios públicos de integración económica y social", como también que uno de los componentes es "Adecuada infraestructura de áreas verdes y esparcimiento".

[14] Con Ordenanza n.° 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, se aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, a partir del cual, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental pasa a denominarse como "Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental"; asimismo, con Ordenanza n.° 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental y la Subgerencia de Ornato y Mantenimiento Urbano pasan a denominarse como "Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato". Consecuentemente conserva la denominación detallada en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.°s 180 y 198 **(Apéndice n.° 65)** de 28 de enero y 15 de agosto de 2025.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Fase de ejecución del ciclo de inversión

De igual forma, la Entidad efectúo el llenado del formato n.° 08-A "Registros en la fase de ejecución" **(Apéndice n.° 41)** cuyos "Costos de operación y mantenimiento" del proyecto, por un horizonte de evaluación de 10 periodos son por los valores de S/ 9 240,00 soles para operación y S/ 10 900,00 para mantenimiento, que es como se detalla a continuación:

Imagen n.° 70
Costos de operación y mantenimiento

	Periodos									
Costos (soles)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sin Proyecto										
Operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con Proyecto										
Operación	9240	9240	9240	9240	9240	9240	9240	9240	9240	9240
Mantenimiento	10900	10900	10900	10900	10900	10900	10900	10900	10900	10900

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2572968

Además, posteriormente la Entidad aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, por S/ 1 529 500,01, cuyo presupuesto **(Apéndice n.° 4)**, comprendía lo siguiente:

Cuadro n.° 17
Presupuesto del saldo de obra

Ítem	Descripción	Parcial S/
01	Obras e instalaciones provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra	37 967,02
02	Sardineles	18 602,75
03	Muros de contención	161 839,62
04	Veredas, rampas y gradas de concreto	29 427,47
05	Pisos arquitectónicos	261 318,07
06	Instalaciones eléctricas	252 737,11
07	Fuentes ornamentales y canal de recirculación	69 887,31
08	Paisajismo urbano	254 801,57
09	Pinturas	386,66
10	Plan de manejo de mitigación ambiental	5 000,00
Costo directo		**1 091 967,58**

Fuente: presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**.

El proyecto de inversión culminó el 11 de noviembre de 2024, según asiento de cuaderno de obra n.° 155 **(Apéndice n.° 42)**, habiéndose recibido mediante Acta de Recepción de Obra de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)** por funcionario de la Entidad; entre ellos, el Subgerente de Inversiones Públicas, señor Neyser Alonso Casavilca Mayuri, la supervisión de la obra y la empresa contratista, firmando los mismos la recepción del proyecto, para luego con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 009-2025-MDMP/GDU de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 43)** se apruebe la liquidación del contrato de obra de la ejecución del saldo, estableciéndose en su artículo segundo lo siguiente : *"ENCARGAR a la Subgerencia de Inversiones Públicas cumpla con la notificación de la presente resolución al contratista de obra CONSORCIO BARRIAL y a la Supervisión de obra S & E INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. para los fines correspondientes.."*

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

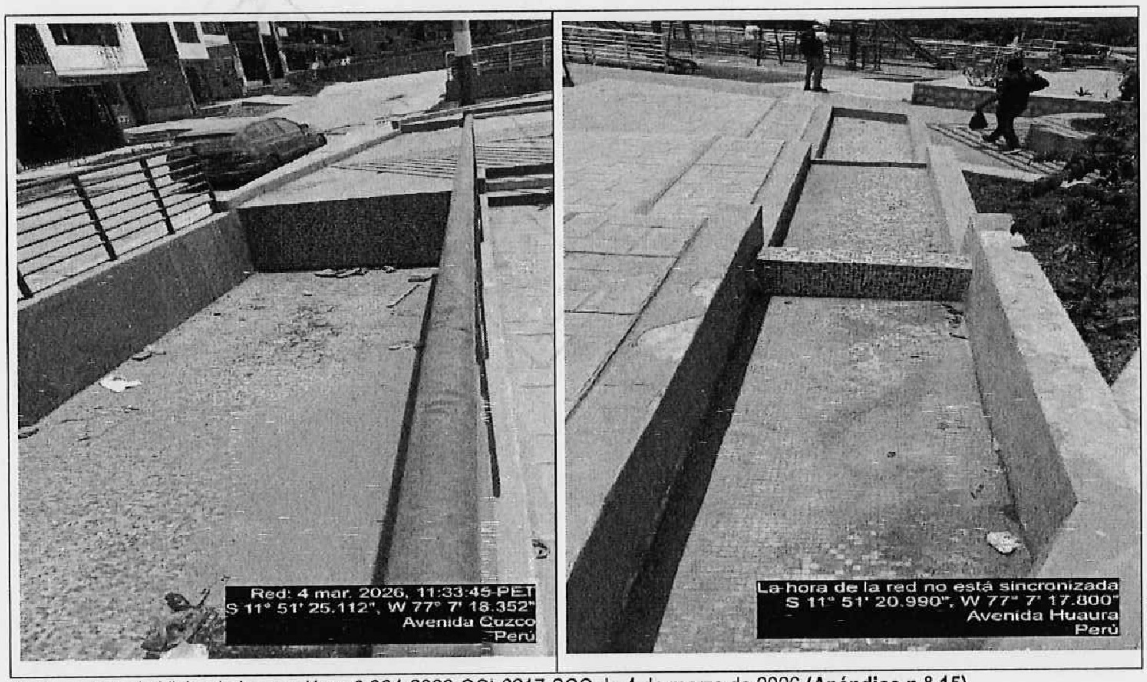
En ese contexto, dicha resolución se muestra un saldo a favor del contratista por S/ 2 108,86. Importe que, según Informe n.° 034-2026/MDMP-OGAF-OF de la Oficina de Tesorería de 27 de enero de 2026[15] **(Apéndice n.° 44)**, señala que no cuenta con documentación relacionada al trámite de pago.

Por tanto, el proyecto de inversión contemplaba costos para operación y mantenimiento, en un horizonte de 10 periodos (años), ejecutándose el proyecto y culminado el 11 de noviembre de 2024, liquidándose con un saldo a favor del contratista de S/ 2 108,86.

Visita de inspección comisión auditora

Al respecto, de los ítems detallados en el cuadro n.° 16, "Presupuesto del saldo de obra", la Comisión Auditora, mediante una constatación in situ, identificó que, en cuanto al ítem 07 "Fuentes ornamentales y canal de recirculación" por un valor de S/ 69 887,31 respecto exclusivamente a los canales de recirculación de agua, este no se encontraba operativo, observando a lo largo del mismo, la presencia de residuos sólidos acumulados ante la falta de limpieza y mantenimiento periódico de dicha infraestructura. Situación que quedó corroborado a través de Acta de Visita de Inspección n.° 004-2026-OCI-6217-SCC de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, Los citados canales se exponen en las imágenes siguientes:

Imágenes n. os 71 y 72
Estado Actual del Canal de Agua

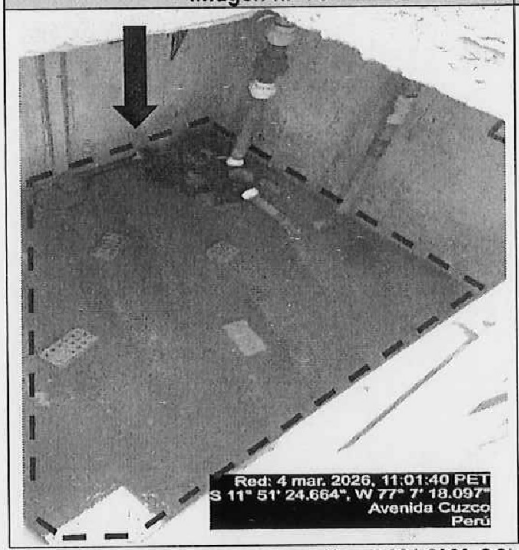


Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 004-2026-OCI-6217-SCC de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en la antes citada acta de inspección **(Apéndice n.° 15)**, se consigna que la Comisión Auditora intentó realizar la inspección de los dos (2) cuartos de bombas, sin embargo, los mismos, no presentaban las condiciones adecuadas que permitan el ingreso y la debida inspección de sus instalaciones; por cuanto, se corroboró la existencia de agua empozada y acumulación de escombros de obra, situación que denotaba deficiencias en las labores de mantenimiento. El estado de los cuartos de bombas se expone a continuación:

[15] Alcanzado por la Gerencia Municipal a la comisión auditora con Memorando n.° 0142-2026-GM/MDMP de 27 de enero de 2026 de la Gerencia Municipal que a su vez adjunta el Informe n.° 0026-2026-MEMP/OGAF de 27 de enero de 2026 de la Gerencia de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 44)**.

Imágenes n. os 73 y 74
Estado Actual de los cuartos de bombas

Imagen n.° 73	Imagen n.° 74
	

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 004-2026-OCI-6217-SCC de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, mediante Oficio n.° 018-2026-2-6217-001-AC de 16 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 45)**, la Comisión Auditora solicitó a la Entidad que precise los motivos por los cuales los canales de agua de la obra no se encontraban en funcionamiento; así como, la remisión de evidencia que acredite su operatividad al momento de la recepción de la obra; requerimiento que fue atendido con Memorando n.° 420-2026-GM/MDMP de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual, remitieron el link de una carpeta drive, donde se visualizaban tomas fotográficas, que según gerencia demostrarían que el canal de agua funcionó en cierto momento; asimismo, mediante el citado memorando precisaron que, el canal de agua no se encuentra operativo debido a la suspensión de su uso como medida sanitaria ante el incremento de casos de dengue, situación que fue comunicada por el Gobierno Regional del Callao mediante Oficio Múltiple n.° 676-2024-GRC/DIRESA/DG/DESA/DSBHAZ de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, en dicho documento, se exhorta a adoptar acciones preventivas para evitar que parques, jardines y fuentes ornamentales se constituyan en potenciales criaderos; sin embargo, según Decreto Supremo n.° 004-2024-SA de 28 de febrero de 2024, declaró la emergencia sanitaria por un plazo de noventa (90) días calendario, vigente hasta el 28 de mayo de 2024, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.° 012-2024-SA de 23 de mayo de 2024, por sesenta (60) días calendario adicionales, extendiendo su vigencia hasta el 28 de julio de 2024.

No obstante, conforme lo antes evidenciado, los canales de agua no se encontraban en operatividad ni se efectuó mantenimiento de los mismos y los dos (2) cuartos de bomba presentaban agua empozada y acumulación de escombros de obra ante la falta de mantenimiento; dichas situaciones no se encuentran acorde a lo establecido en el artículo 40.2 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 de 21 de enero de 2019 y modificatorias, señala que *"**La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones**, así como la **provisión de los servicios implementados con dichas inversiones**, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, **se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios"*** (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

En ese sentido, la Comisión Auditora evidenció que el sistema de recirculación de agua de los canales de la obra con CUI n.º 2572968, no se encontraban operativas a la fecha de visita del 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**; asimismo, los cuartos de bomba de agua presentaban condiciones que no permitían el ingreso y debida inspección de sus instalaciones por parte de la Comisión Auditora, pese a los reiterados requerimientos efectuados a fin de que entidad efectúe acciones podría ser para realizar una prueba de funcionamiento de los canales de agua.

Informe de culminación de la ejecución física de la inversión, registro formato n.° 09 sección B y entrega física de los activos

El numeral 29.3 del artículo 29° de la Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral - n.° 001-2019-EF-63.01 publicado el 23 de enero de 2019, señala que, *culminada la ejecución física de la inversión y la recepción de los activos, la Unidad Ejecutora de Inversiones elabora el informe de culminación de la ejecución física de la inversión y registra dicha culminación conforme a la sección B del Formato n.° 09 "Registro de cierre de inversión" en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendarios, contado desde la fecha de la culminación física de la inversión según formato Formato n.° 08-A: "Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión".*

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Inversiones se encuentra representada por la Subgerencia de Inversiones Públicas, siendo que según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanzas n.°s 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023[16]; artículo 72° (vigente hasta el 27 de enero de 2025) **(Apéndice n.° 60)**, como también las Ordenanzas n.°s 180 y 198-MDMP de 28 de enero y 15 de agosto de 2025, artículo 70° **(Apéndice n.° 65)**, señala:

"(...)
Son funciones de la Subgerencia de Inversiones Públicas
1. *Realizar las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de las inversiones públicas de esta Entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).*

21. Realizar el Registro de Cierre de las Inversiones, mediante Formato N.° 09 en el Banco de Inversiones (...)"

Ahora bien, en el formato n.° 08-A "Registros en la fase de ejecución" **(Apéndice n.° 41)**, se indicó como "Fecha de término" el 11 de noviembre de 2024, misma fecha que coincide con el asiento n.° 155 **(Apéndice n.° 42)** que señala la "culminación de la obra", que es como se detalla a continuación:

Imagen n.° 75
Programación de ejecución de inversiones – formato n.° 08-A

Programación de ejecución de inversiones

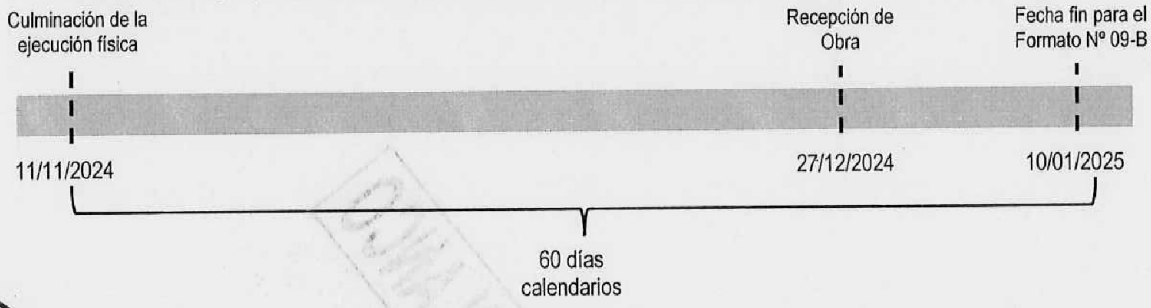
Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo de OyM
ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	7/09/2023	11/11/2024	8/04/2025

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2572968

[16] Modificado con Ordenanza n.° 157-MDMP de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, el mismo que, en su artículo primero señala:
"(...)
***APROBAR**, la modificación del numeral 15, del Artículo 76° del Capítulo VIII del Título III, que pertenece a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, lo cual se pasará al Artículo 63° del Capítulo VII del Título III que pertenece a la Oficina de Recursos Humanos. Adicional se modifica los numerales 5 y 14 del Artículo 63° del Capítulo VII del Título III del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 151-MDMP, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza (...)"*

Considerando lo señalado, el plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendarios establecido en el numeral 29.3 del artículo 29° de la Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 publicado el 23 de enero de 2019, se calcula desde la fecha de culminación física de la inversión, es decir 11 de noviembre de 2024, esto es según lo registrado en el Formato n.° 08-A **(Apéndice n.° 41)** y el asiento de cuaderno de obra n.° 155 **(Apéndice n.° 42)**, por lo que el plazo fin para efectuar el informe de culminación de la ejecución física de la inversión y el registro de la sección B del formato n.° 09 "Registro de cierre de inversión", era hasta el 10 de enero de 2025, y respecto a la recepción de los activos generados, este se realizó el 27 de diciembre de 2024, según acta de recepción de obra, tal como se ilustra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo plazo para informe de cierre de inversión y formato n.° 09 -sección "B"



Durante el periodo del 11 de noviembre de 2024 al 10 de enero de 2025 y hasta el 8 de octubre de 2025, estuvo como subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas el señor Neyser Alonso Casavilca Mayuri[17], quien, tenía la función de efectuar el cierre de la inversión, esto es en el presente caso, respecto al formato n.° 09; el cual, contiene varias secciones habiendo un plazo de 60 días para la sección B, además de presentar el informe de culminación, es así que, con Oficio n.° 032-20262-6217-001-AC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 47)** se requirió el informe de cierre de la inversión y el formato n.° 09, obteniéndose como respuesta a través de Memorando n.° 594-2026-GM/MDMP de 14 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, lo siguiente: *"Según la búsqueda de información realizada, hasta la fecha de la presente no se ha realizado el cierre de la inversión con CUI N° 2572968"*.

Asimismo, mediante Oficio n.° 020-2026-2-6217-001-AC de 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)**, la Comisión Auditora solicitó a la Entidad que remita *"el documento de transferencia de activos generados por la inversión, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) al responsable de la provisión de los servicios de la inversión"*, así como *"precisar el responsable de la operación y mantenimiento de los activos generados por la ejecución de la inversión en mención"*, conforme a lo establecido en los numerales 29.3 y 40.2 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.

En atención a lo solicitado, mediante Memorando n.° 449-2026-GM/MDMP de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, la Gerencia Municipal alcanzó el Informe n.° 360-2026-MDMP/GDU-SGIP de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, mediante el cual, la Subgerencia de Inversiones Públicas señaló que, no se ha identificado documento alguno que acredite la transferencia del proyecto de inversión.

[17] Neyser Alonso Casavilca Mayuri desde la Resolución de Alcaldía n.° 016-2024-MDMP de 3 de enero de 2024, con vigencia anticipada al 1 de enero de 2024 hasta el 8 de octubre de 2025, según Resolución de Alcaldía n.° 149-2025-MDMP de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 59)**.

Por tanto, el servidor, señor Neyser Alonso Casavilca Mayuri, como representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones, no efectuó su labor establecida en el numeral 21 del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 65)** modificado con Ordenanza n.° 180 de 28 de enero de 2025 y numeral 21 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, esto es, respecto al "Cierre de las inversiones".

Seguidamente, una vez culminada la ejecución física de la inversión y habiéndose culminado la ejecución financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones elabora el informe de cierre de la inversión, la normativa relacionada al funcionamiento señala que, es de correspondencia el registro de la sección C del Formato n.° 09[18], el mismo que debe tener un plazo de hasta 180 días calendarios desde el registro de la sección B del Formato n.° 09, ya detallado anteriormente; sin embargo, dicha labor como señaló la Subgerencia de Inversión Pública *"no se ha realizado el cierre de la inversión con CUI N° 2572968"*, según Memorando n.° 594-2026-GN/MDMP de 14 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 48)** esto es, el señor Neyser Alonso Casavilca Mayuri no realizó el cierre de la inversión con CUI n.° 257298.

Fase de funcionamiento

La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados en la ejecución de la inversión, donde la operación y mantenimiento de los activos generados como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, en base a las estimaciones realizadas en la fase de formulación y evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento. Asimismo, se ha de contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones; los cuales deben ser actualizados periódicamente según formato n.° 11-A "Registro de información de UP" y formato n.° 11-B "Registro de información de activos estratégicos esenciales (AE)", a fin de facilitar el monitoreo del estado situacional.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Ahora bien, según numeral 22° del artículo 72° de la Ordenanza n.° 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, como también, el numeral 22" del artículo 70° de la Ordenanza n.° 180-MDMP de 28 de enero de 2025 **(ver Apéndice n.° 65)**, se indica que la Subgerencia de Inversiones Públicas es quien elabora los formatos n.° 11-A y n.° 11-B de información de la UP[19] y de información de los activos estratégicos esenciales (AE) para remitir a las áreas usuarias de la Municipalidad, en coordinación con la OPMI[20] se realicen actividades de operación y mantenimiento.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Es así, que con Oficio n.° 030-2026-2-6217-001-AC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 51)** se requirió al Gerente Municipal con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, informar si la Unidad Ejecutora de Inversiones le efectuó la entrega física de los activos generados de la ejecución de la inversión, si le remitió los formatos n.° 11-A y n.° 11-B para las acciones de operación y mantenimiento, y si el proyecto de inversión de CUI n.° 2572968 se encontraba en su inventario para realizar las actividades de operatividad y mantenimiento, emitiendo respuesta la Gerencia Municipal con Memorando n.° 535-2026-GM/MDMP de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 52)**, que adjunta el Informe n.° 055-2026-MDMP/GSCGA **(Apéndice n.° 52)** de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que señala:

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

[18] Numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 publicado el 23 de enero de 2019.
[19] Unidad Productora.
[20] Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

"(...)
No se ha efectuado la entrega física de los activos derivados de la ejecución de la inversión a la Subgerencia competente para la fase de funcionamiento. En tal sentido, no se cuenta con acta de entrega – recepción ni documentación que acredite dicha transferencia conforme a la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.
(...)
No se ha realizado la remisión de los Formatos n.° 11-A y 11-B por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, documentos necesarios para las acciones de operación y mantenimiento.
(...)
El canal de la obra en mención no se encuentra incorporado en el inventario de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, por lo que no se vienen realizando acciones de operación al mantenimiento, al no hacerse formalizado la transferencia del activo.
(...)
Al no haberse realizado la entrega formal de los activos, no se ha programado ni requerido presupuesto, ni se han adoptado acciones para el mantenimiento del canal, por no corresponder aún a la competencia de la Subgerencia
(...)"

Mediante Oficio n.° 013-2026-MDMP/GDU-SgIP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 53)**, el Subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas, señaló lo siguiente:

"(...)
1. ¿Cuál fue el motivo por el cual no se efectuó el registro del Formato n.° 09 – Sección B en el plazo de sesenta (60) días calendarios y así la entrega física de los activos generados al responsable de la provisión de servicios de la fase de Funcionamiento?
(...)
De la revisión efectuado, no se encontró documentación que sustente el motivo de la limitación del registro de la Sección B dentro del plazo establecido, ni tampoco los insumos indispensables para completar el ítem B.2 del Formato n.° 09, tales como:
- ✓ *Informe de culminación*
- ✓ *Documento de sustento de pagos pendientes por concepto de controversia y/o arbitraje en proceso, liquidación de supervisión y de obra.*
- ✓ *Fecha de liquidación física y financiera.*

2. (...)
¿Existe alguna excepción u limitación técnica u legal para el llenado del mismo?

En una inversión cuya ejecución física se encuentra culminada al 100%, y siempre que se disponga de la documentación e información necesaria como insumos para el registro en el Banco de Inversiones de la Sección B del Formato n.° 9, no existe excepción o limitación alguna para dicho registro.
(...)
¿Existió alguna excepción u limitación técnica u legal para el llenado del mismo en el plazo de sesenta (60) días calendarios desde la culminación de la obra el 11 de noviembre de 2024?

Respecto al llenado de la Sección B del Formato n.° 9, se verificó en los acervos documentarios que no existe justificación técnica ni legal que sustente alguna excepción o limitación para su registro dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios contados desde la culminación de la obra, ocurrida el 11 de noviembre de 2024. Asimismo, cabe señalar que el marco normativo e instructivo aplicable no contempla excepción ni restricción alguna específica para dicha sección.

3. Indicar si en el plazo de los sesenta (60) días calendarios desde la culminación de la obra (11 de noviembre de 2024), se desarrolló el informe de culminación de la ejecución física de la inversión (...)

De la revisión del acervo documentario, se constató que no obra informe de culminación de la ejecución física (...)"

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Consecuentemente, luego del cierre de la inversión a cargo de la Subgerencia de Inversión Pública, estando en el puesto el señor Neyser Alonso Casavilca Mayuri, Subgerente de Inversión Pública, desde 1 de setiembre de 2023 al 8 de octubre de 2025, correspondía la fase de funcionamiento del ciclo de inversión, sin embargo, el servidor no realizó la actividad del informe de culminación de la ejecución física de la inversión, como el registro de la sección B del formato n.° 09, y posteriormente la entrega a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, identificando la comisión auditora con Acta de Visita de Inspección n.° 004-2026-OCI-6217-SCC de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, que los canales de recirculación de agua no se encontraban operativos y carecía de mantenimiento, como se mostró en las imágenes n.°s 71, 72, 73 y 74.

Es decir, durante el periodo de gestión del servidor Neyser Alonso Casavilca Mayuri, que comprendió desde el 1 de enero de 2024[21] hasta el 8 de octubre de 2025[22], respecto al proyecto de inversión, ya se contaba con la culminación física, 11 de noviembre de 2024, según asiento de cuaderno de obra n.° 155 **(Apéndice n.° 42)** y registro del formato n.° 08-A, la recepción de obra, 27 de diciembre de 2024; según acta de recepción **(Apéndice n.° 9)**, e incluso la liquidación de la misma, 8 de abril de 2025, según Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 009-2025-MDMP/GDU **(Apéndice n.° 43)**; no obstante, no se muestran acciones concretas para las actividades de informe de la culminación, como el registro de la sección B del formato n.° 09, y posteriormente la remisión a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento.

Verificación de operatividad de los canales de recirculación de agua

Es posteriormente, que a través de Acta n.° 005-2026-OC-6217-SCC de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 54)** la comisión auditora con la presencia de funcionarios de la Entidad, realizo la verificación de operatividad de los cuartos de bomba, identificándose lo siguiente:

> *"(...) Cuarto de bombas N.° 1, se verificó la existencia de una (1) bomba hidráulica de 5 HP, cuatro (4) tableros eléctricos, una (1) salida para iluminación sin luminaria instalada, un (1) tomacorriente y un (1) sensor de nivel, los cuales se muestran en las fotografías N.° 7 al 15 del Anexo N.° 1. Asimismo, durante la visita se procedió al encendido de la bomba hidráulica, evidenciándose su funcionamiento.*
>
> *En el cuarto de bombas N.° 2, se verificó la existencia de una (1) bomba hidráulica de 2 HP, cuatro (4) tableros eléctricos, una (1) salida para iluminación sin luminaria instalada, un (1) tomacorriente y un (1) sensor de nivel, los cuales se muestran en las fotografías N.° 16 al 25 del Anexo N.° 1. Adicionalmente, se observó que hay agua filtrándose en las intersecciones entre las paredes y el techo, y que en los muros hay perforaciones que dejan expuesto el refuerzo de acero, evidenciándose signos de oxidación. Asimismo, durante la visita se procedió al encendido de la bomba hidráulica, constatándose su funcionamiento.*
>
> *Así también, se observó la presencia de tuberías de PVC cortadas y selladas que emergen de los muros de los cuartos de bombas, las cuales se muestran en las fotografías N.° 26 y 27 del Anexo N.° 1, respecto de las cuales la Entidad manifestó desconocer su finalidad. (...)"*

Cabe precisar que, al 10 de abril de 2026, no fue posible realizar la prueba de funcionamiento de los canales de agua, debido a la ausencia de filtro en las líneas de succión, además de observarse la presencia de residuos sólidos y otros.

Razón por la cual, la comisión auditora a través de Oficio n.° 040-2026-2-6217-001-AC de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 55)**, solicita visita de operatividad al canal de recirculación de agua, emitiendo respuesta el Gerente Municipal con Memorando n.° 604-2026-GM/MDMP de 15 de abril

[21] Resolución de Alcaldía n.° 016-2024-MDMP de 3 de enero de 2024, con vigencia anticipada desde el 1 de enero de 2024.
[22] Resolución de Alcaldía n.° 149-2025-MDMP de 9 de octubre de 2025, como último día de labores 8 de octubre de 2025.

de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, constatándose con Acta n.° 006-2026-OC-6217-SCC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 57)** lo siguiente:

Canal n.° 1

"(...)
1. Transcurridos aproximadamente entre 10 y 15 minutos desde el encendido de la bomba hidráulica del "Canal n.° 1", se observó el desborde de agua en el primer tramo del canal. Al respecto, se procedió a retirar residuos sólidos (hojas, envolturas y pasto seco) acumulados en el sumidero correspondiente; sin embargo, el desborde persistió, según se muestra en las Fotografías n.° 5 y 6 del Anexo n.° 1.
2. Se identificó la presencia de fisuras en el primer tramo del canal, las cuales generan filtraciones de agua, según se muestra en las Fotografías n.° 7 al 9 del Anexo n.° 1.

3. Se observó que la unión universal de la línea de impulsión del sistema de recirculación del "Canal n.° 1" presenta una leve fuga de agua, según se muestra en la Fotografía n.° 10 del Anexo n.° 1. (...)"

Canal n.° 2

"(...)
1. El canal no cuenta con vertederos en ninguno de sus tramos.

2. El caudal de agua generado por la bomba hidráulica fue menor en comparación al canal n.° 1, presentó un flujo más lento en comparación con el "Canal n.° 1", así como un tirante de agua menor a un (1) centímetro, según se muestra en las Fotografías n.° 15 y 16 Anexo n.° 1.

3. Se observó que determinadas secciones del canal presentan el enchape desgastado, según se muestra en la Fotografía n.° 17 Anexo n.° 1. (...)"

Por otro lado, al momento de continuar con la prueba de encendido automático del sistema de recirculación del "Canal n.° 2", el Ingeniero Eléctrico de la Subgerencia de Inversiones Públicas informó que no es posible realizar dicha prueba, debido al estado de ciertos componentes del tablero eléctrico de la bomba:

1. El contactor del tablero de la bomba del "Canal n.° 2" se encontraba oxidado.

2. El interruptor horario del tablero de la bomba del "Canal n.° 2" se encontraba oxidado. (...)"

Por tanto, luego de que la comisión auditora al 4 de marzo de 2026, mediante Acta de Visita de Inspección n.° 004-2026-OCI-6217-SCC **(Apéndice n.° 15)**, identificara que el ítem no se encontraba operativo y carecía de mantenimiento; además, de posteriormente conocer que no se había efectuado el registro de la sección B del formato n.° 09, la elaboración del informe de culminación de la ejecución física de la inversión y tampoco la entrega de los activos generados a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, responsabilidad que recaería en el Subgerente de Inversión Pública señor Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en ese contexto, se realizó las pruebas de operatividad de los canales de recirculación de agua, como consta en las Acta de Visita de Inspección n.° 005 y 006-2026-OCI-6217-SCC de 10 y 17 de abril de 2026 **(Apéndices n. os 54 y 57)**, identificándose la operatividad de los equipos de bomba y atingencias respecto a la recirculación del canal de agua, ya detallada líneas arriba.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

La situación detallada contravendría la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF publicado el 30 de octubre de 2018.**

"(...)
Artículo 4. Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases:

d) Funcionamiento: Comprender la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la prestación de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF "Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado el 9 de diciembre de 2018.**

"(...)

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional
3. Asegurar la generación y entrega de los servicios.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 publicado el 23 de enero de 2019**

"(...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)
29.3 Culminada la ejecución física de la inversión y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI elabora el informe de la culminación de la ejecución física de la inversión y registra dicha culminación conforme a la sección B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, contado desde la fecha de la culminación física de la inversión registrada en el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, en el Formato N° 08-B: Registros

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

en la fase de Ejecución para programas de inversión o en el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda.

La UEI realiza la entrega física de los activos generados con la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento.

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

(...)

Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento

40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividade3s mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil (...)

Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones

41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato Nº 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. (...)"

La situación detallada generó que se haya afectado la operatividad de los canales de recirculación de agua para la población beneficiaria, toda vez que se afecta la finalidad pública del proyecto de inversión de integración social como de esparcimiento, cuya inversión fue de S/ 69 887,31.

Los hechos descritos se originaron por el actuar del Subgerente de Inversiones Públicas, quien omitió adoptar acciones para la elaboración del informe de culminación de la ejecución física de la inversión; el registro de la culminación, conforme a la sección B del formato n.° 09 "Registro de cierre de inversión" en el plazo de sesenta (60) días calendarios que vencía el 10 de enero de 2025,

contabilizados desde el 11 de noviembre de 2024; según registro del Formato n.° 08-A y asiento de cuaderno de obra n.° 155, como también desde la recepción de los activos, según acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2024, considerando incluso que la liquidación de obra; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 009-2025-MDMP/GDU, fue de 8 de abril de 2025, y tomando en cuenta que el servidor se mantuvo en el cargo hasta el 8 de octubre de 2025[23], no se muestra acciones concretas para las actividades señaladas propias de su cargo.

Asimismo, omitió efectuar la entrega física de los activos generados en la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 58** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 58** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **NEYSER ALONSO CASAVILCA MAYURI**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Subgerente de Inversiones Públicas durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 8 de octubre de 2025, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2024-MDMP de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 59)**, con vigencia anticipada al 1 de enero de 2024 y, aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.º 025-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.º 59)**; seguidamente, nuevamente designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 057-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.º 59)** y aceptada su renuncia a través de Resolución de Alcaldía n.º 149-2025-MDMP de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.º 59)**, siendo su último día de labores el 8 de octubre de 2025.

 Asimismo, en su calidad de Integrante del Comité de Recepción del Saldo de Obra durante el periodo de 22 de noviembre al 27 de diciembre de 2024, designado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 064-2024/MDMP-GDU de 22 noviembre de 2024 **(Apéndice n.º 37)** y cesado mediante el Acta de Recepción de Obra de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.º 9)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cedula de Notificación n.º 001-2026-CG/OCI-AC-MDMP de 24 de abril de 2026 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/6217-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 24 de abril de 2026); presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.º 007-2025-NACM, recibido por la Comisión de Auditora el 7 de mayo de 2026, en diecisiete (17) folios, los mismos que de manera previa han sido evaluados por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 58 del presente informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Respecto a la observación n.º 1

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, la Comisión Auditora ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada, por cuanto, en su condición de Subgerente de Inversiones Públicas, mediante los Informes n.os 678 y 705-2024/MDMP/GDU/SGIP de 6 de diciembre de 2024 y 2 de enero de 2025, respectivamente, otorgó conformidad a las valorizaciones

[23] Aceptada su renuncia a través de Resolución de Alcaldía n.º 149-2025-MDMP de 9 de octubre de 2025.

n. os 2 y 3 del saldo de obra, por los montos de S/ 454 715,75 y S/ 258 169,79 (incluyendo IGV) a favor del CONSORCIO BARRIAL, y solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, continuar con el trámite de pago correspondiente; siendo que, no advirtió que las partidas correspondientes a juntas de dilatación para pisos arquitectónicos y barandas metálicas, no fueron ejecutadas en su totalidad.

De otro lado, en calidad de Integrante del Comité de Recepción del Saldo Obra, durante el procedimiento de verificación de la obra, mediante Acta de "Pliego de observaciones" de 12 diciembre de 2024, no advirtió que las partidas relacionadas a "juntas de dilatación" y "barandas metálicas", no fueron ejecutadas en su totalidad, pese a ello, otorgó conformidad a la recepción de la obra efectuada mediante acta de 27 de diciembre de 2024.

Con dicha actuación, el Sr. Neyser Alonso Casavilca Mayuri transgredió lo regulado en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias; al igual que, lo establecido en artículos 35°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; y, el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024.

Además, con su accionar incumplió lo establecido en los numerales 15 y 18 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 151-MDMP de 21 diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)** y modificada con Ordenanza n.° 157-MDMP de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, y sus modificatorias, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 72°** Son Funciones de la Subgerencia de Inversiones Públicas:*
> *(...)*
> *15. Organizar, dirigir, ejecutar y monitorear los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.*
> *(...)*
> *18. Emitir la conformidad y autorización de los pagos de valorizaciones de obra y supervisión, presupuestos (...)"*

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Así también, en su condición de integrante de Comité de Recepción transgredió el artículo 9 de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado que señala : *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan".*

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

De igual forma, incumplió su deber contenido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 12 de agosto de 2002, publicado el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Además, incumplió las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, que dispone:

> *"(...)*
> *Artículo 16.- Enumeración de obligaciones*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

En ese sentido, su accionar contribuyo que se genere un perjuicio económico de S/ 8 544,33.

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

Respecto a la observación n.º 2

NEYSER ALONSO CASAVILCA MAYURI, identificado con DNI n.º [redacted], en su condición de Subgerente de Inversiones Públicas durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 8 de octubre de 2025, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2024-MDMP de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 59)**, con vigencia anticipada al 1 de enero de 2024 y, aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.º 025-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.º 59)**; seguidamente, nuevamente designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 057-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.º 59)** y aceptada su renuncia a través de Resolución de Alcaldía n.º 149-2025-MDMP de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.º 59)**, siendo su último día de labores el 8 de octubre de 2025, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las Cedulas de Notificación n. os 003 y 004-2026-CG/OCI-AC-MDMP de 29 de abril y 15 de mayo de 2026 (Cédulas de Notificación Electrónica n. os 00000005 y 00000008-2026-CG/6217-02-001 y Cargo de Notificación de 29 de abril y 15 de mayo de 2026, respectivamente); presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.º 002-2025-NACM. recibido por la Comisión de Auditora el 13 de mayo de 2026, en veintisiete (27) folios y Carta n.º 007-2025-NACM. recibido por la Comisión de Auditora el 28 de mayo de 2026, en veintiséis (26) folios, los mismos que de manera previa han sido evaluados por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 63 del presente informe de Auditoría de Cumplimiento.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, la Comisión Auditora ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada, por cuanto, en su condición de Subgerente de Inversiones Públicas, no adoptó acciones para la elaboración del informe de culminación de la ejecución física de la inversión, ni para el registro de la misma en la sección B del formato n.° 09 "Registro de cierre de inversión" en el plazo de sesenta (60) días calendarios; como también omitió efectuar la entrega física de los activos generados en la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, considerando incluso que el servidor se mantuvo en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Inversiones Públicas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 8 de octubre de 2025, donde tampoco se acredita acción alguna.

Siendo que, omitió la realización de las actividades relacionadas al informe de culminación de la ejecución física de la inversión, no registrando el mismo en la sección B del formato n.° 09 y así como, no entrego a la entidad titular de los activos o al responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, considerando que para el mismo existía un plazo establecido normativamente desde la culminación física de la inversión, 11 de noviembre de 2024; según registro del Formato n.° 08-A y asiento de cuaderno de obra n.° 155, hasta el 10 de enero de 2025 (60 días calendarios), como también desde la recepción de los activos generados, según acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2024, donde incluso considerando la liquidación de obra; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 009-2025-MDMP/GDU de 8 de abril de 2025, y tomando en cuenta que el servidor se mantuvo en el cargo hasta el 8 de octubre de 2025, no se muestra acciones concretas para las actividades señaladas, propias de su cargo.

En consecuencia, los hechos descritos no se enmarcan en lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° "Fases del Ciclo de Inversión" del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF publicado el 30 de octubre de 2018, el artículo 18° "Fase de funcionamiento" del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF "Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado el 9 de diciembre de 2018, así como los numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29° del capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión", numerales 40.1, 40.2 y primer párrafo del numeral 40.3 del artículo 40° "Alcance de la fase de funcionamiento", numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° "Operación y mantenimiento de las inversiones" de la Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 publicado el 23 de enero de 2019.

Además, incumplió lo establecido en los numerales 1, 15, 21 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 151-MDMP de 21 diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 60)** y modificada con Ordenanza n.° 157-MDMP de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, y sus modificatorias señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 72º** Son Funciones de la Subgerencia de Inversiones Públicas:*
>
> *1. Realizar las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de las inversiones públicas de esta Entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe.*
> *(...)*
> *15. Organizar, dirigir, ejecutar y monitorear los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obra.*
> *(...)*
> *21.Realizar el Registro de Cierre de las Inversiones, mediante Formato N°9 en el Banco de Inversiones.*
> *(...)"*

De igual forma, incumplió su deber contenido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 12 de agosto de 2002, publicado el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Además, incumplió las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, que dispone:

> *"(...)*
> *Artículo 16.- Enumeración de obligaciones*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
> *(...)*
> *c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

En ese sentido, habría generado que se afecte la finalidad pública de integración social y esparcimiento del proyecto, cuya inversión fue de S/ 69 887,31.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, así como, presunta responsabilidad penal.

2. **JORGE ALEJANDRO MATEO JULCA**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano durante el periodo de 1 de enero de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-MDMP de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, con vigencia anticipada al 1 de enero de 20241, y, aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 030-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 62)**; seguidamente, nuevamente designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, desempeñando dicha función hasta la actualidad

Así como, en su calidad de Presidente del Comité de Recepción del Saldo de Obra durante el periodo de 22 de noviembre al 27 de diciembre de 2024, designado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 064-2024/MDMP-GDU de 22 noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y cesado mediante el Acta de Recepción de Obra de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-MDMP de 24 de abril de 2026 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/6217-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 24 de abril de 2026); presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-JAMJ, recibido por la Comisión de Auditora el 13 de mayo de 2026, en veintiocho (28) folios, los mismos que de manera previa han sido evaluados por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 63 del presente informe de Auditoría de Cumplimiento.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, la Comisión Auditora ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada por cuanto en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, emitió los memorandos n. os 0963-2024/MDMP-GDU de 11 de diciembre de 2024 y 0001 2025/MDMP-GDU de 13 de enero de 2025, respectivamente, a través los cuales, dio trámite a las conformidades de las valorizaciones n. os 2 y 3, efectuadas por el Subgerente de Inversiones Públicas, trasladando a la Oficina General de Administración y Finanzas, la documentación de las citadas valorizaciones, junto a sus actuados, en continuidad del trámite del pago al CONSORCIO BARRIAL, resultado del cual, la Entidad realizó el pago al contratista mediante las Notas de Pago n.° 715.25.81.2500841 y 715.25.81.2500842, ambos de 10 de marzo de 2025, por los montos de S/ 18 189,00 y S/ 409 746,75, correspondiente a la valorización n.° 2 y las Notas de Pago n.° 2054.25.81.2503730 y 715.25.81. 2503732, ambas del 20 de junio de 2025, por montos de S/ 246 376,79 y S/ 11 793,00, correspondiente a la valorización n.° 3; siendo que no advirtió que, la Subgerencia de Inversiones Públicas dio conformidad a la totalidad del metrado de las partidas correspondientes a juntas de dilatación para pisos arquitectónicos y barandas metálicas, cuando estas no fueron ejecutadas en totalidad.

De otro lado, en calidad de Presidente del Comité de Recepción del Saldo Obra, durante el procedimiento de verificación de la obra, mediante Acta de "Pliego de observaciones" de 12 de diciembre de 2024, no advirtió que las partidas relacionadas a "juntas de dilatación" y "barandas metálicas", no fueron ejecutadas en su totalidad, pese a ello, otorgó conformidad a la recepción de la obra efectuada mediante acta de 27 de diciembre de 2024.

Con dicha actuación, el Sr. Jorge Alejandro Mateo Julca trasgredió lo regulado en los artículos 35°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; así como, lo establecido en el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024.

Además, con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 151-MDMP de 21 diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 60)** y modificada con Ordenanza n.° 157-MDMP de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, y sus modificatorias, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 69º** Son Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano:*
> *(...)*
> *2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas al ciclo de inversión, respecto a las Fases de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento de las inversiones, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)*
> *(...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 34 Manual de Clasificador de Cargos de la MDMP (cargo Gerente de Desarrollo Urbano), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-GM/MDMP de 9 de enero de 2024 y modificatoria **(Apéndice n.° 63)**, que señala:

> *"(...)*
> ***FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL***
> *(...)*
> *34) Ejecutar los controles de las obras que se autoricen a través de la verificación administrativa y técnica de conformidad con las normas aplicables y, de constatarse que las obras se ejecutan sin respetar el proyecto, especificaciones técnicas.*
> *(...)"*

Así también, en su condición de Presidente de Comité de Recepción transgredió el artículo 9 de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado que señala : "*Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan*".

De igual forma, incumplió su deber contenido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 12 de agosto de 2002, publicado el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Además, incumplió las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, que dispone:

> *"(...)*
> *Artículo 16.- Enumeración de obligaciones*
> *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
> *(...)*
> *c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

En ese sentido, su accionar contribuyo que se genere un perjuicio económico de S/ 8 544,33.

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

4 ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Área usuaria dio conformidad a partidas relacionadas a juntas de dilatación para pisos arquitectónicos y barandas metálicas, pese a que fueron ejecutadas parcialmente por el contratista, dando trámite para el pago completo y generando una afectación económica de S/ 8 544,33"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Canales de recirculación de agua del proyecto de inversión CUI n° 2572968 no se encuentran operativos, existiendo falta de mantenimiento de los mismos, siendo que la unidad ejecutora de inversiones, omitió realizar el cierre de inversión y posteriormente la transferencia del mismo al área responsable de la provisión para la fase de funcionamiento; lo cual, generó que se afecte la finalidad pública de integración social y esparcimiento del proyecto, cuya inversión fue de S/ 69 887,31"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

5 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6 CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se formula la conclusión siguiente:

1. Como resultado de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada a la Comisión Auditora referente a la ejecución, recepción, liquidación, operatividad y mantenimiento del saldo de obra con CUI n.º 2572968, se evidenció que, la Subgerencia de Inversiones Públicas (área usuaria), mediante los Informes n. os 678 y 705-2024/MDMP/GDU/SGIP de 6 de diciembre de 2024 y 2 de enero de 2025, respectivamente, otorgó la conformidad a las valorizaciones n. os 2 y 3, pese a que las partidas relacionadas a "juntas de dilatación" y "barandas metálicas", no fueron ejecutadas en su totalidad; posteriormente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante memorandos n. os 0963-2024/MDMP-GDU de 11 de diciembre de 2024 y 0001 2025/MDMP-GDU de 13 de enero de 2025, respectivamente, dio trámite a las conformidades de las valorizaciones efectuadas por el Subgerente de Inversiones Públicas, trasladando a la Oficina General de Administración y Finanzas en continuidad del trámite del pago al CONSORCIO BARRIAL, resultado del cual, la Entidad realizó el pago al citado contratista mediante las Notas de Pago n. os 715.25.81.2500841, 715.25.81.2500842, 2054.25.81.2503730 y 2054.25.68.2503732, por un monto total de S/ 258 169,79.

 Asimismo, los funcionarios antes señalados, designados mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 064-2024/MDMP-GDU de 22 noviembre de 2024, como Presidente y Miembro del Comité de Recepción del Saldo de Obra, inadvirtieron en el Acta de "Pliego de observaciones" de 12 de diciembre de 2024, la no ejecución de la totalidad de las partidas

relacionadas a "juntas de dilatación" y "barandas metálicas", pese a ello, efectuaron la recepción de obra mediante acta de 27 de diciembre de 2024.

Los hechos descritos no se enmarcan en lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019 y sus modificatorias; así como, el literal a) del artículo 35, numerales 194.3 y 194.6 del artículo 194, numerales 208.1, 208.5, 208.6, 208.7 y 208.10 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; al igual que, Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024.

Lo expuesto generó una afectación económica a la Municipalidad Distrital de Mi Perú por el importe total de S/ 8 544,33. **(Observación n.º 3.1)**.

2. De la revisión efectuada al proyecto de inversión con CUI N.º 2572968, se evidenció que la Entidad, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones representada por la Subgerencia de Inversiones Públicas, no adoptó las acciones necesarias para la elaboración del informe de culminación de la ejecución física de la inversión ni efectuó el registro de dicha culminación conforme a la sección B del Formato N.º 09 "Registro de cierre de inversión", y la entrega física de los activos generados a la entidad titular o a los responsables de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento. En tal sentido, mediante Actas de Visita de Inspección n. os 004, 005 y 006-2026-OC-6217-SCC, de fechas 4 de marzo, 10 y 17 de abril de 2026, la Comisión Auditora constató que los canales de recirculación de agua no se encontraban operativos y carecían de mantenimiento.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Situación que contravendría lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° "Fases del Ciclo de Inversión" del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF publicado el 30 de octubre de 2018, el artículo 18° "Fase de funcionamiento" del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF "Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado el 9 de diciembre de 2018, así como los numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29° del capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión", numerales 40.1, 40.2 y 40.3 del artículo 40° "Alcance de la fase de funcionamiento", numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° "Operación y mantenimiento de las inversiones" de la Directiva n.° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 publicado el 23 de enero de 2019.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

En consecuencia, el incumplimiento del informe de culminación, el registro en la sección B del formato n.° 09, y entrega a la entidad titular o al responsable de la provisión de servicios para la fase de funcionamiento, generó que se afecte la finalidad pública de integración social y esparcimiento, cuya inversión fue de S/ 69 887,31. **(Observación n.º 3.2)**.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

3. De las visitas de inspección efectuadas por la Comisión Auditora y de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se evidenció que durante la ejecución de la obra se modificaron cuatro (4) componentes del Expediente Técnico (piso de adoquín de concreto, muretes de mampostería, rampas peatonales y escaleras de concreto), al haberse omitido, reemplazado o ejecutado de manera distinta a lo proyectado, sin contar con sustento técnico ni con la formalización correspondiente conforme al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, se verificó que dichas modificaciones no fueron registradas en el cuaderno de obra ni cuentan con documentación que las sustente o apruebe. **(Aspecto relevante 1.6.1).**

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

4. De la revisión del Contrato n.º 008-2024-MDMP-OBRA y de la documentación vinculada a la aplicación de "otras penalidades", se evidenció que la Entidad no garantizó el cumplimiento integral del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima del contrato, toda vez que la supervisión no registró en el cuaderno de obra digital los supuestos de penalidad comunicados, el contratista no efectuó sus descargos mediante dicho medio y no se acreditó la elaboración del "Informe de Penalidades" conforme a los plazos, contenido y formalidades previstas; asimismo, el informe emitido por la supervisión carece de los cálculos detallados de las penalidades que correspondería aplicar y no se evidenció la aplicación de la penalidad al supervisor conforme a sus términos de referencia. Del mismo modo, no se halló evidencia de notificación formal al contratista por parte de la Entidad sobre la procedencia o desestimación de la penalidad; además, respecto de la "Otra Penalidad 02", se advirtió que la Entidad no contaba con vínculo contractual vigente con la supervisión al momento de ciertos incumplimientos del contratista, lo que imposibilitó la aplicación del procedimiento contractual correspondiente; situación que evidencia deficiente control y seguimiento en la aplicación de penalidades durante la ejecución de la obra. **(Aspecto relevante 1.6.2).**

5. El archivo de la Subgerencia de Inversiones Públicas y de la Oficina de Finanzas no cuentan con condiciones físicas ni con los elementos necesarios para garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y organización de la documentación institucional, debido a la insuficiente cantidad de anaqueles, así como, al deterioro del cielo raso de los ambientes destinados a archivo; dichas situaciones podrían generar el riesgo de pérdida, traspapeleo o deterioro de los documentos que sustentan las operaciones administrativas y financieras de la Entidad. **(Deficiencia de control interno n.º 2.1).**

6. La documentación interna gestionada por diferentes dependencias de la Entidad, al momento de su recepción, no consigna la cantidad de folios, firma ni la identificación del servidor responsable de su recepción, comprometiendo la trazabilidad, integridad y determinación de responsabilidades en la gestión administrativa. **(Deficiencia de control interno n.º 2.2).**

7. Requerimientos formulados por la Entidad para la ejecución de obras, no consideran la totalidad de condiciones de contratación establecidas en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; la situación expuesta, podría afectar la legalidad y validez del procedimiento de selección, riesgos de nulidad, dilaciones en el proceso y deficiente gestión contractual. **(Deficiencia de control interno n.º 2.3).**

8. Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación de la medida de control respecto a priorizar el presupuesto existente relacionado a la obra con CUI n.º 2572968, incumplió dicha función, situación que afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la promoción de una gestión eficaz, eficiente y transparente. **(Deficiencia de control interno n.º 2.4).**

9. Entidad efectuó el pago de tres (3) valorizaciones fuera del plazo previsto en la normativa y/o contrato aplicable; además, mantiene pendiente el pago de la liquidación del saldo de obra, situación que podría generar el reconocimiento de intereses legales y mayores obligaciones económicas a cargo de la entidad. **(Deficiencia de control interno n.º 2.5).**

10. El cronograma de actividades de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, correspondiente al periodo 2024 a la actualidad, contempla únicamente actividades vinculadas al mantenimiento de áreas verdes y ornato, no advirtiéndose la programación de actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura, tal es el caso de la Obra con CUI n.º 2572968; asimismo, la Entidad carece de normativa interna que regule el proceso de ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura urbana del distrito; las situaciones expuestas podrían ocasionar la falta de mantenimiento de dichas infraestructuras y, en

consecuencia, su deterioro progresivo y la reducción de su vida útil. **(Deficiencia de control interno n.º 2.6).**

7 RECOMENDACIONES

A la Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n. os 1 y 2).**

2. Disponer la implementación de un documento normativo interno que regule el procedimiento de evaluación, aprobación, registro y supervisión de las modificaciones a los Expedientes Técnicos de la Entidad, a fin de garantizar que toda variación cuente con sustento técnico y formalización conforme a la normativa aplicable, previniendo una afectación al alcance del proyecto. **(Conclusión n.° 3)**

3. Disponer la implementación de un documento normativo interno que regule la obligatoriedad del cumplimiento efectivo de los procedimientos establecidos en los contratos de consultoría de obra, a fin de asegurar que dichos procedimientos se ejecuten de manera oportuna, verificable y conforme a la normativa aplicable, fortaleciendo el control y seguimiento en la aplicación de penalidades durante la ejecución de las obras. **(Conclusión n.° 4).**

4. Disponer la aprobación de procedimientos y/o normativa interna que detalle responsabilidades, así como, el proceso de almacenamiento y custodia de los documentos internos de la Subgerencia de Inversiones Públicas y la Oficina de Finanzas, a efectos de coadyuvar para que con archivos que cuenten con suficiente espacio, anaqueles y condiciones de almacenamiento, conservación y custodia de los expedientes y/o comprobantes de pago. **(Conclusión n.° 5).**

5. Disponer la aprobación de normativa interna relacionada al procedimiento y condiciones para la recepción de documentación interna, con el fin de que los mismos, consignen la cantidad de folios, firmas y la identificación de los servidores responsables, garantizando la trazabilidad, integridad y determinación de responsabilidades en la gestión administrativa. **(Conclusión n.° 6).**

6. Disponer la aprobación de procedimientos y/o normativa interna que establezcan las condiciones para la formulación de requerimientos, con el objeto de que las áreas usuarias los elaboren, considerando la totalidad de condiciones de contratación prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. **(Conclusión n.° 7).**

7. Disponer la aprobación de mecanismos de control para la priorización de presupuesto, con el fin de regular el presupuesto para cada proyecto ejecutado por la Entidad. **(Conclusión n.° 8).**

8. Disponer la aprobación de procedimientos internos que establezcan responsables y plazos para el pago de las valorizaciones o liquidaciones de obra, con el objeto de que, se efectúen el pago a proveedores contratados para la ejecución de obras, dentro de los plazos que correspondan. **(Conclusión n.° 9).**

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

9. Disponer la implementación de un documento normativo interno que considere la totalidad de intervenciones u obras culminadas y entregadas a la Entidad, a efectos de realizar su mantenimiento, con el fin de prevenir el deterioro de las infraestructuras y, en consecuencia, la reducción de su vida útil, así como, una gestión ineficiente de los recursos públicos. **(Conclusión n.° 10).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 2).**

8 APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 030-2024/MDMP-GDU de 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Contrato n.° 008-2024-MDMP-OBRA de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia simple del asiento n.° 2 del Cuaderno de Obra de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia simple del asiento n.° 164 del Cuaderno de Obra de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 27 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 10: Comprobantes de pago de las siguientes valorizaciones:

<u>Valorización n.° 1</u>

- Copias simples de las Notas de pago n. os 4807.24.81.2404720 y 4807.24.244.2404719 de 11 de octubre de 2024 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Copias simples de las Notas de pago n. os 4807.24.81.2404721 y 4807.24.81.2404718 de 14 de octubre de 2024 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Copias simples de las Notas de pago n. os 4807.24.81.2406320 de 20 de diciembre de 2024 y 135.25.81.2500169 de 24 de enero de 2025 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

<u>Valorización n.° 2</u>

- Copias simples de las Nota de pago n.° 715.25.245.2500843 de 7 de marzo de 2025 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Copias simples de las Notas de pago n. os 715.25.81.2500841 y 715.25.81.2500842 de 10 de marzo de 2025 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

<u>Valorización n.° 3</u>

- Copias simples de las Nota de pago n.° 2054.25.245.2503731 de 19 de junio de 2025 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI
Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

- Copias simples de las Notas de pago n. os 2054.25.81.2503730 y 2054.25.68.2503732 de 20 de junio de 2025 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-OCI-6217-SCC de 2 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de lo detallado a continuación:

- Presupuesto de obra.
- Planos DA-01, DA-02, DA-03, DA-04, DA-05, DA-06, DA-07, DA-08, DA-09, OC-01, OC-02, OC-03, OC-04, OC-05, OC-06, OC-07, OC-08, OC-09, OC-10, OC-11, A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07, A-08, PA-01, PA-02, PA-03, PA-04 y PA-05.
- Memoria descriptiva y memoria descriptiva arquitectura.
- Especificaciones técnicas.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de los Planos A-01, A-02, A-03, A-04, IIEE-1, IIEE-2, IIEE-3, IIEE-4 y valorizaciones contractuales n. os 1, 2 y 3.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe Técnico n.º 001-2026-OCI-MDMP, recibido por la Comisión Auditora el 7 de abril de 2026.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Acta de Visita de Inspección n.º 004-2026-OCI-6217-SCC de 4 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI-6217-SCC de 4 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Carta n.º 027-2024-CB de 31 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Carta n.º 025-2024-SE-VCTL de 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Carta n.º 035-2024-SE de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Informe n.º 003-2024/SSAG/OBRA SALDO de 12 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Carta n.º 517-2024/MDMP/GDU/SGIP de 12 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Carta n.º 040-2024-SE de 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Carta n.º 028-2024-CB de 21 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Informe n.º 016-2024-SE-VCTL de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Carta n.º 041-2024-SE de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Carta n.º 529-2024/MDMP/GDU/SGIP de 25 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Informe n.º 006-2024/SSAG/OBRA SALDO de 6 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Informe n.º 678-2024/MDMP/GDU/SGIP de 6 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Memorando n.º 0963-2024/MDMP-GDU de 11 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Carta n.º 029-2024-CB de 30 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Información Técnica n.º 16 de jefe de supervisión de obra de 5 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Carta n.º 045-2024-SE de 6 de diciembre de 2024.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la Carta n.° 551-2024/MDMP/GDU/SGIP de 6 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Informe n.° 009-2024/SSAG/OBRA SALDO de 27 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe n.° 705-2024/MDMP/GDU/SGIP de 2 de enero de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Memorando n.° 0001-2025/MDMP-GDU de 13 de enero de 2025.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 064-2024/MDMP-GDU de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Acta de Pliego de Observaciones de 12 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del formato n.° 7-A "Registro de proyecto de inversión".

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del formato n.° 06-A "Ficha técnica general simplificada".

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del formato n.° 08-A "Registros en la fase de ejecución".

Apéndice n.° 42: Copia simple del asiento n.° 155 del cuaderno de obra de 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 009-2025-MDMP/GDU de 8 de abril de 2025.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Memorando n.° 0142-2026-GM/MDMP de 27 de enero de 2026, el cual adjunta, copia simple del Informe n° 0026-2026-MDMP/OGAF de 27 de enero de 2026 y copia simple del Informe n.° 034-2026/MDMP-OGAF-OF de 27 de enero de 2026.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Oficio n.° 018-2026-2-6217-001-AC de 16 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Memorando n.° 420-2026-GM/MDMP de 20 de marzo de 2026, el cual adjunta copia simple del Oficio Múltiple n.° 676-2024-GRC/DIRESA/DG/DESA/DSBHAZ de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del Oficio n.° 032-20262-6217-001-AC de 31 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del Memorando n.° 594-2026-GM/MDMP de 14 de abril de 2026.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Oficio n.° 020-2026-2-6217-001-AC de 19 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Memorando n.° 449-2026-GM/MDMP de 25 de marzo de 2026, el cual adjunta, copia simple del Informe n.° 360-2026-MDMP/GDU-SGIP de 24 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Oficio n.° 030-2026-2-6217-001-AC de 31 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Memorando n.° 535-2026-GM/MDMP de 6 de abril de 2026, el cual adjunta, copia simple del Informe n.° 055-2026-MDMP/GSCGA de 1 de abril de 2026.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Oficio n.° 013-2026-MDMP/GDU-SgIP de 28 de abril de 2026.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del acta de visita de inspección n.° 005-2026-OC-6217-SCC de 10 de abril de 2026.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Oficio n.° 040-2026-2-6217-001-AC de 13 de abril de 2026.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Memorando n.° 604-2026-GM/MDMP de 15 de abril de 2026.

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Acta de Visita de Inspección n.° 006-2026-OC-6217-SCC de 17 de abril de 2026.

Apéndice n.° 58:

- Impresiones de la Cedula de Notificación n.º 001-2026-CG/OCI-AC-MDMP de 24 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 18950-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 18948-2026/6217-02-001 y Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 18949-2026/6217-02-001, emitidos a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en su condición de Subgerente de Inversiones Públicas e Integrante del Comité de Recepción del Saldo de Obra; así como, copia autenticada de la Carta n.º 005-2026-NACM recibida por la Comisión Auditora el 28 de abril de 2026, en un (1) folios; al igual que, impresiones del Oficio n.º 053-2026-2-6217-001-AC de 29 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 18987-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 18962-2026/6217-02-001 y Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 18986-2026/6217-02-001; asimismo, copia autenticada de la Carta n.º 007-2025-NACM. recibida por la Comisión Auditora el 7 de mayo de 2026, en diecisiete (17) folios.

- Impresiones de la Cedula de Notificación n.º 002-2026-CG/OCI-AC-MDMP de 24 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 18947-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 18946-2026/6217-02-001 y Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 18943-2026/6217-02-001, emitidos a Jorge Alejandro Mateo Julca, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Presidente del Comité de Recepción del Saldo de Obra; así como, copia autenticada a de la Carta n.º 001-2026-JAMJ. recibida por la Comisión Auditora el 30 de abril de 2026, en tres (3) folios; al igual que, impresiones del Oficio n.º 054-2026-2-6217-001-AC de 4 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 19881-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 19467-2026/6217-02-001 y Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 19469-2026/6217-02-001; asimismo, copia autenticada de la Carta n.º 002-2025-JAMJ recibida por la Comisión Auditora el 13 de mayo de 2026, en veintiocho (28) folios.

- Impresiones de la Cedula de Notificación n.º 003-2026-CG/OCI-AC-MDMP de 29 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 18953-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 18951-2026/6217-02-001 y Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 18952-2026/6217-02-001, emitidos a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en su condición de Subgerente de Inversiones Públicas; así como, copia certificada de la Carta n.º 001-2026-NACM. recibida por la Comisión Auditora el 6 de mayo de 2026, en tres (3) folios; al igual que, impresiones del Oficio n.º 055-2026-2-6217-001-AC de 7 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 20445-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 20443-2026/6217-02-001 y Constancia de

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 20444-2026/6217-02-001; asimismo, copia autenticada de la Carta n.º 002-2025-NACM. recibida por la Comisión Auditora el 13 de mayo de 2026, en veintisiete (27) folios.

- Impresiones de la Cedula de Notificación n.º 004-2026-CG/OCI-AC-MDMP de 15 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 21388-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 21344-2026/6217-02-001 y Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 21345-2026/6217-02-001, emitidos a Neyser Alonso Casavilca Mayuri, en su condición de Subgerente de Inversiones Públicas; así como, copia certificada de la Carta n.º 002-2026-NACM. recibida por la Comisión Auditora el 20 de mayo de 2026, en dos (2) folios; al igual que, impresiones del Oficio n.º 057-2026-2-6217-001-AC de 20 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/6217-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de Acuse de Recibido n.º 22601-2026/6217-02-001, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.º 22599-2026/6217-02-001 y Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.º 22600-2026/6217-02-001; asimismo, copia autenticada de la Carta n.º 007-2025-NACM. recibida por la Comisión Auditora el 28 de mayo de 2026, en veintiséis (26) folios.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 59: Copia certificada de los documentos de designación y cese del Sr. Neyser Alonso Casavilca Mayuri:

- Resolución de Alcaldía n.º 016-2024-MDMP de 3 de enero de 2024, mediante el cual, lo designan con vigencia anticipada al 1 de enero de 2024, como Subgerente de Inversiones Públicas.
- Resolución de Alcaldía n.º 025-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025, mediante el cual, aceptan su renuncia voluntaria presentada.
- Resolución de Alcaldía n.º 057-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025, mediante el cual, lo designan como Subgerente de Inversiones Públicas.
- Resolución de Alcaldía n.º 149-2025-MDMP de 9 de octubre de 2025, mediante el cual, aceptan su renuncia voluntaria presentada, siendo su último día de labores el 8 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 60: Copia certificada de la Ordenanza n.º 151-MDMP de 21 de diciembre de 2023, que aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, así como, los artículos 70, 71, 72, 108 y 109 del ROF.

Apéndice n.° 61: Copia simple de la Ordenanza n.º 157-MDMP de 22 de enero de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 62: Copia certificada de los documentos de designación y cese del Sr. Jorge Alejandro Mateo Julca:

- Resolución de Alcaldía n.º 005-2024-MDMP de 3 de enero de 2024.
- Resolución de Alcaldía n.º 030-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025.
- Resolución de Alcaldía n.º 046-2025-MDMP de 10 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 63: Copia certificada del Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-GM/MDMP de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 64: Copia certificada de la Ordenanza n.º 133-2023-MDMP de 28 de agosto de 2023, que aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, así como, los artículos 108 y 109 del ROF.

Apéndice n.° 65:

- Copia certificada de las Ordenanza n.°s 180-MDMP de 28 de enero de 2025, así como, los artículos 69, 70, 105, 106, 108 y 109 del ROF.

– Copia certificada de las Ordenanza n.°s 198-MDMP de 15 de agosto de 2025, así como, los artículos 69, 70, 105, 106, 108 y 109 del ROF.

Mi Perú, 3 de junio de 2026.

Elvia Marlene Yupanqui Torres
Supervisora de la Comisión Auditora

Grethel Grace Martensen Guillen
Jefa de la Comisión Auditora

Erick Joel Moya Chung
Abogado de la Comisión Auditora

Erick Raúl Bruno Hipólito
Ingeniero Civil de la Comisión Auditora

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mi Perú, 3 de junio de 2026.

Elvia Marlene Yupanqui Torres
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Mi Perú

Apéndice n.º 1

OCI 19 MAR 2026
PÁGINA EN BLANCO

Municipalidad Distrital de Mi Perú
V°B°
JEFE DE COMISIÓN AUDITORA
OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 003-2026-2-6217-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Área usuaria dio conformidad a partidas relacionadas a juntas de dilatación para pisos arquitectónicos y barandas metálicas, pese a que fueron ejecutadas parcialmente por el contratista, dando trámite para el pago completo y generando una afectación económica de S/ 8 544,33.	Jorge Alejandro Mateo Julca	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	1/1/2024	a la fecha	CAS	[redacted]	-				X
				Presidente del Comité de Recepción del Saldo de Obra	22/11/2024	27/12/2024							X
		Neyser Alonso Casavilca Mayuri	[redacted]	Subgerente de Inversiones Públicas	1/1/2024	8/10/2025	CAS	[redacted]	-				X
				Integrante del Comité de Recepción del Saldo de Obra	22/11/2024	27/12/2024							X
2	Canales de recirculación de agua del proyecto de inversión CUI n° 2572968 no se encuentran operativos, existiendo falta de mantenimiento de los mismos, siendo que la unidad ejecutora de inversiones, omitió realizar el cierre de inversión y posteriormente la transferencia del mismo al área responsable de la provisión para la fase de funcionamiento; afectando la finalidad pública de integración social y esparcimiento del proyecto, cuya inversión fue de s/ 69 887,31.	Neyser Alonso Casavilca Mayuri	[redacted]	Subgerente de Inversiones Públicas	1/1/2024	8/10/2025	CAS	[redacted]	-		X		X

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ABOGADO DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° JEFE DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Municipalidad Distrital de Mi Perú V°B° INTEGRANTE ESPECIALISTA OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YUPANQUI TORRES Elvia Marlene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-06-2026 18:16:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Mi Peru, 03 de Junio de 2026

OFICIO N° 000182-2026-CG/OC6217

Señor:
Irvin Teodorico Chavez Leon
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mi Perú
Av. Ayacucho S/N Mz. G-07 Lt. 06
/Callao/Mi Peru

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Oficio n.° 000040-2026-CG/OC6217 de 26 de enero de 2026.
b) Oficio n.° 000121-2026-CG/OC6217 de 7 de abril de 2026
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales se comunicó el inicio y amplió el alcance de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución, recepción, liquidación y funcionamiento del saldo de Obra: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el sector D (entre la Av. Huaura, Av. Cuzco, Av. Arequipa y Mzs. D9 y D10), distrito de Mi Perú de la Provincia de Callao del Departamento de Callao, con CUI N° 2572968", en la Municipalidad Distrital de Mi Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°003-2026-2-6217-AC, que contiene seis (7) tomos, que suman un total de tres mil novecientos tres (3903) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elvia Marlene Yupanqui Torres
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Mi Perú
Contraloría General de la República

(EYT)

Nro. Emisión: 00268 (6217 - 2026) Elab:(U18224 - 6217)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EQWTBTN**

Firmado digitalmente por YUPANQUI TORRES Elvia Marlene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2026 17:19:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2026-CG/6217

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000182-2026-CG/OC6217
EMISOR	:	ELVIA MARLENE YUPANQUI TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565232356
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	4521

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°003-2026-2-6217-AC, que contiene seis (7) tomos, que suman un total de tres mil novecientos tres (3903) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 000182-2026-CG/OC6217
2. Informe y Apéndice n.º 1 - Folio 1 - 99
3. Folio 100 - 165
4. Folio 166 - 301
5. Folio 302 - 401
6. Folio 402 - 530
7. Folio 531 - 651

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A8AP2K6**

Firmado digitalmente por YUPANQUI TORRES Elvia Marlene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2026 17:19:27 -05:00

8. Folio 652 - 866

9. Folio 867 - 1079

10. Folio 1080 - 1280

11. Folio 1281 - 1445

12. Folio 1446 - 1623

13. Folio 1624 - 1777

14. Folio 1778 - 1888

15. Folio 1889 - 2006

16. Folio 2007 - 2136

17. Folio 2137 - 2275

18. Folio 2276 - 2415

19. Folio 2416 - 2560

20. Folio 2561 - 2653

21. Folio 2654 - 2753

22. Folio 2754 - 2901

23. Folio 2902 - 2960

24. Folio 2961 - 3070

25. Folio 3071 - 3125

26. Folio 3126 - 3253

27. Folio 3254 - 3272

28. Folio 3273 - 3406

29. Folio 3407 - 3508

30. Folio 3509 - 3614

31. Folio 3615 - 3703

32. Folio 3704 - 3811

33. Folio 3812 - 3903

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A8AP2K6**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2026 17:21:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000182-2026-CG/OC6217
EMISOR	:	ELVIA MARLENE YUPANQUI TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°003-2026-2-6217-AC, que contiene seis (7) tomos, que suman un total de tres mil novecientos tres (3903) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20565232356**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2026-CG/6217
2. Oficio n.º 000182-2026-CG/OC6217
3. Informe y Apéndice n.º 1 - Folio 1 - 99
4. Folio 100 - 165
5. Folio 166 - 301
6. Folio 302 - 401
7. Folio 402 - 530
8. Folio 531 - 651
9. Folio 652 - 866
10. Folio 867 - 1079

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AEP86Q5**

11. Folio 1080 - 1280
12. Folio 1281 - 1445
13. Folio 1446 - 1623
14. Folio 1624 - 1777
15. Folio 1778 - 1888
16. Folio 1889 - 2006
17. Folio 2007 - 2136
18. Folio 2137 - 2275
19. Folio 2276 - 2415
20. Folio 2416 - 2560
21. Folio 2561 - 2653
22. Folio 2654 - 2753
23. Folio 2754 - 2901
24. Folio 2902 - 2960
25. Folio 2961 - 3070
26. Folio 3071 - 3125
27. Folio 3126 - 3253
28. Folio 3254 - 3272
29. Folio 3273 - 3406
30. Folio 3407 - 3508
31. Folio 3509 - 3614
32. Folio 3615 - 3703
33. Folio 3704 - 3811
34. Folio 3812 - 3903

NOTIFICADOR : ELVIA MARLENE YUPANQUI TORRES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AEP86Q5**